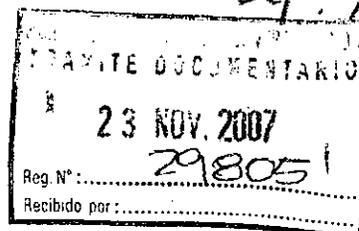


Huaraz, Noviembre 22 de 2007.

M. Walfredo

ap: 9/16



OFICIO No.469-2007-MIMDES-PRONAA-EZ-HUARAZ.

Señor :
GROBER PANGO
Secretario de Descentralización PCM
Lima.-

ASUNTO : Remito 12 acuerdos de concejo y documentos del Mecanismo de verificación de 01 Gobierno Local Provincial.

REFO. : -OFICIO No.452-2007-MIMDES-PRONAA-EZ-HUARAZ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a la vez adjunto al presente, en formato original y/o fedateado los acuerdos de concejo que son parte de la documentación del proceso de mecanismos de verificación para acreditar a los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia de los Programas y servicios del MIMDES (PIN, WAWAWASI, CEM y CEDIP), los cuales fueron remitidos con el documento de la referencia, y que corresponden a los Gobiernos Locales Provinciales que detallo a continuación :

Nº	GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL
1	BOLOGNESI
2	SILHUAS
3	HUAYLAS
4	YUNGAY
5	HUARI
6	HUARAZ
7	MARAÑON
8	ANTONIO RAYMONDI
9	ASUNCION
10	MARISCAL LUZURIAGA
11	HUACAYBAMBA
12	RECUAY

Del mismo modo adjunto los documentos del proceso de mecanismo de verificación para acreditar a los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia de los Programas y servicios del MIMDES (PIN, WAWAWASI, CEM y CEDIP), del Gobierno Local Provincial de **Carlos Fermin Fitzcarrald.**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

CPC GUILMAR JESÚS ALEGRE CASTILLO
 Jefe Zonal - Huaraz

c.c.:
 -Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN PARA LA
TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA INTEGRAL
DE NUTRICIÓN, LOS PROGRAMAS Y
SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL
MIMDES , AL GOBIERNO PROVINCIAL DE
SIHUAS PARA EL AÑO 2008
SETIEMBRE DEL DOS MIL SIETE

ALCALDE : JOSÉ LÓPEZ MORILLO

PERIODO : 2007 - 2010

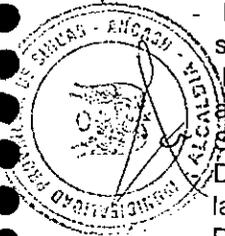
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE SIHUAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante **MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal Huaraz del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Señor CPC. Guilmar Jesús Alegre Castillo, identificado con DNI 31617772, conforme a la delegación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 437-2007-MIMDES; y de la otra parte, Gobierno Local Provincial de Sihuas que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N de la ciudad de Sihuas, debidamente representada por el Señor José López Morillo, identificado con D.N.I. N° 06735704, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 21..... de fecha 19 de.....
Setiembre..... en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N° 28487, Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N°003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2 002-2010.
- Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007
- Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo N° 346
- Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer para el periodo 2002-2007 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2003-2007, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-MIMDES.
- Plan Nacional de Apoyo a la Familia aprobado por Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES.
- Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo No. 080-2006-PCM, Disponen actualizar el inventario de programas sociales y el establecimiento de lineamientos para su fusión, articulación y/o integración.
- Decreto Supremo No. 082-2006-PCM, Dictan medidas complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo No. 080-2006-PCM
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 029-2007-PCM Aprueban el Plan de Reforma de los Programas Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD Aprueban Directiva "Norma Específicas para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto supremo N° 036-2007-PCM".



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

EL MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A LA MUNICIPALIDAD en materia de servicios sociales locales, le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de lograr un adecuado proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son responsabilidades de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 Son obligaciones del MIMDES:

- 4.1.1 Brindar información sobre el marco general para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición infantil.
- 4.1.2 Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los mecanismos de verificación que la Municipalidad debe presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.1.3 Brindar información sobre las normas, protocolos, lineamientos y orientaciones para la gestión integral de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.4 Brindar capacitación para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.5 Brindar información sobre el monitoreo y evaluación de los Programas y Servicios de

Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.6 Brindar orientación a la Municipalidad sobre la promoción de la participación social de las Organizaciones Sociales de Base en la gestión y vigilancia de los servicios a transferir.

4.2 Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

4.2.1 Brindar información y documentación necesaria para la ejecución del presente convenio.

4.2.2 Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica por parte del MIMDES

4.2.3 Garantizar la participación de los (as) funcionarios (as), profesionales y técnicos del Gobierno Municipal convocados por el MIMDES en las actividades de capacitación y asistencia técnica.

4.2.4 Cumplir con los mecanismos de verificación para la transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil a cargo del MIMDES

CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACION DEL CONVENIO

Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Local designa al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces y el MIMDES designa al Jefe Zonal de PRONAA, a fin de implementar el cumplimiento del presente convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de coordinación que tendrá a su cargo la coordinación para el desarrollo de un Programa de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTO : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Sihuas, a los..... días del mes de Setiembre del año dos mil siete.


CPC Guilmar Jesús Alegre-Castillo
Jefe Zonal Huanca-Barranca MIMDES
Jefe Zonal - Huanca

 GOBIERNO PROVINCIAL SITUAS
ALCALDE
José López Morillo
Sr. José López Morillo
Alcalde del Gobierno Local Provincial de Sihuas



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 21 -2007- CMS/MPS

Sihuas 19 de setiembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

VISTO:

En sesión Extraordinario de Consejo N° 21-2007, de fecha 19 de setiembre del 2007, y la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 15-2007 PCM/SD y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, constituye atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenio de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, en la Directiva N° 15- 207-PCM /SD, se establece Normas Especificas para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES

Que, en la referida Directiva se señala los mecanismos de verificación o requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia del Programa Integral de Nutrición los Programas y Servicios de Protección Social; es así que en el mecanismo de verificación 3.1 exige la suscripción de convenio de cooperación entre el MIMDES y los Gobiernos Locales Provinciales

Que, el presente convenio tiene por objeto, contribuir y fortalecer la gestión descentralizada de los programas y servicios de protección Social del MIMDES, en el marco de los enfoques de protección social para la población en riesgo y vulnerabilidad para la lucha contra la desnutrición infantil. Así mismo tiene por objeto garantizar la eficiente y eficaz gestión de los recursos destinados a los programas transferidos con cargo a los recursos presupuestales aprobados por la Ley del Presupuesto Público para el año 2008

Que, el programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a los Gobiernos Locales. Que tiene por objeto otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza extrema y en riesgo moral abandono y victimas de violencia familiar y políticas

Que, en merito a lo expuesto y con la aprobación por mayoría calificada de los Señores Regidores en Sesión de Consejo de fecha 19 de setiembre del 2007 y en aplicación a lo dispuesto por el Art. 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Sihuas y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), para la transferencia del programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de protección Social de MIMDES a los Gobiernos Locales

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del convenio, referido el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo al Señor Gerente Municipal, Asesoría Legal, la Unidad de abastecimientos y la unidad de Servicios Públicos.

REGISTRISE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

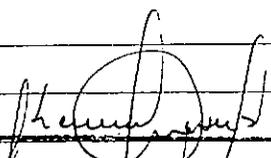


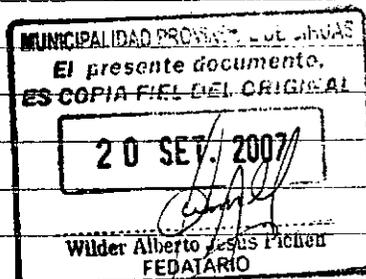
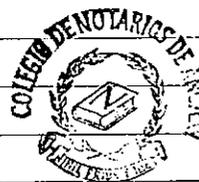
GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

José López Morillo
ALCALDE

En la ciudad de Sihuas, a dos (02) días del mes de abril
de dos mil cuatro (2,004), yo KELLY KUZMA ALFARO
NOTARIA DE SIHUAS, en aplicación de los artículos 112 al 116 de la Ley
del Notariado, Decreto Ley 26902, legalizo la Apertura del presente Libro,
denominado III Tomo de libro de actas de
Sesiones Extraordinarias
correspondiente a Municipalidad Provincial de
Sihuas
el mismo que consta de cuatrocientos (01.400) folios simples.
en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro, queda registrado
bajo el número 36-B-2003-2004 en mi registro Cronológico de Legalización de
Apertura de Libros y Hojas Sueltas del presente año, doy fé.

LIBRO DE ACTAS


KELLY KUZMA ALFARO
NOTARIA-ABOGADA
SIHUAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
El presente documento.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
24 SET 2007
Wilder Alberto Jesús Pichon
FEBATARIO

Sesión Extraordinaria 25-09-2007.

En la Ciudad de Sihuas, reunidos en el local de la Municipalidad Provincial de Sihuas, ubicada en el Jesús 09 de Euseo 75 230 Plaza Independencia, distrito y Provincia de Sihuas, región Arequipa. siendo las 5.00 p.m del día 19 de setiembre del 2007, se dio inicio a la presente sesión, bajo la presidencia del señor alcalde José López Morillo y de la asistencia de los señores regidores: Benigno Honorio Becaride, Fernando Córdova, Víctor Vilaverde, Eduardo Gabriel Banchela, Ernesto Roza Vlatos, Gonzalo Mantó y Julián Buro. Verificado el quórum reglamentario, se procede a dar inicio a la presente sesión extraordinaria con las siguientes agendas:

LIBRO DE ACTAS

- " APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN MIMDES Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS "
- " APROBAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL PARA EL AÑO 2008 "
- " APROBAR LA ADECUACIÓN DEL ROE "
- " APROBAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL "

El señor alcalde da apertura a la sesión y ordena se de lectura con referencia al Oficio 70-374-2007-MIMDES-PRONAA-EZ-HUARAZ, evaluándose la lectura del dictamen de la intersección de los señores regidores, quienes por mayoría calificada aprobaron la delegación de facultades para suscribir el convenio de cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES y el Gobierno Provincial de Sihuas, representado por el señor Alcalde José López Morillo.

Después del cual la Junta edil conviene tomar un receso de una hora para tratar los tres últimos puntos de la agenda en otra Sesión Extraordinaria.

No habiendo más puntos que tratar, se procede a cerrar la presente Acta, luego de haber dado lectura de la presente Acta, suscribiendo los presentes en señal de conformidad.

GOB. PROV. DE SIHUAS
Consuelo Abiuto Alvarez
DNI: 03305810
REGIDORA

[Signature]
ESPANZA GIRALDO FONTENLA
REGIDOR

[Signature]
RODRIGO CIVILLO GARCIA
REGIDOR

GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS
Jose Lopez Morillo
ALCALDE

[Signature]
Hector Villanueva Valverde
Regidor

[Signature]
BERNABE MORENO BERNIZ
REGIDOR

[Signature]
Doroteo Raza Rojas
Regidor

[Signature]
Jesús Pulido
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
El presente documento,
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
24 SET. 2007
Wilder Alberto Ruchen
FEDATARIO

de
ye
se
la
ca
del
po
la i
una
total
-Eu
cu



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2007-MPS-A

Sihuas, 20 de setiembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

VISTOS : La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 022-2007, de fecha 19 de setiembre del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM y la Directiva. N° 15-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectorales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual incluye la Transferencia de Programa Integral de Nutrición y los Programas o Servicios de Protección Social, de acuerdo a lo propuesto por el sector MIMDES.

Que, en la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, se establecen Normas Especificas para la Transferencia del Programas Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.

Que, en la referida Directiva se señala los Mecanismos de verificación o requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social; es así que en el mecanismo de verificación 2°, 3° y 4° se establece que los Gobiernos Locales para evidenciar el cumplimiento de los mecanismos de verificación, deben presentar los documentos señalados en cada numeral.

Por estas consideraciones, y con las facultades prescritas en el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Sihuas; y estando a lo acordado por el Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura del acta.



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

SIHUAS

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el Compromiso que asume la Municipalidad Provincial de Sihuas, de formalizar los documentos de gestión a partir del 2008:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Local Concertado un proyecto o actividad orientado a la protección social de la población en situación de riesgo y de vulnerabilidad, así como a la lucha contra la desnutrición infantil.
2. Incluir en el Plan Operativo Institucional 2008 del Gobierno Provincial Sihuas las actividades y metas de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como para la Lucha contra la Desnutrición Infantil.
3. Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones un departamento, dentro de la División de Servicios y Programas Sociales, responsable técnica y operativamente de la gestión de los programas y servicios de protección social y de lucha contra la desnutrición infantil

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento el presente acuerdo a la Institución responsable a la fecha de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES; así como a las diferentes Unidades Orgánicas de esta Municipalidad para los efectos de, implementar y adecuar los documentos antes señalados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

José López Morillo
ALCALDE



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2007-MPS-A

Sihuas, 20 de setiembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

VISTOS : La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 022-2007, de fecha 19 de setiembre del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM y la Directiva. N° 15-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual incluye la Transferencia de Programa Integral de Nutrición y los Programas o Servicios de Protección Social, de acuerdo a lo propuesto por el sector MIMDES.

Que, en la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, se establecen Normas Especificas para la Transferencia del Programas Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.

Que, en la referida Directiva se señala los Mecanismos de verificación o requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social; es así que en el mecanismo de verificación 2°, 3° y 4° se establece que los Gobiernos Locales para evidenciar el cumplimiento de los mecanismos de verificación, deben presentar los documentos señalados en cada numeral.

Por estas consideraciones, y con las facultades prescritas en el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Sihuas; y estando a lo acordado por el Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura del acta.



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

SIHUAS

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Compromiso que asume la Municipalidad Provincial de Sihuas, de formalizar los documentos de gestión a partir del 2008:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Local Concertado un proyecto o actividad orientado a la protección social de la población en situación de riesgo y de vulnerabilidad, así como a la lucha contra la desnutrición infantil.
2. Incluir en el Plan Operativo Institucional 2008 del Gobierno Provincial Sihuas las actividades y metas de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como para la Lucha contra la Desnutrición Infantil.
3. Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones un departamento, dentro de la División de Servicios y Programas Sociales, responsable técnica y operativamente de la gestión de los programas y servicios de protección social y de lucha contra la desnutrición infantil

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento el presente acuerdo a la Institución responsable a la fecha de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES; así como a las diferentes Unidades Orgánicas de esta Municipalidad para los efectos de, implementar y adecuar los documentos antes señalados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

José López Morillo
ALCALDE



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL
SIHUAS

PLAN ESTRATÉGICO
CONCERTADO DE LA
PROVINCIA DE SIHUAS

2003 - 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -- 2003/MPS-A.

Sihuas, 04 de agosto del 2003.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sihuas, en su Sesión Extraordinaria N° 08-2003 de fecha, 30 de julio del 2003 ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el Plan Estratégico es un Instrumento de Desarrollo de la Provincia de Sihuas, que permite proyectarse a un mejor manejo adecuado y optimizar los recursos, en el progreso de toda la Provincia; que los talleres desarrollados en el ámbito Provincial los días 14 y 15 de Julio del presente año a recogido, las vicisitudes e inquietudes de todas las autoridades de Gobiernos Locales Distritales, la Iglesia, Sociedad Civil, Federación de Rondas Campesinas y de la ciudadanía en general, la cual a conlevado en la Reformulación del Plan Estratégico Concertado.

Que, según Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio del 2003, por unanimidad los regidores de la Comuna acordaron en aprobar la Reformulación del Plan Estratégico Concertado de la Provincia de Sihuas 2003 - 2010.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 192 de la Constitución Política del Estado y el Artículo I, II del Título Preliminar y el Art. 6, Art. 9 Inc. 1; Art. 20 Inciso 3 y 6, Art. 53. Art. 97 de la Ley N° 27972.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE SIHUAS, AÑO 2003 - 2010, la misma que consta de Cinco Ejes: Vial, Comunicaciones y Turismo; Desarrollo Urbano - Comercial; Desarrollo Agrario; Educación y Cultura y Cívico Ciudadano.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Gerencia Municipal, para su cumplimiento y publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SIHUAS
GERENTE REGIDOR MORILLO ALEJCS
ALCALDE

PLAN ESTRATÉGICO CONCERTADO 2003 AL 2010 DE LA PROVINCIA DE SIHUAS

I. INTRODUCCIÓN:

1.1. EL PLAN ESTRATÉGICO DE 1996

En 1996, se inició un nuevo período de gobierno municipal de las Rondas Campesinas y era evidente que la gestión local requería de manera urgente herramientas de planificación y de gestión ordenada.

A inicios del primer trimestre de ese año se inicia un proceso de planificación estratégica con la participación de los gobiernos locales, las Rondas Campesinas, las instituciones locales y personas notables de la provincia. En los talleres de planificación se construyen seis ejes estratégicos que fueron:

a. Potenciación del rol de puerto terrestre de Sihuas

Consideraba el mantenimiento y ampliación de la red vial tanto al interior de la provincia, la interconexión a provincias cercanas y a la costa:

- Sihuas-Chimbote
- Sihuas-Huacrachuco
- Sihuas-Quiches-Tayabamba
- Sihuas-Pomabamba
- Sihuas-Conchucos, y
- Conexiones de los distritos a la capital de provincia.

b. Modernización de la actividad agropecuaria

Considera la inversión en infraestructura y tecnología de riego, así como el saneamiento legal de las tierras. Las obras identificadas fueron:

- Racuay-Shongohuarco
- Karangay
- Casablanca-Quiches
- Actuy-Jocos
- Ahijadero-Túpac Amaru
- Colcabamba
- Pantuy-Chingalpo
- Quiches

c. Desarrollo educativo y empresarial de la juventud

Donde la educación debería formar profesionales ligados a promover e impulsar los beneficios de la actividad agropecuaria, a la actividad empresarial y a los medios de comunicación.

d. Desarrollo cívico-democrático

La participación como eje fundamental de influir en la vida de las instituciones principales como el gobierno local, las rondas campesinas y la formación de nuevos valores para el desarrollo local.

- Institucionalidad democrática local,
- Gobiernos locales como promotores del desarrollo sostenible,
- Participación ciudadana.

e. Desarrollo empresarial

El excedente de la actividad agropecuaria deberá ser capitalizado mediante iniciativas de pequeñas empresas y personas individuales, en los aspectos:

- Productivos
- Comerciales
- Transformación
- Servicios.

f. Conservación y desarrollo de los recursos naturales

Por las características propias de los suelos y flora de la provincia, se debía priorizar el manejo ordenado de sus recursos naturales:

- Promoción de fertilidad de suelos (Zanjas de infiltración, terrazas de formación lenta)
- Uso de cercos vivos y plantaciones de protección
- Uso tecnificado del agua y protección de fuentes de agua
- Reforestación con variedades exóticas, locales y frutales
- Formación de promotores ambientalistas

Si bien es cierto se trabajaron seis ejes, el séptimo eje no salió de los talleres. Más bien las instituciones que impulsaron el Plan consideraron conveniente un siguiente eje estratégico, que cubriera algunas actividades que consideraron fundamentales, y es:

g. Salud integral

Reúne las acciones de salubridad, la nutrición y la formación de capacidades en salud preventiva.

- Mejoramiento de la nutrición familiar
- Letrinización
- Formación de promotoras de salud y nutrición

1.2. EJECUCION DEL PLAN ESTRATÉGICO

El Plan Estratégico Provincial se convirtió en la herramienta básica de planificación y direccionamiento de la inversión de los 10 gobiernos locales de la provincia de Sihuas, desde 1996 hasta la fecha.

En el año 2001 se consolidó la inversión que los 10 gobiernos locales de la provincia realizaron, de acuerdo a sus Presupuestos Institucionales de Apertura,

comprobándose que en cinco de ellos se invirtió el 95% de los presupuestos municipales:

• Modernización agropecuaria + Conservación de RRNN.....	34%
• Cívico Democrático.....	26%
• Vial Comercial.....	20%
• Educativo Empresarial.....	15%
• Desarrollo empresarial.....	3%
• Salud Integral.....	2%

El bloque de los ejes de modernización agropecuaria, conservación de los RRNN, Cívico Democrático y Vial Comercial, significan el grueso de la inversión (80%) que realizan los 10 gobiernos locales; mientras que el eje Educativo empresarial (15%) es de segunda prioridad; finalmente el par de ejes: Desarrollo Empresarial y Salud Integral, no tienen significación gravitante en la inversión (5%).

Es innegable que el Plan aún mantiene vigencia, pero dado que se pensó en un Programa de Acción Quinquenal (1996-2001) es necesario repensar y mejorar los ejes y prioridades de desarrollo de la provincia.

A inicios del año 2003, la Mesa de Concertación Provincial consideró de necesidad la reformulación del Plan Estratégico de la Provincia, que debía tener en cuenta los principales cambios del entorno regional, el proceso de descentralización que se viene implementando, la influencia del eje vial Chimbote-Uchiza y los vacíos identificados en la elaboración del Plan anterior.

Bajo esos lineamientos, la Mesa conformó Comisiones de Trabajo para evaluar la ejecución y el impacto de cada eje estratégico. Así mismo, la Municipalidad apoyó con metodologías que faciliten la reformulación del Plan Estratégico Concertado de la Provincia de Sihuas.

II. EL DIAGNÓSTICO

2.1. ENTORNO GLOBAL

Globalización

Es evidente que somos parte del proceso de globalización, que se refleja en las comunicaciones, comercio internacional, información que fluye e influencia, así como los conceptos y paradigmas. Pero, como nación nos encontramos en desigualdad de condiciones y capacidades, por lo que la globalización pone en riesgo nuestra continuidad de mejora relativa como provincia rural andina.

Compromisos con el Fondo Monetario Internacional

La inserción del Perú en el mercado financiero obliga al cumplimiento de pago de la deuda externa, cuyo pago se acerca al 20% del presupuesto nacional, quitando los recursos escasos a la inversión, a la educación y a la salud. El Gobierno prioriza el pago de la deuda externa dejando de lado la deuda social.

Desempleo

Es un mal endémico en los países en desarrollo, y en el caso del Perú el subempleo pone en evidencia los procesos de des-industrialización. El Gobierno busca disminuir los indicadores con programas como "A Trabajar Urbano" o "A Trabajar Rural", que sólo son subempleos temporales.

Avance Tecnológico

La ola de la revolución de la microelectrónica está presente y somos testigos de sus avances y resultados para el manejo de la información, internet, biotecnología, entre otros que nos brindan nuevas herramientas para el desarrollo y mejorar nuestros niveles de vida.

Medios de Comunicación

La globalización de las noticias nos pone al día con sucesos que suceden ininterrumpidamente en el mundo. Nos traen hechos, sucesos y acontecimientos de otras culturas y formas de pensar, a la que debemos acostumbrarnos, aprender de ellos y tenerlos presente.

Narcotráfico

Muy a nuestro pesar, el Perú es uno de los principales productores de cocaína, con sus consecuencias para la vida y seguridad de la población. Este hecho aumenta su mal al vincularse con la corrupción y la delincuencia.

2.2. ENTORNO ESPECÍFICO

El Plan Estratégico Provincial se ha constituido en una herramienta básica de la planificación y direccionamiento de la inversión de los 10 gobiernos locales de la provincia de Sihuas. Es además, un instrumento conocido por la mayoría de la población y las instituciones privadas y públicas presentes en la provincia, y es practicado por todo líder de desarrollo ya sea local, distrital o provincial. Es en resumen, una herramienta que la población la hizo suya por varias razones, entre ellas tenemos:

- Es un instrumento de compromiso y de cumplimiento de los diez gobiernos locales.
- Existen muestras palpables de su ejecución, la gente siente el avance en cada uno de los ejes.
- Es fácil de entender, y sirve de instrumento de planificación y enfrentamiento de retos actuales y futuros.
- Planifica la inversión de los gobiernos locales y la población encamina sus demandas en los ejes priorizados.

Pero, como se planificó un Programa de Acción Quinquenal (1996-2001) es necesario repensar y mejorar los ejes y prioridades de desarrollo de la provincia. Por el éxito del plan estratégico en la provincia, es necesario mantener los ejes principales, mejorando el contenido y conceptos.

Los actores principales de la ejecución del Plan Estratégico fueron la Municipalidad Provincial y las nueve Municipalidades Distritales, que contaron con el apoyo decidido de las Rondas Campesinas.

No debe dejarse de mencionar que desde 1999 hasta el año 2002 las tensiones por confusión de roles que tenía una ONG, crearon una serie de conflictos que limitaron el avance del Plan dejando una secuela de agravios, disputas y la organización rondera paralelizada. Pero finalmente, frente a todo ello, las Rondas legítimas se impusieron y ganaron por quinta vez consecutiva los gobiernos locales de la provincia.

III. PREVISIÓN DE LOS ESCENARIOS AL 2010

A partir de un ejercicio colectivo se identificaron 52 elementos del escenario actual, que luego se agruparon en temas con los que se visualizó su evolución al 2010, tanto de manera positiva como negativa.

3.1. Los Gobiernos Locales

Escenario Positivo

- La Ley Orgánica de Municipalidades se consolida en los gobiernos locales y mejora sus capacidades de gestión y participación, lográndose una ampliación de competencias y funciones.
- Los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil bajo formas democráticas y de manera concertada, con la participación de los actores del desarrollo local, lográndose la implementación de acciones y el logro de resultados de manera consensuada.
- Los gobiernos locales planifican desde las bases el desarrollo local, posibilitan la formación de capacidades de base en base al liderazgo así como facilitan la concreción de actividades comerciales, artesanales y de transformación.
- Los gobiernos locales, en base a una acumulación de capacidades, influye en el gobierno regional y central la generación de políticas sociales adecuadas a la realidad.

Escenario Negativo

- Falta de transparencia del manejo de recursos asignados, genera desconfianza en la población poniendo en riesgo la continuidad del Gobierno local.
- La debilidad en la adquisición de nuevas capacidades tales como: Gestión de proyectos, gestión de programas sociales, generación de nuevos recursos, hace perder oportunidades que beneficiarían a la población.

3.2. La Descentralización

Escenario Positivo

- Ampliación del proceso de descentralización, de transferencia de recursos y capacidades, que descentraliza el presupuesto hacia lugares de menores ingresos.

- Hay una real práctica de la planificación participativa y concertadora, dando así mayores espacios a la sociedad civil y descentraliza el poder político-económico de los distintos niveles de gobierno.
- La concertación se convierte en un buen medio para la gestión de conflictos por los gobiernos.

Escenario Negativo

- Reversión al centralismo por parte de un gobierno débil que concentra poder, tomando como excusa algunos errores en los distintos niveles de gobierno.
- Por falta de una cultura de concertación el proceso de descentralización puede terminar en constante disputas y pugnas en los distintos niveles de gobierno.
- La difícil implementación de directivas y normas por parte del Consejo Nacional de Descentralización, hace que los Gobiernos Locales incumplan las fechas límites, quedando estos fuera de la transferencia de recursos.
- La falta de credibilidad de los partidos políticos hace que estos no participen en el proceso de descentralización, ahondando la crisis de las organizaciones.

3.3. Inestabilidad Política

Escenario Positivo

- Elección de autoridades se realiza en concordancia con la Ley de Elecciones Generales, combatiéndose actos de inmoralidad en el desempeño de la función pública a partir de la participación organizada de la sociedad civil.
- El ejercicio de poder se realiza a través de la democracia representativa y participativa.
- Se respetan los Acuerdos de Gobernabilidad así como se continúan los planes de desarrollo local.

Escenario Negativo

- La Ley de Partidos Políticos no genera nuevas organizaciones, manteniéndose los mismos de siempre con sus errores, falta de representatividad y dispersión conocida.
- Las pugnas por intereses personales y de grupo son causa de destrucción de los partidos políticos, incrementándose la incredulidad de las personas respecto a la importancia de éstos en la canalización de propuestas hacia el Estado.
- La inestabilidad política lleva a la imposición de intereses de una minoría, dejando de lado los avances de la descentralización. El caudillismo adquiere mayor importancia por la debilidad de los partidos políticos.

3.4. Violencia e Inseguridad

Escenario Positivo

- La sociedad civil organizada, con cultura de paz, aporta a la solución de demandas sociales con una distribución equitativa de la riqueza generando confianza en los gobernados.

- En Sihuas la sociedad civil ejerce vigilancia y control ciudadano, evitando abusos de poder.
- Se ha reducido la violencia familiar, como resultado de la mejora del ingreso económico familiar y el combate al alcoholismo y drogadicción tiene resultados positivos.

Escenario Negativo

- La falta de fortalecimiento de sociedad civil y los bajos ingresos económicos no hacen posible alcanzar niveles adecuados de seguridad ciudadana.
- El incremento de los niveles de corrupción de autoridades, en especial del Poder Judicial, son limitaciones para el combate frontal contra las distintas formas de violencia.
- La recesión económica genera desencanto en la población y en sus organizaciones, incrementándose los niveles de inseguridad urbana y el retorno a niveles de violencia del pasado.

3.5. Educación y Juventud

Escenario Positivo

- La presencia de los diferentes niveles, modalidades y programas educativos promueve el desarrollo de la Provincia en la medida que su currículo se oriente a elevar la calidad educativa y productiva, en práctica permanente de valores éticos, morales y cívicos. Este prestigio hace que las familias de provincias cercanas envíen a sus hijos a estudiar en Sihuas.
- La concertación por el desarrollo generar oportunidades educativas y de trabajo a nivel local, orientados hacia su desarrollo personal, profesional y social, asimismo la promoción de la práctica del deporte, la recreación y el sano esparcimiento permiten desarrollar capacidades de trabajo y de vida.
- La escuela, iglesia y familia trabajan en forma conjunta, especialmente para orientar adecuadamente la educación en sexualidad dirigido a la juventud, disminuyendo los niveles de mujeres jóvenes gestantes.

Escenario Negativo

- El desinterés del Gobierno por otorgar mayor presupuesto a la educación, hace que los jóvenes pierdan interés por una educación que no les permite desarrollarse como personas orientadas al trabajo y a la creatividad.
- La pérdida de valores y actitudes de un grueso sector de la juventud crea serios problemas de seguridad ciudadana, haciendo poco atractivas las grandes urbes, así como las capitales de las provincias.

3.6. Concertación y Compromisos

Escenario Positivo

- Apertura de Mesas de Concertación como canales de participación de todas las organizaciones civiles. Su funcionamiento permanente y planificado crea conciencia y compromisos en el desarrollo local.
- La Mesa de Concertación cuenta con el compromiso del gobierno Regional o Central, quienes dan permanencia a los jefes de sectores y autoridades.

- Al interior de los espacios locales se forman y promueve la formación de líderes con conciencia de desarrollo integral.
- Presencia de Ongs, sólidas, con recursos, orientadas a mejorar capacidades humanas, apoyo al desarrollo local, promueven acciones concertadoras con los gobiernos locales y cumplen sus compromisos, sin crear organizaciones locales paralelas afines a sus políticas de permanencia indefinida.
- Las Mesas de Concertación se convierten en espacios de diálogo y de alianzas entre los distintos actores del desarrollo de los espacios locales, favoreciendo el grado de confianza de las autoridades.

Escenario Negativo

- Incumplimiento de programas de inversión del Gobierno Central, Regional o local, y la poca transparencia en el manejo de los compromisos y recursos no permite la fiscalización y vigilancia por parte de las organizaciones interesadas.
- Los niveles de gobiernos incumplen compromisos por falta de capacidad o indecisiones que dificultan la implementación de los planes de desarrollo concertado locales, generando desconfianza y desinterés en la población.
- Se generan conflictos por intereses políticos partidarios al interior de los espacios de concertación, incrementando la falta de conciencia participativa, el egoísmo y el pesimismo.

3.7. Vías de Comunicación

Escenario Positivo

- Culminación y funcionamiento regular de la carretera interregional Santa-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza, que permite transacciones comerciales, productivas y de personas, y abre posibilidades de desarrollo a la provincia de Sihuas.
- Construcción de vías subregionales, que amplían la articulación de la Provincia de Sihuas (Santa-Conchucos-Sihuas) a su entorno cercano.
- El Instituto Vial de la Provincia de Sihuas se institucionaliza y sus actividades son sostenibles y de calidad.

Escenario Negativo

- Decisión política para construir las vías alternas (Santa-Pallasca-Tocache) retrasa el mejoramiento de la vía, que se ahonda por la presencia de fallas geológicas y factores climáticos
- La falta de recursos económicos para la culminación del eje carretero Chimbote-Uchiza paraliza los trabajos de culminación y estanca ilusiones de los potenciales pueblos que pueden capitalizar los beneficios de esta obra.
- La deficiente gestión de las autoridades locales y regionales paraliza la ampliación y el mejoramiento de las vías carrozables al interior de la provincia.

3.8. Participación Organizada de la Mujer

Escenario Positivo

- Presencia cada vez mayor de la mujer en organizaciones de base (comités femeninos, vaso de leche, comedores populares, rondas campesinas y gobiernos locales) visibiliza su acción y sirve de ejemplo a las nuevas generaciones, aportando a la asunción de nuevos roles como actora activa del desarrollo comunal, local y provincial.

Escenario Negativo

- Limitada participación de la mujer en asumir nuevos roles que contribuyan al desarrollo de las necesidades por temor a equivocarse y al incumplimiento de lo encomendado debido a la recargada labor familiar.

3.9. Salud y Salubridad

Escenario Positivo

- Atención preventiva de la salud cubre amplios sectores, tanto a nivel de las zonas urbano como rural, desarrollando programas preventivos promocionales en niños, mujeres y la familia.
- La inversión en zonas rurales amplía los servicios básicos de agua potable y desagüe, favoreciendo a amplios sectores de la población, en especial a los de bajos recursos.
- Por su ubicación geográfica privilegiada, en la provincia de Sihuas se construye nueva infraestructura de servicios del Ministerio de Salud y de EsSalud para cubrir los requerimientos de las provincias cercanas.

Escenario Negativo

- Transferencias de recursos a las zonas rurales no cubren las necesidades mínimas para los servicios de atención, infraestructura, equipo médico, medicina y recursos humanos.
- Se incrementan los indicadores de morbilidad y de los efectos negativos de las enfermedades respiratorias y gastrointestinales, así como los niveles de desnutrición en los sectores rurales.

3.10. Organización y Rondas Campesinas

Escenario Positivo

- Las organizaciones fortalecidas y con capacidades de concertación, planificación y propuesta participan e influyen en los procesos de desarrollo local y regional., en especial las Rondas Campesinas.
- Las organizaciones no sólo reivindican el derecho ciudadano, sino que influyen positivamente en las acciones y políticas que tienen que ver con su entorno local y regional.

- Las Rondas cuentan con nuevos cuadros de líderes, en especial jóvenes y mujeres, con manejo de herramientas de planificación y ejecución de actividades, con visión compartida del desarrollo provincial y regional.

Escenario Negativo

- Las organizaciones locales productivas no adquieren nuevas capacidades como la comercialización y posventa del excedente de la actividad agropecuaria.
- Las limitadas capacidades de las organizaciones locales no garantizan la influencia en instancias de decisión sobre sus vidas, quedando relegadas y dejadas en el olvido.
- La presencia de caudillos en las organizaciones rurales no permite la renovación de nuevos cuadros juveniles y femeninos.

3.11. Actividades Productivas y de Servicios

Escenario Positivo

- La producción agrícola organizada, garantiza la seguridad alimentaria local, y el excedente genera actividades de transformación y servicios articulados con el mercado regional, nacional e internacional. Compitiendo creativa y comprometidamente donde está institucionalizada la asistencia técnica, la capacitación y la información especializada.
- Los negocios locales y la infraestructura de servicios crea un ambiente acogedor para las inversiones en la provincia para familias de las provincias cercanas, quienes también aportan al desarrollo local.

Escenario Negativo

- Se mantiene un proceso agropecuario de autoconsumo, con déficit alimentario y dependencia marcada de productos externos.
- Si sufre al carecer de infraestructura de servicios, se convierte en lugar de paso de personas y de negocios.

3.12. Medio Ambiente y Recursos Naturales

Escenario Positivo

- Población urbana-rural sensible y comprometida en la protección y manejo de los recursos naturales y medio ambiente, sujetándose a las normas y acuerdos nacionales e internacionales.
- Las autoridades controlan la venta indiscriminada de agroquímicos, como parte de una política concertada de protección del medio ambiente y de las personas.
- Se desarrolla un programa de manejo de cárcavas y de defensa ribereña a cargo de los gobiernos locales, teniendo como aliados a las instituciones ligadas al Ministerio de agricultura; siendo consciente la población de la ocurrencia de deslizamientos y huaycos por las características geológicas de la provincia.

Escenario Negativo

- Se agudiza la depredación de los recursos naturales en especial agua, suelo, pastizales y flora, y la contaminación del medio ambiente con residuos sólidos y líquidos (basura y desagüe).
- Pérdida de valores de la población acerca del respeto, la responsabilidad y el compromiso para la preservación del medio ambiente y recursos naturales.
- Se acentúa los efectos negativos por los cambios climáticos (huaycos, deslizamientos, destrucción de canales, carreteras, puentes, áreas de bosques etc).

IV. ANALISIS FODA

Para identificar la problemática del desarrollo local así como evaluar las condiciones favorables y adversas por las que se está pasando, se utiliza el análisis FODA, el cual permite identificar y evaluar los factores favorables o adversos del entorno y del ambiente interno.

El análisis FODA posibilita analizar los cambios del medio externo en términos de Amenazas y Oportunidades, así como del medio interno en términos de Fortalezas y Debilidades.

4.1. MEDIO EXTERNO

A continuación se presentan, de manera priorizada, el análisis del medio externo en términos de Oportunidades y Amenazas.

OPORTUNIDADES

1. Proceso de descentralización, las directivas y normas referentes a la concertación y la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Regionalización t Ley de Bases de la Descentralización.
2. Recursos de la cooperación internacional para proyectos de desarrollo rural-social (extrema pobreza)
3. Demanda Creciente de los servicios educativos de calidad, con valores e identidad cultural.
4. Demanda de servicios especializados de salud.
5. Institucionalización de la participación de las rondas campesinas en el Desarrollo, la seguridad y Fiscalización.
6. Proyecto Kajpac Ñan de puesta en valor de los Caminos del Inca.
7. Eje vial Chimbote-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza articula y dinamiza los Mercados locales-regionales, la Inversión y la Demanda de productos ecológicos

AMENAZAS

1. Proceso de descentralización puede revertirse por errores
2. Crisis de gobernabilidad.
3. Violencia social, terrorismo, pandillaje e inseguridad ciudadana, abigeato.
4. Inestabilidad Jurídica y crisis de valores, desconfianza en los jóvenes.

5. Retiro de la Cooperación Internacional y sesgo de enfoques y conceptos.
6. Narcotráfico, emigración del capital humano. Sihuas se convierte en un espacio con valores negativos, pérdida de identidad
7. Sihuas no capitaliza las oportunidades creadas por el eje vial, pasando a convertirse en una ciudad de tránsito

4.2. MEDIO INTERNO

Mientras que el análisis del medio interno se presenta en términos de Fortalezas y Debilidades.

FORTALEZAS

1. Gobierno local con experiencia en el manejo de planes concertados.
2. Ubicación geográfica estratégica de la provincia en el eje vial Santa-Sihuas-Uchiza.
3. Vías interdistritales con mantenimiento permanente.
4. Organización de base e instituciones involucradas en los espacios de concertación para el desarrollo de la provincia.
5. Rondas campesinas comprometidas con el desarrollo y la seguridad ciudadana.
6. Existencia de recursos naturales, diversidad ecológica, infraestructura, capacidades técnicas en actividades agropecuarias y forestales, cuya producción no cubre la demanda del mercado local.
7. Presencia de instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas.

DEBILIDADES

1. Desconocimiento de roles y funciones.
2. Capacidades claves limitadas para enfrentar la modernización
3. Pérdida de valores e identidad cultural, mentalidad paternalista y asistencialista.
4. Inadecuada comunicación y manejo información
5. Organizaciones de base débiles e instituciones inmediatistas, con deficiente manejo de herramientas de planificación.
6. Resistencia al cambio del poblador rural y urbano.
7. Bajo nivel tecnológico productivo.

V. ANÁLISIS ESTRATÉGICO

Una vez lograda la identificación de las debilidades y fortalezas, junto con las oportunidades y amenazas que presenta el entorno, el análisis combinado de ambas, expresado en una Matriz, proporcionan un adecuado panorama dentro del cual determinar los objetivos estratégicos.

5.1. LAS POTENCIALIDADES

La principal oportunidad es el proceso de descentralización que transfiere recursos y capacidades nuevas a los gobiernos locales, así mismo los recursos de la cooperación internacional. Para capitalizar estas dos oportunidades contamos con

gobiernos locales experimentados en ejecución de actividades de desarrollo de manera planificada.

La ubicación geográfica de la provincia de Sihuas sigue siendo una característica sólo geográfica al no haberse completado el eje vial Chimbote-Sihuas-Uchiza, pero la provincia debe prepararse para capitalizar la demanda en servicios educativos de alta calidad, con valores morales y ética, ligados al mercado. De no ser así, la demanda puede ser cubierta por instituciones externas como es el caso de las universidades presentes en la capital provincial. Mientras que la demanda por servicios especializados de salud no pueden ser capitalizados al no contar la provincia con infraestructura de salud para el ámbito de las provincias vecinas.

La concreción del eje vial demandará productos agropecuarios que la provincia puede ofrecer, pero debe desarrollar capacidades comerciales no sólo productivas, a esto apoya las vías interdistritales en constante mantenimiento.

Las Rondas Campesinas pueden contribuir a la seguridad ciudadana.

Mientras que la oportunidad del proyecto Kajpac Nan sólo puede ser promovido por los gobiernos locales, pero debe desarrollarse capacidades en el sector privado a fin que capitalicen los beneficios iniciales.

5.2. LOS RIESGOS

Los gobiernos locales experimentados y con capacidades de gestión y planificación son la garantía que la amenaza de reversión del proceso de descentralización sea rechazada, al menos en la provincia de Sihuas.

La amenaza de no-capitalización de las oportunidades del eje carretero constituye un verdadero riesgo, pero los gobiernos locales y la Mesa de Concertación vuelven a constituirse en los actores que impedirían la concreción de esta amenaza.

5.3. LOS DESAFÍOS

De igual manera que el caso anterior, la no adquisición de capacidades claves para el desarrollo por parte de algunos gobiernos y organizaciones locales, limitaría la participación de las Rondas como garantía de seguridad rural.

5.4. LAS LIMITACIONES

La amenaza generada por la crisis de gobernabilidad incrementa las otras amenazas, especialmente la reversión de la reversión del proceso de descentralización.

Una limitación es la confusión de roles, que trae recuerdos negativos a la institucionalización de los actores locales que desgastaría a los gobiernos locales y aportaría a la reversión del proceso de descentralización y al retiro de la cooperación internacional en la provincia.

VI. LA VISIÓN Y LA MISIÓN

6.1. La Visión

VISION AL 2010

Sihuas, es una Provincia que lidera su cambio, capitaliza los beneficios de los ejes vial interregional, es un espacio seguro para la vida, propicio para la inversión, con altos niveles de educación, salud y con desarrollo urbano rural integrado, donde la práctica permanente de la concertación participativa y conocimiento de los compromisos se fundamentan en una comprobada capacidad de planificación.

6.2. La Misión

MISION AL 2010

La Mesa de Concertación de la Provincia de Sihuas, promueve eficazmente las condiciones propicias para el desarrollo sostenible, con valores de concertación y cumplimiento de compromisos para beneficio de los pobladores urbanos y rurales.

VII. LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

7.1. EJE ESTRATÉGICO 1: VIAL, COMUNICACIONES Y TURISMO

Tiene como propósito garantizar la culminación del eje vial Chimbote-Sihuas-Uchiza, pues en ella se fundamentan las expectativas de desarrollo de la provincia, así como la ampliación y mantenimiento de las vías interdistritales. Además, se agregan la ampliación de los sistemas de comunicaciones (radio, TV, internet, teléfonos) y la promoción inicial del turismo, teniendo en cuenta el proyecto de Puesta en valor de los Caminos del Inca que viene siendo promocionado por el gobierno central.

Para garantizar la principal oportunidad de la provincia, se debe garantizar el establecimiento de alianzas con actores externos a la provincia de Sihuas, tales como los gobiernos regionales de Ancash, Huánuco y San Martín, también con gobiernos locales como los de El Santa, Corongo, Sihuas, Marañón, Tocache. Por otro lado, deben establecerse relaciones de aliados con los gobiernos locales de los Conchucos, como espacio de influencia del eje vial indicado.

Todas estas alianzas, deben llevar a ampliar los niveles de presión social y de propuesta para garantizar los niveles adecuados de inversión, a fin que se concluya la vía mencionada. La Municipalidad Provincial debe involucrarse fuertemente en este objetivo.

Las gestiones deben ser apoyadas por los gobiernos locales, contar con el aval de la Mesa de Concertación, así como de las principales organizaciones locales como la Iglesia.

A fin de obtener la presencia de retransmisoras de los principales radios y televisoras de señal abierta, cada gobierno distrital debe realizar las respectivas inversiones del caso. En el caso de las telecomunicaciones y el proyecto de puesta en valor de los Caminos del Inca que cruzan la provincia, las gestiones deben realizarse de manera conjunta. Mientras que la conformación de empresas que capitalicen estos beneficios debe ser asumido por el sector privado.

Acciones	Responsables
1. Culminar la construcción del eje vial de penetración: Chimbote-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza.	-Mesa de Concertación Provincial -Municipalidad Provincial -Proviás Nacional
2. Ampliar y Mejorar la red vial Interdistrital.	-Instituto Vial Provincial -Municipalidad Provincial -Municipalidades Distritales
3. Desarrollo de telecomunicaciones -Radio -Internet -Retransmisoras de TV	-Institutos de Educación Superior -Mesa de Concertación -Sector Privado -Gobiernos locales
4. Promoción del turismo provincial	-Gobiernos Locales -Mesa de Concertación -Sector Privado

7.2. EJE ESTRATÉGICO 2: DESARROLLO URBANO-COMERCIAL

Este Eje tiene significado especial, pues está dirigido a hacer que las capitales distritales y la provincial desarrollen capacidades nuevas a fin de convertirse en lugares propicias para la vida familiar, los negocios, el desarrollo personal, la educación, la salud, la recreación, entre otros.

Este nuevo eje es producto de la reflexión colectiva de los participantes en los talleres de reflexión colectiva, por la necesidad de que las pequeñas urbes deben convertirse en lugares propicios para el desarrollo de las potencialidades productivas, de servicios, de recreación.

El eje vial Chimbote-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza generará oportunidades y potencialidades y el lugar adecuado para aprovecharlos son los pequeños conglomerados urbanos, es decir las capitales distritales y la provincial. Por consiguiente, estos centros poblados deben desarrollar competencias nuevas en infraestructura, y servicios a fin que se conviertan en los espacios facilitadores del desarrollo local y provincial.

Acciones	Responsables
1. Plan Maestro y Ordenamiento Territorial -Ordenamiento del tránsito y transporte -Catastro urbano. -Zonificación	-Gobiernos locales
2. Calidad de Vida de la Población -Mejora y ampliación de sistema agua potable -Eliminación de residuos sólidos y líquidos -Tratamiento residuos sólidos y reciclaje de basura	-Gobiernos locales

-Camal municipal	
3. Ornato, Recreación y Seguridad -Parques, jardines, arborización y alumbrado -Defensa ribereña, circuito turístico -Escuelas deportivas, estadio, coliseo cerrado -Seguridad ciudadana,	-Gobiernos locales -Policía Nacional -Unidad de Gestión Educativa -Rondas Campesinas
4. Fortalecimiento Municipal -Equipamiento e infraestructura Municipal -Gestión Municipal	-Gobiernos locales
5. Infraestructura Comercial y Servicios -Comercial: Campos FERIALES, Mercado de Abastos, Hoteles, Restaurantes, Mayoristas -Servicios: grifos, talleres de servicios múltiples, mecánica automotriz, carpintería, metal mecánica, -Pequeños Negocios: talleres artesanales, tejido, confecciones, sombreros	-Sector privado
6. Servicios Financieros -Caja Municipal	-Gobiernos locales

7.3. EJE ESTRATÉGICO 3: DESARROLLO RURAL AGRARIO

La provincia de Sihuas está clasificada como rural, por consiguiente la población mayoritariamente está dispersa en sus 1,500 Km² de extensión. La familia rural promedio cuenta con escasos recursos productivos y capacidades técnicas, su actividad agropecuaria es de autoconsumo con algún excedente para el mercado; cuenta también con otros ingresos familiares como producto de actividades extra agropecuarias, siendo la agricultura la principal actividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario ampliar las características del eje de modernización agropecuaria, agregándole la provisión de infraestructura productiva, mejora de la producción agropecuaria, manejo de los recursos naturales, el fortalecimiento de las organizaciones, la formación de capacidades para jóvenes y mujeres, la seguridad alimentaria, entre otros.

El propósito del eje de Desarrollo Rural Agrario es que los caseríos cuenten con infraestructura y servicios básicos convirtiéndolo en un espacio para el desarrollo de una agricultura familiar sostenible y agradable para la vida.

Acciones	Responsables
1. Infraestructura Productiva y de Servicios -Canales, reservorios, riego tecnificado -Almacenes y silos -Electrificación rural -Saneamiento ambiental: letrinas, agua, tratamiento de la Basura -Vías carrozables, caminos y puentes -Educación -Telecomunicaciones -Salud	-Gobiernos locales -ONGs -PRONAMACHCS -IST AHT

2. Fortalecimiento de Organizaciones -Comités y comisiones de usuarios -Organización de productores para el mercado -Comités femeninos y de la Juventud -Comités de microcuencas -Rondas Campesinas de base	-Distrito de Riego -Comités y Comisiones de Regantes -Rondas Campesinas -Gobiernos locales
3. Mejora de la Producción Agropecuaria -Producción de semillas y reproductores -Producción frutícola -Producción promisoría: especies aromáticas, granos y tubérculos -Producción pecuaria -Investigación y extensión rural -Saneamiento agropecuario	-Gobiernos locales -ONGS -PRONAMACHCS -IST AHT -SENASA
4. Recursos naturales y medio ambiente -Zonificación agroecológica y económica. -Agricultura ecológica y conservación de suelos. -Gestión integral de cabecera de cuenca; -Producción forestal exótica y nativa	-Gobiernos locales -PRONAMACHCS -Ministerio de Agricultura -ONGS
5. Promoción Empresarial -Iniciativas empresariales -Actividades productivas y servicios generadoras de ingresos	Gobiernos locales PRONAMACHCS INRENA
6. Seguridad Alimentaria y Nutrición -Biohuertos, cultivos andinos, granjas familiares, pequeñas agroindustrias, piscigranjas y apicultura	-Gobiernos locales -Ministerio de Salud -EsSalud -Unidad de Gestión Educativa -Rondas Campesinas
7. Capacidades de la mujer y de la juventud -Formación de líderes(as) juveniles -Actividades cívicas-ciudadanas -Recreación y deporte	-Gobiernos locales -ONGs -Rondas Campesinas
8.-Asistencia y Capacitación Rural -Asistencia Rural -Formación de Capacitadores Rurales	-Gobiernos locales -ONGs -PRONAMACHCS

7.4. EJE ESTRATÉGICO 4: EDUCACIÓN Y CULTURA

La Educación de calidad y con valores es uno de los principales ejes estratégicos para la provincia de Sihuas, que la debe distinguir claramente de las provincias vecinas. Las familias deben distinguir la calidad de la educación que brindan las instituciones educativas sihuasinas.

Las acciones van desde la elaboración de un proyecto educativo de calidad y valores, ligada al mercado

Acciones	Responsables
1. Elaborar y ejecutar un proyecto educativo acorde a la realidad provincial, teniendo en cuenta la	-Mesa de Concertación -Iglesia -Unidad de Gestión Educativa

ciencia y tecnología.	-Gobiernos locales -SUTEP -Instituciones educativas
2. Contar con maestros actualizados y clasificados, teniendo como condición de futuro y compromiso social la práctica de valores y ética profesional.	-Unidad de Gestión Educativa -SUTEP -Instituciones educativas
3. Formar alumnos con un elevado rendimiento académico y con capacidad de resolver sus propios problemas y de entorno.	-Unidad de Gestión Educativa -Instituciones Educativas
4. Promover la construcción, mejoramiento de la infraestructura educativa y deportivo, con servicios básicos, mobiliario y material educativo adecuado.	-Unidad de Gestión Educativa -Instituciones Educativas
5. Lograr la participación activa de los padres de familia, autoridades y sociedad civil en el proceso de formación integral del educando.	-Unidad de Gestión Educativa -APAFAS -Instituciones Educativas
6. Revalorar y difundir nuestra identidad y acervo cultural.	-Mesa de Concertación -Gobiernos Locales -Unidad de Gestión Educativa

7.5. EJE ESTRATÉGICO 5: CÍVICO CIUDADANO

Este Eje Estratégico amplía sus características al considerar no sólo el fortalecimiento de las Rondas Campesinas sino la adquisición de capacidades de planificación y de propuesta. Así mismo, acomete la tarea de fortalecer los valores morales y éticos de la familia, de las personas y de las organizaciones.

También, la promoción de la cultura de participación ciudadana y de la concertación como modelo mental del desarrollo.

Acciones	Responsables
1. Fortalecer los valores de la persona y la familia y autoridades.	-Mesa de Concertación -Iglesias
2. Rondas Campesinas actores del desarrollo.	-Rondas Campesinas -Gobiernos locales
3. Promover una cultura de participación plena de la ciudadanía.	-Mesa de Concertación -Gobiernos locales -Rondas Campesinas
4. Institucionalizar la concertación y compromiso de las instituciones y la sociedad civil.	-Mesa de Concertación
5. Revalorar nuestra identidad cultural.	-Mesa de Concertación -Unidad de Gestión Educativa

VIII. LOS NUEVOS RETOS DE LA PROVINCIA DE SIHUAS

En el Plan Estratégico de 1996, la provincia tenía como reto la creación de fortalezas y capacidades de puerto terrestre, fundamentado en las vías de comunicación interprovinciales y la capacidad de convertir el excedente agropecuario en actividades de transformación y servicios.

En el Plan Reformulado, la Provincia de Sihuas abre sus posibilidades de desarrollo sostenible en función a ofertar servicios urbanos de calidad como son la educación, la salud, los negocios, en función a su privilegiada ubicación geográfica en el eje carretero Chimbote-Uchiza.

Para que esto sea posible, la provincia abre el eje urbano-comercial como el territorio de nuevas capacidades a desarrollar, a fin de convertirse en el 2010 en el lugar para la vida, para los negocios, para la educación, para la salud y la recreación.

IX. VALORES Y NUEVAS CAPACIDADES

9.1. LOS VALORES

Los valores y principios importantes a inculcar en los actores y población en general son la concertación y el cumplimiento de compromisos.

La concertación es el valor requerido para consensuar los esfuerzos y las capacidades de todos los actores locales, debiendo convertirse en el modelo mental de la población sihuasina. La concertación como reflexión conjunta de ideas, respetando y procurando conocer los puntos de vista de los demás, mejora el aprendizaje de las personas y las organizaciones. También la concertación como una estrategia para compartir y construir una visión compartida de desarrollo.

Mientras que el cumplimiento de compromisos, parte de la necesidad de construir una sociedad donde se respeten las reglas de juego, se respete también las particularidades de cada organización y cada persona. El cumplimiento como base de la credibilidad. Comprometerse a aquello que se pueda realmente cumplir, es preferible decir no en el momento que luego no poder hacer realidad. Compromiso de trabajo en equipo, reconociendo en el diálogo un medio de interactuar y conocer al otro, a fin de juntos avanzar en pequeñas cosas que van aportando al bienestar de la provincia.

9.2. LAS NUEVAS CAPACIDADES

La Mesa de Concertación debe convertirse en el espacio de trabajo en equipo, en el espacio de las alianzas, en donde todos sepan que su aporte contribuye al desarrollo.

Los actores son conscientes que en la Mesa debe desarrollarse estrategias de alianzas, que es un proceso que se construye continuamente, que busca incorporar distintos y diversos actores para el logro de objetivos comunes. Se da a diferentes niveles: local, regional y macro regional y entre diversos actores: gobierno local, instancia regional de gobierno, empresas, ONGs, iglesias y organizaciones de base.

Una alianza es un acuerdo de colaboración intersectorial en el que los individuos, grupos u organizaciones acuerdan trabajar conjuntamente a fin de cumplir con una obligación o llevar a cabo tareas específicas. Comparten riesgos así como beneficios y examinan regularmente la relación, revisando el acuerdo cuando sea necesario.

X. LOS RECURSOS

La puesta en marcha del Plan Estratégico Concertado de la Provincia de Sihuas requiere de una serie de recursos.

10.1. Espacios de Concertación

- Una Mesa de Concertación donde se practique como cultura la concertación, el diálogo y las alianzas que son importantes pues posibilitan la construcción de espacios mayores, por ejemplo con los gobiernos provinciales del eje vial Chimbote-Uchiza o con las Municipalidades de los Conchucos. En la Mesa deben incluirse los diversos actores de los procesos de desarrollo, que evite la exclusión y posibilite la democratización de las decisiones, la transparencia, la representación auténtica, entre otros

10.2. Gobiernos Locales Líderes del Desarrollo Sostenible

- Una Municipalidad Provincial que lidere las iniciativas de desarrollo, que desarrolle mayores capacidades de concertación y diálogo con la población y las instituciones presentes en la provincia. Una Municipalidad Provincial con capacidades suficientes para capitalizar las oportunidades que el escenario actual ofrece, que capte mayores recursos del proceso de descentralización, que sea ejemplo de concertación. Una Municipalidad Provincial que desarrolle alianzas con otros actores, tales como ONGs, municipalidades provinciales de los Conchucos y del eje vial Chimbote-Uchiza, que promueva iniciativas con el Gobierno Regional. En definitiva una Municipalidad Provincial que lidere el proceso de desarrollo al interior de la provincia como en el entorno cercano.
- Gobiernos Locales Distritales que apuesten por adquirir nuevas capacidades a fin que se encuentren aptos para la transferencia de nuevas responsabilidades en el actual proceso de transferencia. Gobiernos Distritales que planifiquen su desarrollo de manera concertada con las organizaciones de base, en especial las Rondas Campesinas, así como socias del desarrollo con la Municipalidad Provincial.

10.3. Instituciones Comprometidas

- Instituciones descentralizadas comprometidas con el destino del lugar donde se encuentran y prestan sus servicios. Este compromiso deben ser política institucional y no sólo buenos deseos de sus profesionales. La transparencia en el cumplimiento de los compromisos asumidos debe trascender la Jefatura, debe ser compromiso institucional. Sabiendo que la educación, la salud, la agricultura y la seguridad son parte fundamental de la apuesta provincial.

- Una Iglesia comprometida con su pueblo, tanto en el terreno material como espiritual, que sea pastor de su grey y los encamine en la rienda del progreso y bienestar. Una iglesia formadora de valores, ejemplo de moral y de ética; ligada a la familia, a la juventud, a la mujer y a los niños.

10.3. Organizaciones Locales con Visión Compartida

- Rondas Campesinas fortalecidas, con manejo de nuevas capacidades como la planificación, la propuesta válida y realista. Con líderes que influyan en las acciones que tienen que ver con su espacio de vida y que constantemente formen nuevas generaciones de líderes con visión compartida del desarrollo. Las Rondas deben constituirse nuevamente en líderes locales, distritales y provinciales, que influyan en sus gobiernos locales y en los procesos participativos como la presupuestación desde la base, el control y la evaluación de las acciones de los gobiernos locales y de las demás instituciones.
- Organizaciones de base y personas con espíritu de desarrollo, emprendedoras, con iniciativa, conocedoras de los roles de cada institución y de las formas de participación que la sociedad permite. Que practica el respeto; la confianza mutua, el cumplimiento de compromisos y sabe del valor de la planificación. Que sea parte de organizaciones locales, que sepa que participar es influir en las acciones que tienen que ver con su futuro y su vida.

10.4. Transferencias de Recursos y Capacidades

Es innegable que las transferencias del gobierno central a los gobiernos locales de la provincia de Sihuas se han duplicado en los últimos tres años, pero ha disminuido los recursos de la cooperación internacional. Por otro lado, las instituciones descentralizadas del gobierno central han mantenido su presupuesto, principalmente en pago de salarios (educación), la Policía Nacional ha disminuido su presencia y el Ministerio de Agricultura no tiene a la Provincia como espacio priorizado. Mientras que la Iglesia a través de Cáritas Huari ha venido incrementando la canalización de fondos de manera sostenida, pero silenciosa.

Los gobiernos locales se convierten en los principales actores del desarrollo, no sólo como líderes de su propuesta de desarrollo local, sino como las instancias con manejo de recursos económicos y con perspectivas de seguir atrayendo nuevas fuentes de financiamiento, especialmente el gobierno provincial.

**GOBIERNO PROVINCIAL
DE SIHUAS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

(ROF)

GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

GOBIERNO PROVINCIAL



SIHUAS

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 -2007-CM/MPS.

Sihuas, 17 de abril del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sihuas, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno, promotores de desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo goza de autonomía política y económica en asuntos de su competencia, conforme a las prescripciones del art. 194 de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 9° numeral 3, y el art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituye atribución del Concejo Municipal, dotar a institución municipal instrumentos de gestión adecuados a la estructura gerencial, sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, control concurrente y posterior, legalidad, economía, transparencia y simplicidad

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), contiene la naturaleza, las funciones generales, la jerarquía de sus titulares y la relación de dependencia de los órganos estructurales, así mismo los regímenes económico y laboral, las relaciones interinstitucionales, las disposiciones complementarias, transitorias y finales; y adicionalmente se ha anexado , la Estructura Orgánica Administrativa.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones ha sido elaborado considerando los lineamientos expresos contenidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 002-E3-PCM, que aprueba la Directiva N° 005-82-INAP/DNR, sobre normas para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos de la Administración Pública y la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, es necesario e ineludible que la Municipalidad Provincial de Sihuas, cuente con un Reglamento de Organización y Funciones, el cual constituye un instrumento normativo de gestión municipal, y un medio para alcanzar los objetivos trazados por el Concejo Municipal.



GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS

José López Morillo
ALCALDE





GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

En uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 5 del artículo 20°, art.9 numeral 3, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (R.O.F.) Y ESTRUCTURA ORGANICA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Reglamento el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial de Sihuas, comprendido por 13 Títulos, 25 Capítulos, 125 artículos... ..

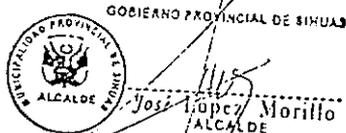
ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE, la Estructura Orgánica Administrativa de la Municipalidad Provincial de Sihuas, que se anexa y forma parte de este instrumento normativo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA Y PUBLIQUE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
TITULO I CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	6
TITULO II NATURALEZA, FINALIDAD, COMPETENCIA, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
Capítulo I Naturaleza	6
Capítulo II Finalidad	7
Capítulo III Competencia	7
Capítulo IV Funciones Específicas	8
Capítulo V Estructura Orgánica	9
TITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO	10
Capítulo I Concejo Municipal	10
Capítulo II Alcaldía	12
TITULO IV ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN	14
Capítulo I Comisión de Regidores	14
Capítulo II Consejo de Coordinación Local Provincial	15
Capítulo III Junta de Delegados Vecinales Comunes	16
Capítulo IV Mesa de Concertación Provincial Para la Lucha Contra la Pobreza	17
Capítulo V Comité Provincial de Defensa Civil	18
Capítulo VI Comité Provincial de Seguridad Ciudadana	18
TITULO V ÓRGANO DE CONTROL	19
Capítulo I Oficina de Control Institucional	19

TITULO VI	
ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL	20
Capítulo I	
Oficina de Procuraduría Pública Municipal	20
TITULO VII	
ÓRGANO DE DIRECCIÓN	21
Capítulo I	
Gerencia Municipal	21
TITULO VIII	
ÓRGANOS DE ASESORIA	22
Capítulo I	
Oficina de Planificación y Presupuesto	22
Capítulo II	
Oficina de Asesoría Jurídica	24
TITULO IX	
ÓRGANOS DE APOYO	24
Capítulo I	
Oficina de Secretaría General	24
Unidad de Administración Documentaria	25
Unidad de Imagen Institucional	26
Unidad de Registro Civil	26
Capítulo II	
Área de Administración, Economía y Finanzas	27
Unidad de Contabilidad	28
Unidad de Personal	28
Unidad de Tesorería	29
Unidad de Abastecimiento	29
Unidad de Rentas y Administración Tributaria	30
Unidad de Ejecutoría Coactiva	31
TITULO X	
ÓRGANOS DE LÍNEA	31
Capítulo I	
Área de Infraestructura y Desarrollo Local	31
División de Estudios y Obras	32
División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural	34
División de Equipo Mecánico	34
Capítulo II	
Área de Servicios Públicos Locales	35
División de Comercialización y Desarrollo Económico Local	36
División de Tránsito y Transporte Público	37
División de Saneamiento y Protección Ambiental	38
División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	39
División de Servicios y Programas Sociales	40
Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte	41

Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos	41
Departamento de Programas Sociales	43
TITULO XI	
ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	45
Capítulo I	
Instituto de Vialidad Provincial	45
TITULO XII	
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	46
TITULO XIII	
DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO	46
CAPITULO I	
DEL REGIMEN LABORAL	46
CAPITULO II	
DEL REGIMEN ECONOMICO	46
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	47

PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras; y al Alcalde, las funciones ejecutivas, asimismo establece el de aprobar su organización interna y su presupuesto.

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, precisa claramente que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado, en este sentido las municipalidades del Perú, deben establecer su organización interna de acuerdo a las funciones generales establecidos en esta nueva ley; El Gobierno Provincial de Sihas cuenta con documentos de gestión administrativa que es necesario que se actualicen y se aprueben los instrumentos de gestión de acuerdo a lo que establece las normas legales sobre la materia y evitar observaciones futuras por el órgano de control correspondiente.

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Provincial de Sihas consta de 13 Títulos, 25 Capítulos, 125º Artículos y 4 Disposiciones Complementarias y finales, documento que se constituye como herramienta cotidiana de trabajo que debe ser utilizado por las autoridades y trabajadores municipales.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS

TITULO I

CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, determina la naturaleza, finalidad, competencias, estructura orgánica, y las funciones generales de las dependencias hasta el tercer nivel organizacional del Gobierno Provincial de Sihuas, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Directiva N° 005-82- INAP/DNR aprobado mediante D.S. N° 002-83-PCM, Normas para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública.

Asimismo, el presente reglamento señala las atribuciones de los cargos directivos, especificando su capacidad de decisión y jerarquía; así como el ámbito de supervisión.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento normativo que sirve de apoyo a la gestión edil, sirve de herramienta y orientación a las autoridades y al personal que labora en la municipalidad para el logro eficiente y oportuno de las funciones de cada funcionario y trabajador.

Artículo 2º.- Su ámbito de aplicación comprende todos los órganos del Gobierno Provincial de Sihuas, hasta el nivel de área (Órganos de Apoyo, Órganos de Asesoramiento), Departamento (Órganos de Línea) y Programas (Órganos Desconcentrados).

TITULO II

NATURALEZA, FINALIDAD, COMPETENCIA, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

NATURALEZA

Artículo 3º.- El Gobierno Provincial de Sihuas, es el Órgano de Gobierno Local emanada de la voluntad popular; con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, en los asuntos municipales de su competencia. Le son aplicables las Leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. Así como las Normas Técnicas referidas a los bienes y servicios, los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Artículo 4°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, ejerce jurisdicción sobre su territorio establecido en su ley de creación; los conflictos internos que pudiera tener con otras municipalidades o autoridades de la misma provincia serán dirimidas

Conforme al Artículo 127° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 5°.- El ordenamiento jurídico del Gobierno Provincial de Sihuas, está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Las autoridades políticas, administrativas y policiales ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

CAPITULO II

FINALIDAD

Artículo 6°.- El Gobierno Provincial de Sihuas tiene como finalidades:

- a) Representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción.
- b) Promover el desarrollo económico local, con incidencia en la Micro y Pequeña Empresa, a través de Planes de Desarrollo Local, aprobados con armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, así como del desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.
- c) Promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.
- d) La promoción del desarrollo local es permanente e integral, la Municipalidad promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CAPITULO III

COMPETENCIA

Artículo 7°.- La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre el Gobierno Provincial de Sihuas y las municipalidades distritales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los roles del Gobierno Provincial de Sihuas son:

- a). Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.
El Gobierno Provincial de Sihuas es responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de la provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación participativa de desarrollo local de carácter distrital.
- b). Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
- c). Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
- d). Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

CAPITULO IV

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, ejerce, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 9°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, tiene las mismas competencias señaladas en los artículos 73° al 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 10°.- Para alcanzar sus fines y cumplir con las competencias señaladas por la Ley, El Gobierno Provincial de Sihuas, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. ORGANO DE GOBIERNO
 - Concejo Municipal.
 - Alcaldía
2. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN.
 - Comisiones de Regidores
 - Concejo de Coordinación Local Provincial
 - Junta de Delegados Vecinales Comunes
 - Mesa Provincial de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
 - Comité Provincial de Defensa Civil
 - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
3. ORGANO DE CONTROL
 - Oficina de Control Institucional
4. ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL
 - Oficina de Procuraduría Pública Municipal.
5. ORGANO DE DIRECCIÓN
 - Gerencia Municipal.
6. ORGANOS DE ASESORIA
 - Oficina de Planificación y Presupuesto
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
7. ORGANOS DE APOYO
 - Oficina de Secretaría General
 - Unidad de Administración Documentaria
 - Unidad de Imagen Institucional
 - Unidad de Registro Civil
 - Oficina de Administración, Economía y Finanzas
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Personal
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Abastecimientos
 - Unidad de Rentas y Administración Tributaria
 - Unidad de Ejecutoria Coactiva
8. ORGANOS DE LINEA
 - Área de Infraestructura y Desarrollo Local
 - División de Estudios y Obras
 - División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural

- División de Equipo Mecánico
- Área de Servicios Públicos Locales
 - División de Comercialización y Desarrollo Económico Local.
 - División de Tránsito y Transporte Público.
 - División de Saneamiento y Protección Ambiental.
 - División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
 - División de Servicios y Programas Sociales.
 - Departamento de Part. Vecinal, Educ., Cultura y Deporte.
 - Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos.
 - Departamento de Programas Sociales.

9. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- Instituto de Vialidad Provincial

TITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I

CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 11°.- El Concejo Municipal, es el órgano máximo rector del Gobierno Provincial de Sihuas, está constituido por el Alcalde y los Regidores, establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y de fiscalización; corresponde a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Artículo 12°.- Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria anual.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32º y 35º de la Ley Nº 27972 - LOM.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorias económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de

- provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 13°.- Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

Artículo 14°.- Son responsabilidades, impedimentos y derechos de los Regidores del Concejo Municipal de Sihuas:

Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

CAPITULO II

ALCALDIA

Artículo 15°.- La Alcaldía está a cargo del Alcalde Provincial, quien es responsable de ejercer las funciones ejecutivas. Es el representante legal de la Municipalidad

Provincial de Sihuas y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 16º.- Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la Ley Nº 27972 - LOM;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes

- especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Control Institucional;
 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
 24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
 25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
 26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
 28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
 29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
 30. Presidir el comité de defensa civil de la Provincia de Sihuas;
 31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
 32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
 33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sihuas;
 34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;
 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 17°.- En los casos de vacancia o ausencia del Alcalde, lo reemplaza el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

TITULO IV

ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

CAPITULO I

COMISION DE REGIDORES

Artículo 18°.- Las Comisiones de Regidores, son órganos consultivos y deliberantes, con capacidad de fiscalizar y observar los dictámenes así como los proyectos que juzguen convenientes en las áreas de su responsabilidad, tanto de servicios públicos y de gestión municipal.

Artículo 19°.- Corresponde a las Comisiones de Regidores:

- a) Solicitar a las unidades orgánicas del Gobierno Local, la elaboración de estudios y proyectos para su aprobación y ejecución.
- b) Emitir dictámenes sobre los asuntos sometidos a consideración y presentarlos a Sesión de Concejo para su aprobación vía Acuerdo de Concejo u Ordenanza.

Artículo 20°.- La Organización, Composición, Funcionamiento y número de Comisiones de Regidores, lo determina el Concejo Municipal, a través del respectivo Reglamento Interno de Concejo.

CAPITULO II

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

Artículo 21°.- El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Primer Regidor; por los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Artículo 22°.- Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable.

El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el

Alcalde Provincial. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Municipal Participativo.

Artículo 23º.- Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial, las siguientes funciones:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
- b) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
- c) Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 24º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial.

CAPITULO III

JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

Artículo 25º.- La Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, Principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones; y, por los vecinos que representa a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197º de la Constitución Política del Estado.

Artículo 26º.- La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito capital y los centros poblados.
- b) Proponer las políticas de salubridad.
- c) Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el ámbito del distrito capital y de sus zonas rurales.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.

- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito capital en el ámbito deportivo y en el cultural.
- f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- g) Las demás que le delegue la municipalidad provincial.

Artículo 27°.- La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza Municipal.

CAPITULO IV

MESA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA

Artículo 28°.- La Mesa de Concertación Provincial para la Lucha Contra la Pobreza es el órgano consultivo y de coordinación donde participan las instituciones del Estado y la Sociedad Civil, con el fin de concertar, es decir, ponerse de acuerdo mediante el consenso, sobre la manera más transparente, justa y eficiente de luchar contra la pobreza a fin de lograr los niveles de bienestar y justicia social en el ámbito de la Provincia de Sihas.

Artículo 29°.- La Mesa Provincial de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza está integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas, el representante de la Municipalidad Provincial de Sihas y la Sociedad Civil.

Artículo 30°.- La Mesa Provincial de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza tiene como funciones:

- a) Proponer las políticas sociales en una perspectiva de desarrollo humano con enfoque de equidad y género.
- b) Coordinar y proponer programas comprendidos en la lucha contra la pobreza, proyectos de inversión social, programas productivos, programas de generación de empleo, obras de desarrollo, etc.
- c) Propiciar la institucionalización y la participación de la ciudadanía en el diseño de toma de decisiones y la fiscalización de la política social del Gobierno Local.
- d) Promover la gobernabilidad real mediante el empadronamiento de las instituciones y de la sociedad civil en la toma de decisiones en la formulación de planes estratégicos.
- e) Otras funciones que el Presidente de la Mesa de Concertación consideren necesario realizar.

Artículo 31°.- La Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza se maneja de acuerdo a su Ley de Creación y a su reglamento aprobado por sus integrantes, así como designan sus funciones y responsabilidades.

CAPITULO V

COMITÉ PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

Artículo 32°.- El Comité de Defensa Civil, es un órgano consultivo presidido por el Alcalde, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 005-98-PCM que aprueba el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil. Se crea con la finalidad de convocar, coordinar y disponer la movilización de los pobladores ante cualquier situación de desastre natural o en la cual haya intervenido directa o indirectamente la mano del hombre.

Artículo 33°.- El Comité de Defensa Civil, mantiene comunicación estrecha con los diferentes componentes del Sistema y con los Organismos Públicos y Privados dentro de su jurisdicción. Las funciones que desarrollan son Ad-Honoren.

Artículo 34°.- Corresponde al Comité de Defensa Civil las siguientes funciones:

- a) Zonificar y clasificar geográficamente la Provincia, identificando las zonas de mayor riesgo y vulnerabilidad, así como formular el Plan Operativo Estratégico de prevención de emergencias.
- b) Programar y coordinar acciones destinadas a prevenir y reducir los daños originados por fenómenos naturales o provocados por acción del hombre.
- c) Coordinar la participación de las organizaciones respectivas en acciones de Defensa Civil.
- d) Evaluar zonas posibles de desastres, recomendando medidas preventivas y correctivas.
- e) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia.

CAPITULO VI

COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 35°.- Los Comités Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Artículo 36°.- Corresponde al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana las siguientes funciones:

- a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana de su jurisdicción.
- b) Promover la organización de los Juntas Vecinales de su jurisdicción.
- c) Formular, Ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
- d) Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- e) Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.
- f) Celebrar convenios institucionales.

- g) Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes.

Artículo 37º.- El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde Provincial e integrado por los siguientes miembros.

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- La autoridad educativa de más alto nivel.
- La autoridad de Salud o su representante.
- Un representante de Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces
- Tres Alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia.
- Un Representante de las Juntas Vecinales.
- Un Representante de las Rondas Campesinas.

TITULO V

ORGANO DE CONTROL

CAPITULO I

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 38º.- La Oficina de Control Institucional del Gobierno Provincial de Sihuas, está encargado de realizar el control interno en el ámbito institucional, con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos del Gobierno Local; en concordancia con las normas técnicas de Control, normas generales de los sistemas administrativos y demás disposiciones del Sistema Nacional de Control.

Artículo 39º.- La Oficina de Control Institucional está a cargo de un funcionario que se desempeña como Director de la oficina de Control Institucional, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, designado previo concurso público y cesado por la misma Contraloría.

Artículo 40º.- Son funciones de la Oficina de Control Institucional:

- a) Emitir informes anuales al Concejo Municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales.
- b) Dirigir, coordinar y ejecutar acciones de control en los órganos de la Municipalidad de acuerdo a las disposiciones y las normas del sistema Nacional de Control.
- c) Formular y elaborar el Plan Anual de Control en los campos

- financiero administrativos, económicos y operativo.
- d) Efectuar en forma permanente exámenes especiales a la municipalidad mediante Auditorias de Gestión Económico Financiero, así como inspecciones e investigaciones;
 - e) Informar a la Alcaldía y a la Contraloría General sobre los resultados obtenidos como consecuencias del cumplimiento de las funciones de control realizadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
 - f) Presentar y proponer a la Alcaldía recomendaciones como consecuencia de las acciones de control y efectuar el seguimiento correspondiente;
 - g) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia.

TITULO VI

ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

CAPITULO I

OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 41°.- El Órgano de Defensa Judicial del Gobierno Provincial de Sihuas, esta a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo del procurador público municipal.

El Concejo Municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

Artículo 42°.- La Oficina del Procurador Público Municipal es a cargo de un Procurador Municipal, con categoría de Procurador Público. El Procurador Público Municipal es un funcionario designado por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El Procurador Público Municipal de la Provincia de Sihuas, extiende sus funciones a las municipalidades distritales de la circunscripción provincial que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.

Artículo 43°.- Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal:

- a) La representación y defensa de los intereses y derechos del Gobierno Provincial de Sihuas en las diversas acciones judiciales.
- b) Ejercita defensa de la Municipalidad en los procesos judiciales.
- c) Coordinar, formular y evaluar el avance de los procesos judiciales así como su reglamento de organización, funciones y responsabilidades.
- d) Extender sus funciones a las municipalidades distritales de la circunscripción provincial que no cuenten con la oficina de

- Procuraduría Municipal, previo convenio con ellas.
- e) Garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en la defensa judicial de la Municipalidad.
 - f) Informar a la Alta Dirección y al Consejo de Defensa Judicial del Estado, sobre los juicios que se ventilan en el poder judicial o Ministerio Público.
 - g) Otras funciones que le encargue el Alcalde o el Concejo Municipal.

TITULO VII ORGANO DE DIRECCION

CAPITULO I GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 44°.- El Órgano de Dirección del Gobierno Provincial de Sihuas es la Gerencia Municipal.

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Inc.30 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 45°.- La Gerencia Municipal está a cargo del Gerente Municipal, que asume las funciones y responsabilidades que la ley y el presente reglamento le señala.

Artículo 46°.- Corresponde a la Gerencia Municipal el planeamiento, la organización, conducción y supervisión de las actividades de carácter técnico administrativo y financiero, así como la prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.

Artículo 47°.- Son atribuciones del Gerente Municipal las siguientes:

- a) Programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que desarrollan los diversos órganos del Gobierno Local.
- b) Resolver, disponer y distribuir la atención de los asuntos internos de la municipalidad, en concordancia con la normatividad vigente y la política institucional, con el objeto de dinamizar la gestión Municipal.
- c) Planear, organizar y dirigir la prestación de los servicios públicos que brinda el Gobierno Local y los proyectos de desarrollo local.
- d) Proponer y dirigir las políticas, los planes y programas municipales; así como las estrategias para su puesta en marcha.
- e) Identificar y proponer fuentes de financiamiento alternas al Tesoro Público, que permitan ampliar las posibilidades de inversión del Gobierno Local.

- f) Dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa financiera y económica del Gobierno Local mediante el análisis de los estados financieros, y el seguimiento de los planes, programas y proyectos municipales disponiendo las medidas correctivas.
- g) Es responsable solidariamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto y la oficina de Administración, Economía y Finanzas en la formulación y elaboración del Presupuesto Institucional Participativo, el Balance general del ejercicio fenecido y la Memoria Anual del Gobierno Local, respectivamente.
- h) Gerenciar, dirigir y evaluar los procesos de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales, así como las adquisiciones de bienes y servicios no personales; de conformidad con las normas legales vigentes.
- i) Proponer al Alcalde y Concejo Municipal los proyectos de documentos normativos de gestión relacionados con la organización, funciones, procedimientos; así como las referidas a las relaciones de administración de personal, logística, tesorería y demás sistemas administrativos.
- j) Representar al Alcalde en instancias gubernamentales administrativas, dándole cuenta de las gestiones realizadas.
- k) Asistir a las sesiones de Concejo, cuando sea requerido, con derecho a voz.
- l) Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo en los asuntos de su competencia. Igualmente, proponer la designación y cese de los demás funcionarios de confianza.
- m) Expedir resoluciones y directivas administrativas.
- n) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia asignadas por la Alcaldía o Concejo Municipal.

TITULO VIII

ORGANOS DE ASESORIA

CAPITULO I

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 48°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas, del Presupuesto Municipal y ejecución del proceso de racionalización administrativa.

Artículo 49°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende orgánicamente de la Gerencia Municipal, brinda asesoría técnica a la Alcaldía, Gerencia Municipal y demás órganos del Gobierno Local a través de consultas que sean sometidas a su consideración.

Artículo 50°.- Son funciones de La Oficina de Planificación y Presupuesto:

- a) Proponer a la Alcaldía y Gerencia Municipal los lineamientos de políticas y estrategias para un adecuado funcionamiento de la institución y el desarrollo de la provincia a corto, mediano y largo plazo.
- b) Asesorar a los órganos del Gobierno Local en los aspectos técnicos y metodológicos de los procesos de planificación, presupuesto, racionalización, estadística y cooperación técnica internacional.
- c) Formular, Monitorear y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Provincial Participativo, Presupuesto Municipal Participativo, el Plan Operativo Institucional, Programas Sociales, etc.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas legales y municipales referente al sistema presupuestal. Ejecutar ampliaciones y modificaciones presupuestarias e informar sobre los ingresos y egresos.
- e) Promover y coordinar el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional conforme a las normas legales vigentes.
- f) Proponer, ejecutar y supervisar las normas del sistema de racionalización.
- g) Asesorar en el correcto uso y aplicación de las normas y disposiciones de los sistemas administrativos a fin de elevar el nivel técnico en la gestión municipal.
- h) Conducir los procesos de emergencia administrativa y financiera, organización, reorganización, reestructuración administrativa y orgánica parcial o integral del Gobierno Local.
- i) Asesorar a las áreas en la elaboración del Manual de Organización y Funciones y otros referentes a la racionalización administrativa.
- j) Planear, Organizar y dirigir el sistema de estadística del Gobierno Local.
- k) Centralizar, analizar y elaborar las estadísticas municipales susceptibles de mecanización.
- l) Formular, revisar y actualizar los instrumentos de gestión administrativa.
- m) Implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para el mejor Control Presupuestal.
- n) Visar los proyectos de Resoluciones de Alcaldía y Administrativas previo a expedirse.
- o) Implementar la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) a nivel del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- p) Promover y orientar la racional utilización de los recursos y potencialidades con que cuenta la Municipalidad.
- q) Mantener Informado, en forma oportuna sobre los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- r) Otras funciones normados por los sistemas del cual es responsable y la que le asigna el Gerente Municipal o la Alcaldía.

CAPITULO II

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

Artículo 51º.- La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano que se encarga de asesorar, dirigir, ejecutar y evaluar los asuntos de carácter técnico, legal y jurídico del Gobierno Provincial de Sihuas. Siendo su competencia dictaminar sobre convenios, contratos, asuntos administrativos y laborales.

Artículo 52°.- La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende orgánicamente de la Gerencia Municipal, brinda asesoría técnica a la Alcaldía, Gerencia Municipal y demás órganos a través de las consultas que sean sometidas a su consideración.

Artículo 53°.- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Dictaminar, coordinar y supervisar los asuntos de carácter administrativo, laboral, penal y tributario.
- b) Proyectar y/o revisar las ordenanzas, decretos, acuerdos y resoluciones, para su aprobación conforme a Ley.
- c) Proyectar los contratos y/o convenios cuya redacción encomiende la Alcaldía o Gerencia Municipal.
- d) Emitir opinión legal, en los expedientes administrativos que sean puestos a su consideración y las consultas formuladas por las distintas dependencias del Gobierno Local.
- e) Coordinar con la Procuraduría Pública Municipal sobre los casos que son materia de juicio; para la defensa correspondiente.
- f) Visar los proyectos de Resoluciones de Alcaldía y Administrativas previo a expedirse.
- g) Otros que le asigne el Alcalde o Gerente Municipal.

TITULO IX

ORGANOS DE APOYO

CAPITULO I

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Artículo 54°.- La Oficina de Secretaría General es el órgano de apoyo encargado de dirigir, supervisar y evaluar la administración documentaria y archivo que compete al ámbito del Concejo Municipal, de la Alcaldía en particular y del Gobierno Local en general; así como de las actividades de comunicación, difusión de la imagen institucional y los registros civiles.

Artículo 55°.- La Secretaría General está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 56°.- Son funciones de la Oficina de Secretaría General:

- a) Prestar apoyo administrativo al Concejo Municipal y Alcaldía, en labores de gestión municipal.
- b) Administrar el sistema documentario, el archivo central de la municipalidad en general, del Concejo y de la Alcaldía en particular.
- c) Recepcionar, clasificar, codificar y distribuir interna y externamente la documentación de acuerdo a normas.
- d) Citar a los Regidores y/o funcionarios a las Sesiones de Concejo Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes que disponga el Alcalde.

- e) Concurrir a las Sesiones de Concejo, redactar el Acta y llevar la correspondencia del Concejo y comunicar a quien corresponda cumplir los acuerdos adoptados.
- f) Proyectar y/o transcribir las Ordenanzas Decretos y Resoluciones en estricta sujeción a las decisiones adoptadas en Sesión de Concejo en coordinación con Asesoría Jurídica.
- g) Suscribir y dar fe conjuntamente con el Alcalde las Actas del Concejo, Acuerdos, Ordenanzas así como los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y llevar los correspondientes libros de registros.
- h) Brindar apoyo a las Comisiones de Regidores en las tareas de secretariado e informaciones que sean requeridas.
- i) Informar, orientar a los usuarios sobre el estado de la tramitación de sus expedientes, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, así como de los diferentes servicios que brinda el Gobierno Local.
- j) Programar y ejecutar las actividades de relaciones públicas y la difusión oportuna y adecuada de boletines, comunicados, manifiestos, proyecciones y logros del Gobierno Local, procurando fomentar y mantener las buenas relaciones con la población e instituciones públicas y privadas
- k) Redactar en coordinación con las Unidades Orgánicas pertinentes, la Memoria Anual del Gobierno Local.
- l) Organizar y atender los actos oficiales y mantener coordinaciones al más alto nivel con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con las cuales se mantendrá estrechas vinculaciones.
- m) Elaborar y mantener actualizado el calendario cívico de actividades.
- n) Ejercer las funciones de fedatario de acuerdo a las normas pertinentes.
- o) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 57º.- La Oficina de Secretaría General, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes unidades:

- Unidad de Administración Documentaria
- Unidad de Imagen Institucional
- Unidad de Registro Civil

Artículo 58º.- La Unidad de Administración Documentaria es el órgano encargado de Administrar, dirigir y supervisar el sistema documentario y el archivo central del Gobierno Local. Está a cargo de técnico con categoría de Jefe de Unidad y depende jerárquicamente de la Oficina de Secretaría General.

Artículo 59º.- Son funciones de la Unidad de Administración Documentaria las siguientes:

- a) Administrar el sistema documentario, el archivo central del Gobierno Local en general, del Concejo y de la Alcaldía en particular.
- b) Recepcionar, clasificar, codificar y distribuir interna y externamente la documentación de acuerdo a normas.
- c) Informar, orientar a los usuarios sobre el estado de la tramitación de sus expedientes, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 60º.- La Unidad de Imagen Institucional es el órgano encargado de planificar y ejecutar las actividades de relaciones públicas y la difusión oportuna de los logros del Gobierno Local. Está a cargo de un profesional con categoría de Jefe de Unidad y depende jerárquicamente de la Oficina de Secretaría General.

Artículo 61º.- Son funciones de la Unidad de Imagen Institucional las siguientes:

- a) Programar y ejecutar las actividades de relaciones públicas y la difusión oportuna y adecuada de boletines, comunicados, manifiestos, proyecciones y logros del Gobierno Local, procurando fomentar y mantener las buenas relaciones con la población e instituciones públicas y privadas
- b) Atender los actos oficiales y mantener coordinaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Elaborar y mantener actualizado el calendario cívico de actividades.
- d) Elaborar estudios de implementación del sistema de información mecanizada, mediante la instalación de terminales, como elementos funcionales del sistema, velando por su mantenimiento y conservación.
- e) Diseñar y desarrollar Software de aplicación, acorde a las necesidades de las áreas de la municipalidad, así como de los módulos de atención vía Internet, página Web u otros relacionados a la innovación tecnológica en materia informática.

Artículo 62º.- La Unidad de Registro Civil es la dependencia encargada de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de los hechos vitales registrando las actas de nacimiento, defunción y matrimonio que ocurran en la jurisdicción. Está a cargo de un técnico con categoría de jefe de registro civil, y depende jerárquicamente de la Oficina de Secretaría General.

Artículo 63º.- Son funciones de la Unidad de Registro Civil las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones de los hechos vitales registrando las actas de nacimiento, defunción y matrimonio que ocurran en la jurisdicción, inscripción de actas de resoluciones que declaren la nulidad del matrimonio, el divorcio, la separación de cuerpos y reconciliación.
- b) Expedir copia certificada de las inscripciones que se encuentren registrados en los libros de nacimiento, defunciones, matrimonios, divorcios, etc.
- c) Mantener actualizados los registros de indicadores estadísticos de los registros civiles, remitiendo la información a las instancias públicas pertinentes.
- d) Realizar la inscripción de actas de: Sentencia de filiación, de cambios o adiciones de nombre, de reconocimiento judicial o voluntario del hijo, de las adopciones, de las naturalizaciones y la pérdida o recuperación de la nacionalidad, asimismo realizar la inscripción de actas de resoluciones que declaren la desaparición, ausencia, muerte presunta y el reconocimiento de existencia de las personas,

- e) Ejecutar la inscripción administrativa de nacimiento extraordinario para los mayores de edad no inscritos en el término de ley.
- f) Las demás funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por la Oficina de Secretaría General.

CAPITULO II

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 64º.- El Área de Administración, Economía y Finanzas, es el órgano de apoyo encargado de planear, organizar, dirigir, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionados con la administración de los recursos económicos, materiales, financieros y el potencial humano en concordancia con las normas legales de cada Sistema Administrativo; así como a programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización y la cobranza coactiva de las rentas de la Municipalidad Provincial de Sihuas. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 65º.- El Área de Administración, Economía y Finanzas, está a cargo de un funcionario con categoría de Director, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 66º.- Son funciones del Área de Administración, Economía y Finanzas:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Contabilidad de acuerdo a la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- b) Velar por la integridad y seguridad de los documentos, dinero, valores, etc. Maquinarias, vehículos, herramientas, equipos y otros a efectos de que se ejecuten oportunamente.
- c) Participar en las licitaciones y concursos públicos y/o méritos que convoque el Gobierno Local.
- d) Formular y proponer a la Alta Dirección alternativas de políticas para la administración de personal.
- e) Planificar, Organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Personal, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- f) Controlar las acciones que correspondan al sistema de Tesorería, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- g) Velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las normas del Sistema Nacional de Tesorería; Formular la programación de Caja y el registro de los libros correspondientes actualizados, en concordancia a la captación de ingresos y el calendario de pagos.
- h) Programar, ejecutar y distribuir el abastecimiento de bienes y servicios a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos.
- i) Realizar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes materiales.

- j) Administrar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización y la cobranza coactiva de las rentas de la municipalidad, conforme a la legislación tributaria vigente.
- k) Verificar la exigibilidad de las deudas tributarias y/o administrativas a favor de la municipalidad, a fin de iniciar el Procedimiento de cobranza coactiva.

Artículo 67°.- El Área de Administración, Economía y Finanzas, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes unidades:

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Personal
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Abastecimientos
- Unidad de Rentas y Administración Tributaria
- Unidad de Ejecutoría Coactiva

Artículo 68°.- Son funciones de la Unidad de Contabilidad:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Contabilidad en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- b) Programar y dirigir por la correcta y oportuna presentación de la información contable y financiera y establecer los mecanismos necesarios para realizar el control previo y la rendición de cuenta.
- c) Velar por la integridad y seguridad de los documentos, valores, equipos y otros que estén bajo la responsabilidad de la unidad.
- d) Participar en las licitaciones y concursos públicos y/o méritos que convoque el Gobierno Local.
- e) Mantener actualizada la Contabilidad, confeccionando la información contable y presupuestaria en los plazos que señala la ley.
- f) Ejercer el control previo de los gastos de acuerdo al presupuesto vigente, efectuando la calendarización de los mismos de acuerdo a normas.
- g) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 69°.- Son funciones de la Unidad de Personal:

- a) Formular y proponer a la Alta Dirección alternativas de políticas para la administración de personal.
- b) Planificar, Organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Personal, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- c) Programar y ejecutar los procedimientos de: reclutamiento, selección, calificación, evaluación, promoción, ascenso, reasignación y rotación del personal en concordancia a las normas y disposiciones legales vigentes.
- d) Llevar el legajo de todo el personal a cargo de la municipalidad con

- datos personales y estadísticas actualizados.
- e) Formular el Plan Anual de Capacitación de Personal.
 - f) Llevar los procesos de registro y control de asistencia, puntualidad y rendimiento de los trabajadores.
 - g) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal, Presupuesto Nominativo de Personal, Planillas de pago de sueldos, salarios, pensiones, liquidación de beneficios sociales, etc.; en los términos que señala la ley.
 - h) Coordinar y velar por la prestación oportuna de servicios asistenciales en la seguridad social a los trabajadores.
 - i) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 70°.- Son funciones de la Unidad de Tesorería:

- a) Controlar las acciones que correspondan al sistema de Tesorería, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- b) Velar por la integridad y seguridad de los documentos, dinero, valores, y otros que están a cargo de la unidad.
- c) Velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las normas del Sistema Nacional de Tesorería; Formular la programación de Caja y el registro de los libros correspondientes actualizados, en concordancia a la captación de ingresos y el calendario de pagos.
- d) Controlar los ingresos económicos en Cheques, efectivo y transferencias, llevar el registro cronológico, el parte diario de fondos, depósito de los ingresos dentro de las 24 horas en el banco y mantener las cuentas corrientes actualizados.
- e) Formular los comprobantes de pago y giro de cheques para cancelar los compromisos y la planilla de haberes del personal que cuenten con el sustento correspondiente.
- f) Llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, garantías, pólizas de seguros y otros valores
- g) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 71°.- Son funciones de la Unidad de Abastecimiento:

- a) Programar, ejecutar y distribuir el abastecimiento de bienes y servicios a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos.
- b) Realizar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes materiales.
- c) Elaborar el Cuadro Anual de necesidades de bienes y servicios de todos los órganos de la Municipalidad.
- d) Ejercer el control y seguimiento de las adquisiciones de Bienes y Servicios (Ordenes de Compra y Servicios) que concluye con el archivamiento de la documentación.
- e) Efectuar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de los locales y edificios de propiedad de la Municipalidad.

- f) Programar, ejecutar y/o supervisar el proceso de "toma de inventario físico valorado de almacén e inventario físico valorado del activo fijo".
- g) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 72º.- La Unidad de Rentas y Administración Tributaria es la dependencia de apoyo, encargado de programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de registro, acotación, recaudación y fiscalización de las rentas del Gobierno Provincial de Sihuas.

Artículo 73º.- La Unidad de Rentas y Administración Tributaria, está a cargo de un profesional con categoría de Jefe, depende jerárquicamente de la oficina de Administración de Economía y Finanzas.

Artículo 74º.- Son funciones de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria:

- a) Administrar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización y la cobranza coactiva de las rentas de la municipalidad, conforme a la legislación tributaria vigente.
- b) Orientar a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) Proponer a la Alta Dirección los lineamientos de política fiscal de ingresos evaluando cambios de montos en las tasas, determinando la base imponible y acotación de los diversos tributos y formulando las liquidaciones y notificaciones del caso.
- d) Coordinar y supervisar las acciones del Ejecutor Coactivo referente a las liquidaciones de cobranza realizadas, cotejando con los cargos de valores entregados.
- e) Formular el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- f) Proponer la creación y/o modificación de normas y procedimientos para optimizar la captación de rentas.
- g) Expedir autorización de apertura de empresas industriales, establecimiento comerciales y de estudios profesionales y de los servicios en general de acuerdo a la política Municipal.
- h) Mantener el estado de cuenta corriente de los contribuyentes y supervisar la emisión de recibos, órdenes de pago, resoluciones de determinación y otros.
- i) Resolver reclamos y procesos administrativos sobre los procedimientos considerados en el TUPA
- j) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones económicas y financieras que compete a la captación de rentas municipales.
- k) Realizar diagnósticos e investigaciones sobre el sistema tributario Municipal y formular planes y programas de administración y fiscalización tributaria.
- l) Sistematizar la recaudación, el seguimiento y el control de las rentas municipales provenientes de tributos, tasas o remanentes, manteniendo actualizado las estadísticas correspondientes.
- m) Programar y controlar la emisión de recibos y especies valoradas

- para los diversos tipos de tributos.
- n) Fiscalizar las licencias de funcionamiento de los establecimientos públicos y privados, así como aplicarlas sanciones correspondientes por carencia o mal uso de ellas.
 - o) Clasificar, actualizar, el archivo maestro de contribuyentes, las declaraciones juradas, expedir copias y constancias certificadas de los documentos de archivo velando por su seguridad y conservación.
 - p) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 75°.- La Unidad de Ejecutoría Coactiva es el órgano de apoyo, encargado de programar, dirigir, ejecutar la exigibilidad de las deudas tributarias y/o administrativas a favor del Gobierno Provincial de Sihuas.

Artículo 76°.- La Unidad de Ejecutoría Coactiva, está a cargo de un funcionario con categoría de Ejecutor Coactivo, depende jerárquicamente del Área de Administración de Economía y Finanzas.

Artículo 77°.- Son funciones de la Unidad de Ejecutoría Coactiva:

- a) Verificar la exigibilidad de las deudas tributarias y/o administrativas a favor de la municipalidad, a fin de iniciar el Procedimiento de cobranza coactiva.
- b) Proceder a las medidas de embargo establecidas por ley con apoyo de la fuerza pública y dar fe de los actos ejecutados en el ejercicio de su función.
- c) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas o la Gerencia Municipal.

TITULO X

ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPITULO I

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

Artículo 78°.- El Área de Infraestructura y Desarrollo Local es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión, planes de desarrollo urbano, ejecución de obras públicas y privadas, otorgamiento de licencias de construcción elaboración y mantenimiento del catastro; y planear, organizar y dirigir las actividades relacionadas al desarrollo económico local.

Artículo 79°.- El Área de Infraestructura y Desarrollo Local está a cargo de un funcionario con categoría de Director, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 80º.- Son funciones del Área de Infraestructura y Desarrollo Local:

- a) Formular, dirigir, coordinar y supervisar el Plan de Acondicionamiento territorial.
- b) Planificar, dirigir y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas y rurales.
- c) Elaborar y evaluar los estudios de pre inversión como unidad formuladora, a nivel de perfil, pre factibilidad y/o factibilidad, elaborar los estudios definitivos con expedientes técnicos de proyectos de inversión.
- d) Planear, dirigir, supervisar y controlar la ejecución de proyectos de inversión.
- e) Planear, organizar y dirigir las actividades relacionadas al desarrollo económico local.
- f) Promover el desarrollo de la actividad empresarial con incidencia en la micro y pequeña empresa de la provincia.
- g) Programar y supervisar el uso del Pool de maquinaria pesada, su reparación, mantenimiento, distribución, póliza de seguro, etc.
- h) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia Municipal o Ta Alcaldía.

Artículo 81º.- El Área de Infraestructura y Desarrollo Local, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes divisiones:

- División de Estudios y Obras
- División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural
- División de Equipo Mecánico

Artículo 82º.- La División de Estudios y Obras es el órgano encargado de planificar, normar, dirigir, ejecutar las obras desde la elaboración de su estudio hasta su culminación. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 83º.- Son funciones del División de Estudios y Obras las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar y supervisar las obras públicas que programe la Municipalidad, en la modalidad de Administración Directa o por Contrato, según el caso de carácter distrital y multidistrital de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo Provincial en concordancia con el Plan Regional de Desarrollo.
- b) Elaborar estudios y proyectos que promueven el desarrollo urbano y rural a nivel Provincial de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Efectuar el mantenimiento y reparación de las obras públicas permanentemente.
- d) Coordinar con las autoridades municipales en relación a los procesos de identificación y priorización de proyectos de inversión social en el marco del Plan de Desarrollo local Concertado, plan Estratégico Institucional, Presupuesto Participativo y las líneas de inversión social para la lucha contra la pobreza; así como para la aplicación de los enfoques de desarrollo territorial, equidad de género,

- interculturalidad y medio ambiente.
- e) Coordinar la elaboración del programa de inversiones a ser incluido en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Municipal en concordancia con los ejes y objetivos estratégico del Plan Nacional para la superación de la Pobreza 2004-2006
 - f) Conducir y coordinar los procesos para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil u otros niveles de los proyectos a cargo del municipio, según corresponda las normas del Sistema Nacional de preinversión – SNIP; así como del expediente técnico respectivo.
 - g) Conducir y/o coordinar la elaboración del informe técnico aprobando o rechazando la viabilidad de los perfiles de los proyectos, así como llevar y mantener actualizado el Banco de Proyectos del ámbito municipal
 - h) En caso de proyectos a ser ejecutados por administración directa o por contrata:
 - Asesorar a la Municipalidad en la aplicación de las normas del régimen presupuestal del sector público y de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
 - Asesorar a la Municipalidad y coordinar con los órganos correspondientes para llevar a cabo los procesos para la selección de la entidad encargada de la ejecución del proyecto y la suscripción de los contratos respectivos.
 - Supervisar la ejecución del proyecto:
 - Elaborar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos.
 - i) En caso de proyectos a ser ejecutados por la modalidad de Núcleo ejecutor u otra modalidad similar:
 - Asesorar a la Municipalidad y coordinar con los órganos correspondientes la selección de los proyectos, de los agentes y la suscripción de los convenios respectivos.
 - Evaluar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos.
 - Evaluar el informe de Culminación del Proyecto.
 - Evaluación final del convenio.
 - j) Coordinar y recibir la asistencia técnica de parte de los órganos técnicos normativos del Estado a nivel regional y central.
 - k) Efectuar el mantenimiento y reparación de las obras públicas permanentemente.
 - l) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia y otras que le delegue la Dirección de Desarrollo Local.

Artículo 84°.- La División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural es el órgano encargado de planificar, normar, dirigir, ejecutar el Plan de Desarrollo Urbano y Rural, Esquema de Zonificación de áreas urbanas y el Plan de expansión urbana y la Demarcación Territorial de la Provincia. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente del Área de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 85°.- Son funciones del División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural las siguientes

- a) Proponer el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, identificando las áreas urbanas y de expansión urbana, áreas de protección, áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- b) Proponer el Plan de Desarrollo Urbano y Rural y el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
- c) Otorgar licencias de construcción, remodelación o demolición de viviendas y otros.
- d) Elaborar y revisar el Catastro Urbano y Rural.
- e) Reconocer, verificar y regularizar la propiedad e inmueble para la Titulación y Saneamiento Físico Legal de los predios urbanos y de expansión urbana.
- f) Autorizar la ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
- g) Efectuar el inventario de la nomenclatura de calles, parques y vías; así como la numeración de predios. ; -
- h) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia y otras que le delegue la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 86°.- La División de Equipo Mecánico es el órgano encargado de planificar, normar, dirigir, ejecutar el manejo y control de la maquinaria pesada del Gobierno Local. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 87°.- Son funciones de la División de Equipo Mecánico las siguientes:

- a) Mantener en buen funcionamiento y operación los vehículos motorizados y equipo pesado pertenecientes a la Municipalidad, realizando reparaciones preventivas y correctivas.
- b) Recomendar la optimización de los vehículos motorizados, principalmente los que brindan servicio directo a la Comunidad como es la limpieza pública y alquiler de maquinaria pesada y unidades menores de apoyo de propiedad Municipal.
- c) Promover, supervisar controlar y verificar el adecuado uso de los repuestos y demás equipos.
- d) Verificar el uso y destino de herramientas y demás instrumentos técnicos y/o mecánicos adquiridos por la municipalidad.
- e) Propiciar la capacitación técnica del personal a su cargo.
- f) Llevar el inventario y control de los vehículos y maquinarias pesada (Placa de rodaje, tarjeta de propiedad, etc.) en coordinación con la Unidad de Abastecimientos.
- g) Implementar el registro y controles de supervisión de los vehículos.
- h) Llevar adecuadamente y verificar el parte diario de maquina de unidades de las diferentes áreas.
- i) Custodiar, registrar y controlar herramientas, repuestos, lubricantes, combustibles y demás asignados a su responsabilidad.
- j) Elaborar y actualizar el Organigrama Funcional de su área,

- asignando funciones específicas al personal a su cargo.
- K) Reportar la información estadística de su área.
 - l) Llevar el control y realizar periódicamente el mantenimiento preventivo a las unidades según su recorrido y horas de trabajo.
 - m) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia y otras que le delegue la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

CAPITULO II

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

Artículo 88°.- El Área de Servicios Públicos Locales es el órgano encargado de normar, programar, dirigir y supervisar los servicios de limpieza pública, mantenimiento y relanzamiento de áreas verdes, protección del medio ambiente y la salud, manejo de residuos sólidos, abastecimiento y comercialización de los productos de primera necesidad, apoyar en la seguridad ciudadana urbana y rural; transporte público y seguridad vial; abastecimiento de agua potable. Actividades relacionadas con la educación, cultura, recreación, deporte, biblioteca, discapacitados, defensa de los derechos humanos, jóvenes, adultos mayores, participación ciudadana y los asuntos de complementación alimentaria. Planear, coordinar y promover el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el ámbito urbano y rural, diseñar y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Económico Local Sostenible y de Turismo, en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia

Artículo 89°.- El Área de Servicios Públicos Locales está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 90°.- Son funciones del Área de Servicios Públicos Locales las siguientes:

- a) Planear, organizar, coordinar y dirigir actividades relacionadas al saneamiento ambiental, salubridad y salud en la provincia.
- b) Diseñar y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Económico Local Sostenible, implementándolas en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia.
- c) Coordinar y dirigir el mantenimiento de los parques y jardines, protección del medio ambiente, y el tratamiento integral de los residuos sólidos.
- d) Planificar, normar y dirigir el tránsito y la circulación del transporte público provincial.
- e) Regular y normar el acopio, distribución y comercialización de alimentos y víveres así como el de regular el comercio ambulante en concordancia con las normas nacionales y los que expida la municipalidad.
- f) Normar, programar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la educación, cultura, recreación, deporte y biblioteca.

- g) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal de la zona urbana y rural en el desarrollo local.
- h) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de señalización, orientación del tránsito vehicular y peatonal, así como de ubicación de paraderos y terminales con fines de transporte.
- i) Promover y apoyar la implementación del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- j) Las demás funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 91º.- El Área de Servicios Públicos Locales, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes divisiones:

- División de Comercialización y Desarrollo Económico Local.
- División de Tránsito y Transporte Público.
- División de Saneamiento y Protección Ambiental.
- División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- División de Servicios y Programas Sociales.
 - Departamento de Part. Vecinal y Educ., Cult. Y Deporte.
 - Departamento de Defensa y Promoción Derechos Humanos.
 - Departamento de Programas Sociales.

Artículo 92º.- La División de Comercialización y Desarrollo Económico Local es el órgano encargado de diseñar el Desarrollo Económico Local Sostenible, implementándolas en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, fomentar el turismo local sostenible, y los servicios destinados a ese fin y organizar en cooperación con las entidades competentes programas turísticos de interés local. Planificar, regular y normar el acopio, distribución y comercialización de alimentos y víveres así como el de regular el comercio ambulatorio en concordancia con las normas nacionales y las que expida el Gobierno Local.

Artículo 93º.- La División de Comercialización y Desarrollo Económico Local, está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 94º.- Son funciones de la División de Comercialización y Desarrollo Económico Local las siguientes:

- a) Planificar, promover y fomentar las inversiones privadas en proyectos de inversión local.
- b) Elaborar y mantener un registro de las empresas que funcionan en la jurisdicción, consignado el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad.
- c) Concertar con organismos públicos y privados la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial, aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, eco turísticos y de biodiversidad.
- d) Planear, coordinar y promover la generación de empleo, creación y desarrollo de la micro y pequeña empresa en el ámbito urbano y rural.
- e) Elaborar proyectos y programas para el fomento de la artesanía local.

- reglamentos nacionales y ordenanzas sobre la materia.
- d) Reglamentar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
 - e) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de señalización y semáforos, orientación del tránsito vehicular y peatonal, así como de ubicación de paraderos y terminales con fines de transporte.
 - f) Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.
 - g) Registrar, calificar y clasificar las infracciones en el tránsito vehicular, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.
 - h) Regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.
 - i) Registrar, calificar y clasificar las infracciones de tránsito vehicular y de transporte urbano de pasajeros.
 - j) Las demás que corresponde por mandato de ley y las que se le asigne la Dirección de Servicios Públicos Locales.

Artículo 98°.- La División de Saneamiento y Protección Ambiental es el órgano encargado de planear, organizar, coordinar y dirigir actividades relacionadas al saneamiento ambiental, salubridad y salud en la provincia. Coordinar y dirigir el mantenimiento de los parques y jardines, protección del medio ambiente, y el tratamiento integral de los residuos sólidos. Administrar y supervisar el sistema de agua potable y alcantarillado, velando por su conservación, mantenimiento e higiene.

Artículo 99°.- El División de Saneamiento y Protección Ambiental está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división, y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 100°.- Son funciones de la División de Saneamiento y Protección Ambiental las siguientes:

- a) Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental.
- b) Promover la educación e investigación ambiental en la localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- c) Realizar, coordinar y dirigir las actividades relacionadas al servicio de limpieza pública, el mantenimiento de los parques y jardines, protección del medio ambiente y la salud.
- d) Programar y ejecutar acciones orientadas a la habilitación y/o rehabilitación de áreas verdes, forestación y reforestación con la participación activa de la comunidad.
- e) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de aseo y limpieza pública en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Realizar la limpieza de calles y avenidas, recolección y disposición

- f) Promover en coordinación con el gobierno regional agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en la zona urbana y rural, así como la elaboración de mapas sobre potenciales riquezas con el propósito de generar puestos de trabajo.
- g) Elaborar el inventario de los recursos turísticos de la Provincia de Sihuas.
- h) Fomentar el turismo local sostenible, y los servicios destinados a ese fin y organizar en cooperación con las entidades competentes programas turísticos de interés local.
- i) Propiciar la mejora de los monumentos arqueológicos; de circuitos turísticos y de fuentes naturales para el fomento del turismo local.
- j) Programar, organizar, ejecutar y supervisar las acciones de comercialización, acopio, distribución, almacenamiento de productos alimenticios.
- k) Establecer normas de administración y funcionamiento de mercados y comercio periférico ambulatorio, coordinando con la Unidad de Administración Tributaria y Rentas.
- l) Concluir y actualizar el padrón de comerciantes y de los centros de comercialización de Productos alimenticios en coordinación con la Unidad de Administración Tributaria y Rentas.
- m) Controlar y supervisar los servicios del camal Municipal en concordancia con las normas competentes y las emitidas por la Municipalidad.
- n) Hacer cumplir las normas referentes a calidad y control de precios de alimentos y bebidas; además controlar la especulación, adulteración y acaparamiento de productos alimenticios.
- o) Desarrollar otras funciones inherentes a su cargo o que le delegue la Dirección de Servicios Públicos Locales.

Artículo 95°.- La División de Tránsito y Transporte Público es el órgano encargado de planificar y administrar la gestión del transporte terrestre urbano e interurbano, tránsito urbano de peatones y vehículos; y programar, organizar, Regular, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del transporte de circulación del tránsito y el proceso de infracciones y sanciones, correspondiente a su jurisdicción.

Artículo 96°.- La División de Tránsito y Transporte Público está a cargo de un técnico en tránsito, depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 97°.- Son funciones de la División de Tránsito y Transporte Público las siguientes:

- a) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades referidas al otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la prestación regular de transporte público urbano de pasajeros y autorizar la inscripción de vehículos en el transporte público de pasajeros.
- b) Proponer, normar y planificar el transporte terrestre a nivel de la Provincia de Sihuas.
- c) Regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de la Provincia de Sihuas, de conformidad con las leyes y

final de los residuos sólidos del ámbito de la capital de la provincia, anexos y caseríos.

- g) Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- h) Implementar, ampliar y mantener el vivero municipal y el proyecto de humus y lombricultura.
- i) Efectuar acciones de control sanitario de establecimientos comerciales e industriales así como de salud e higiene de las personas que comercializan alimentos.
- j) Organizar, controlar y supervisar servicios de desinfección, fumigación, desratización, descanización, limpieza de depósitos, control de epidemias en coordinación con las autoridades de salud.
- k) Las demás funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por la División de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente.
- l) Administrar y supervisar el sistema de agua potable y alcantarillado, velando por su conservación, mantenimiento e higiene en bien de los usuarios.
- m) Estudiar y proponer la ampliación de la infraestructura del sistema de agua potable y alcantarillado.
- n) Reglamentar el servicio del agua potable y alcantarillado, sancionando a los que infringen dicha norma.

Artículo 101º.- La División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división, y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 102º.- Son funciones de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil las siguientes:

- a) Formular, coordinar y ejecutar Planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana distrital, de manera concertada con la población organizada y las instituciones públicas y privadas que forman parte de los espacios de concertación del Plan Integral de Desarrollo al 2010.
- b) Promover la implementación y formación de los Sistemas de Seguridad Ciudadana.
- c) Apoyar al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y Participar en el Concejo Coordinador Local Distrital
- d) Apoyar la organización de la población para la seguridad ciudadana, promoviendo la formación de comités vecinales de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- e) Formular proyectos sobre sistemas de comunicación e información oportuna y coordinar su implementación para atender actos delincuenciales y desastres.
- f) Elaborar y mantener actualizado el mapa distrital que concentra índices de delincuencia de menores, para formular programas y proyectos en coordinación con la población organizada y las instituciones públicas y privadas, para erradicar los focos peligrosos.
- g) Formular planes y proyectos, conducir y coordinar su ejecución, sobre prevención de desastres y atención de emergencias de manera coordinada y concertada, con la población y las instituciones

- públicas y privadas.
- h) Elaborar y actualizar el Organigrama Funcional de su área, asignando funciones específicas al personal a su cargo.
 - i) Reportar la información estadística de su Departamento.
 - j) Promover la formación e implementación de la Policía Escolar y el Manual Único para su aplicación en coordinación con la UGEL, la Dirección, la APAFA de los Centros Educativos y la PNP que contribuyan a la prevención y seguridad de la población escolar del Distrito.
 - k) Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de acuerdo a ley.
 - l) Otras funciones que le asigne la Dirección de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente

Artículo 103°.- La División de Servicios y Programas Sociales es el órgano encargado de Planear, organizar, coordinar y dirigir las actividades relacionadas con la educación, cultura, deporte, recreación y biblioteca. Promover, asesorar y reglamentar la participación vecinal de la zona urbana y rural en el desarrollo local., administrar y supervisar el sistema de agua potable y alcantarillado, velando por su conservación, mantenimiento e higiene en bien de los usuarios.

Artículo 104°.- La División de Servicios y Programas Sociales está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división, y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 105°.- Son funciones de la División de Servicios y Programas Sociales las siguientes:

- a) Promover, programar, dirigir y evaluar actividades culturales, educativas, deportivas y recreativas, así como vacaciones útiles, excursiones, etc.
- b) Coordinar, organizar, mantener y promover el equipamiento de centros culturales, teatros, talleres de arte, biblioteca municipal e infraestructura educativa.
- c) Proponer y participar en la determinación de políticas, planes y Programas para el desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- d) Conformar y dirigir el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.
- e) Proponer y ejecutar las políticas y estrategias de defensa, atención, orientación al niño, adolescente y a la familia en la zona urbana y rural.

Artículo 106°.- La División de Servicios y Programas Sociales, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de los siguientes departamentos:

- Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte.
- Departamento de Defensa y Promoción Derechos Humanos.
- Departamento de Programas Sociales.

Artículo 107°.- El Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte es el órgano encargado de Planear, organizar, coordinar y dirigir

de "protección Social" integral de nutrición y los programas y servicios

las actividades relacionadas con la educación, cultura, deporte, recreación y biblioteca. Promover, asesorar y reglamentar la participación vecinal de la zona urbana y rural en el desarrollo local. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de departamento, y depende jerárquicamente de la División de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 108º.- Son funciones del Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte las siguientes:

- a) Promover, programar, dirigir y evaluar actividades culturales, educativas, deportivas y recreativas, así como vacaciones útiles, excursiones, etc.
- b) Coordinar, organizar, mantener y promover el equipamiento de centros culturales, teatros, talleres de arte, biblioteca municipal e infraestructura educativa.
- c) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- d) Administrar campos deportivos, recreaciones de propiedad municipal, programando actividades internas y externas como Olimpiadas, Campeonatos, Aniversarios y otros.
- e) Propiciar la formación o constitución de grupos culturales, artísticos, folklóricos y musicales con participación de los vecinos y los estudiantes en las actividades de proyección social y comunal.
- f) Apoyar la creación de Redes Educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros educativos y los programas educativos de la jurisdicción.
- g) Proponer la firma de convenios multisectoriales en materia de educación, cultura, deporte y empleo productivo para la juventud.
- h) Crear mecanismos de participación de la juventud en labores técnicas y desarrollo de capacidades intelectuales, con financiamiento propio o de terceros.
- i) Coordinar con instituciones públicas y privadas la programación, formulación y/o ejecución de proyectos piloto de capacitación juvenil en los campos de liderazgo, perfil educativo, talleres y otros.
- j) Promover y coordinar la participación vecinal, comunal y/o barrial en el desarrollo local.
- k) Implementar y actualizar las acciones de reconocimiento y registro de las organizaciones vecinales comunales de la jurisdicción.

Artículo 109º.- El Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos es el órgano encargado de Proponer, desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias de defensa, atención, orientación al niño, adolescente y a la familia en la zona urbana y rural. Brindar servicio social y por las personas con discapacidad.

Artículo 110º.- El Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos está a cargo de un Profesional con categoría de jefe y depende jerárquicamente de la División de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 111º.- Son funciones del Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos las siguientes:

- a) Proponer, desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias de defensa, atención, orientación al niño, adolescente y a la familia en la zona urbana y rural y derivar casos al Ministerio Público, Juzgado de Familia y Policía Nacional del Perú, según corresponda.
- b) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.
- c) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, realizando conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y otros.
- d) Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional.
- e) Promover el funcionamiento adecuado de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).
- f) Promover y fortalecer los espacios de concertación, afirmando la institucionalidad de las organizaciones sociales, buscando una mayor participación de las personas con discapacidad.
- g) Promover y apoyar la constitución de un espacio de concertación de las personas con discapacidad para su articulación con el Plan Integral de Desarrollo.
- h) Promover la participación de representantes de las personas con discapacidad en la formulación de planes, programas y proyectos para canalizarle hacia fuentes financieras públicas y privadas ligadas a la solución de la problemática de discapacidad.
- i) Gestionar apoyo de Organismos Cooperantes y empresas privadas para la formulación y ejecución de proyectos relacionados con la capacitación y generación de empleo para persona con discapacidad.
- j) Formular, promover e implementar programas y proyectos de salud integral para personas con discapacidad.
- k) Ejecutar el Censo Distrital de las personas con Discapacidad.
- l) Promocionar, difundir y velar por el cumplimiento de la Ley N° 27050, Ley General de las personas con discapacidad.
- m) Sensibilizar y concienciar a la comunidad a cerca de la problemática de las personas con discapacidad.
- n) Coordinar con los diferentes estamentos municipales a fin de brindar un servicio a la persona con discapacidad.

Artículo 112°.- El Departamento de Programas Sociales, es el órgano encargado de planear, organizar, dirigir, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los recursos materiales, financieros y humanos asignados con el fin de dar atención a los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión socioeconómica.

Artículo 113°.- El Departamento de Programas Sociales está a cargo de un Profesional con categoría de jefe y depende jerárquicamente de la División de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 114°.- El Departamento de Programas Sociales, cuenta con los siguientes programas y/o proyectos

- a) Programa del Vaso de Leche
- b) Programa de Complementación Alimentaria
- c) Proyectos de Infraestructura Social y Productiva

Artículo 115°.- El Programa Vaso de Leche, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y participar en la determinación de políticas, planes y Programas para el desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- b) Dirigir Planificar, ejecutar, monitorear y coordinar las actividades del Programa.
- c) Mantener coordinación permanente del Comité de Administración, coordinadores locales, coordinadores de base de los Comités del Vaso de Leche, para garantizar una adecuada administración del Programa.
- d) Elaborar los informes sobre el uso y destino de los recursos asignados para el Programa del Vaso de Leche en forma permanente, que deberán ser remitidos a las instancias pertinentes que la Ley señala.
- e) Elaborar el requerimiento de los productos con la debida anticipación para garantizar el adecuado funcionamiento del Programa.
- f) Promover la difusión y cumplimiento del marco legal y del Reglamento Interno en cada Comité del Programa del Vaso de Leche.
- g) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de empadronamiento y distribución de insumos en el Comité del PVL.
- h) Elaborar el empadronamiento, selección, depuración y evaluación de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche
- i) Exigir los análisis químicos, físicos, microbiológicos y bromatológicos de los insumos del Programa del Vaso de Leche para optimizar la calidad del producto.
- j) Informar a la superioridad sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de las metas programadas.
- k) Programar el calendario de entrega de los insumos del Programa y supervisar su distribución.
- l) Participación en las supervisiones de los comités y beneficiarios.
- m) Participación en la apertura de los sobres, sobre adquisición de productos.
- n) Promover la formación de las organizaciones del comité del programa.
- o) Desarrollar labores de supervisión a los beneficiarios del programa.
- p) Desarrollar y coordinar labores de capacitación a favor de los beneficiarios del Programa.
- q) Recepcionar, verificar el control de calidad previa revisión de los certificados respectivos y el ingreso de los alimentos al almacén central.
- r) Constituir e implementar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- s) Cumplir con el proceso de empadronamiento (dos veces al año, junio, diciembre) de acuerdo a la legislación sobre la materia y Reglamento interno del PVL.
- t) Otras funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Dirección de Servicios Públicos Locales, Gerencia Municipal y/o Alcaldía.

Artículo 116º.- Las funciones del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes:

- a) Conformar y dirigir el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.
- b) Programar y convocar las adquisiciones de productos alimenticios.
- c) Desarrollar labores de supervisión a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria.
- d) Desarrollar y coordinar labores de capacitación a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria.
- e) Coordinar con los Gobiernos distritales la distribución y uso adecuado de los alimentos, en su ámbito jurisdiccional.
- f) Mantener los files de beneficiarios debidamente ordenados y con la documentación actualizada.
- g) Establecer alianzas estratégicas con instituciones inmersas en los programas de lucha contra la pobreza, especialmente con el sector salud.
- h) Coordinar con la Dirección Regional de agricultura y Productores agrarios sobre la disponibilidad y precios de productos alimenticios locales.
- i) Recepcionar, ejecutar el control de calidad e ingreso de los alimentos al almacén central.
- j) Elaborar el cronograma de distribución de alimentos, así como los documentos que sustenten dicha acción.
- k) Preparar los informes de las acciones que se ejecutan en el marco de la operatividad del Programa de Complementación Alimentaria.
- l) Conformar y dirigir el comité de aprobación de obras del Programa de alimentos por trabajo.
- m) Desarrollar acciones de fumigación, desratización, limpieza y otras acciones de salubridad e higiene de los productos almacenados.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección.

Artículo 117º.- El Departamento de Programas Sociales con relación a los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva Coordinará con la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local y la Oficina Zonal de FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y otras entidades desconcentradas de otros ministerios y del Gobierno Regional el monitoreo de los proyectos de inversión social de lucha contra la pobreza.

TITULO XI

ORGANOS DESCENTRALIZADOS

CAPITULO I

INSTITUTO DE VIALIDAD PROVINCIAL

Artículo 118º.- El Instituto de Vialidad Provincial es un órgano desconcentrado de

derecho público interno del Gobierno Provincial de Sihuas y las municipalidades distritales de la jurisdicción provincial, con personería jurídica, autonomía administrativa y técnica, que se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en su Estatuto. El Instituto de Vialidad Provincial se encarga de planificar, programar, ejecutar y supervisar el Plan Vial Rural de la Provincia de Sihuas, asimismo mantener y rehabilitar los caminos rurales de toda la jurisdicción.

Artículo 119°.- El Instituto de Vialidad Provincial está a cargo de un profesional con categoría de funcionario y depende jerárquicamente de la Alcaldía.

Artículo 120°.- Son funciones del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia:

- a) Programar, concertar, ejecutar y supervisar el Plan Vial Rural para la provincia de Sihuas, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer una priorización de las vías vecinales que deben ser construidos, rehabilitados y mantenidos.
- b) Actualizar periódicamente la relación, en orden de prioridad, de los caminos rurales que precisan de la rehabilitación y mantenimiento rutinario, la cual abarcará a todos los distritos que se encuentran dentro del ámbito provincial.
- c) Contribuir con la selección y contratación de las obras que tienen por fin realizar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales del ámbito provincial.
- d) Operar como un órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales de la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que afectan aspectos viales del ámbito provincial.
- e) Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Central, Gobierno Regional, entidades privadas y entidades cooperantes y de las Municipalidades que participan en su creación, para destinarlos en forma concertada al tratamiento de las vías priorizadas.
- f) Elaborar y distribuir entre las Municipalidades que integran el Instituto de Vialidad Provincial y demás entidades vinculadas con el desarrollo vial, un boletín de información periódica sobre las actividades desarrolladas por el Instituto de Vialidad Provincial.
- g) Otras que están establecidas en su estatuto y reglamento de organización y funciones

TITULO XII

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 121°.- El Alcalde como representante del Gobierno Local, es el responsable de dirigir y conducir las relaciones institucionales con los diferentes organismos de la Administración Pública y Privada.

Artículo 122°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones mantiene relaciones interinstitucionales, con los organismos del Gobierno Central, Regional, Local y Comunal; así como, con los órganos privados e internacionales, inmersos en el quehacer Municipal.

Artículo 123°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, se relaciona con las municipalidades distritales, a través de la Asamblea de Alcaldes, de la cual es miembro. Del mismo modo con la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).

TITULO XIII

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

CAPITULO I

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 124°.- Los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial de Sihuas son servidores públicos sujetos al régimen laboral general aplicable al empleo público, conforme a Ley.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 125°.- El Gobierno Provincial de Sihuas cuenta con recursos económicos provenientes de las siguientes fuentes:

- Las asignaciones y transferencias presupuestales del Gobierno Central.
- Los tributos creados por Ley a su favor.
- Los ingresos propios constituidos por las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, creados por el Concejo Municipal.
- Legados y donaciones que se hagan a su favor
- Los recursos asignados a la Municipalidad por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)
- Los recursos asignados por concepto de canon, sobrecanon y regalías mineras, conforme a Ley.
- Los recursos provenientes de operaciones de endeudamiento oficial interno o externo, con arreglo a Ley.
- Venta o arrendamiento de los bienes de propiedad municipal.
- Aquellas que cree o modifique la Municipalidad uso de sus atribuciones.
- Las demás que determine la Ley.

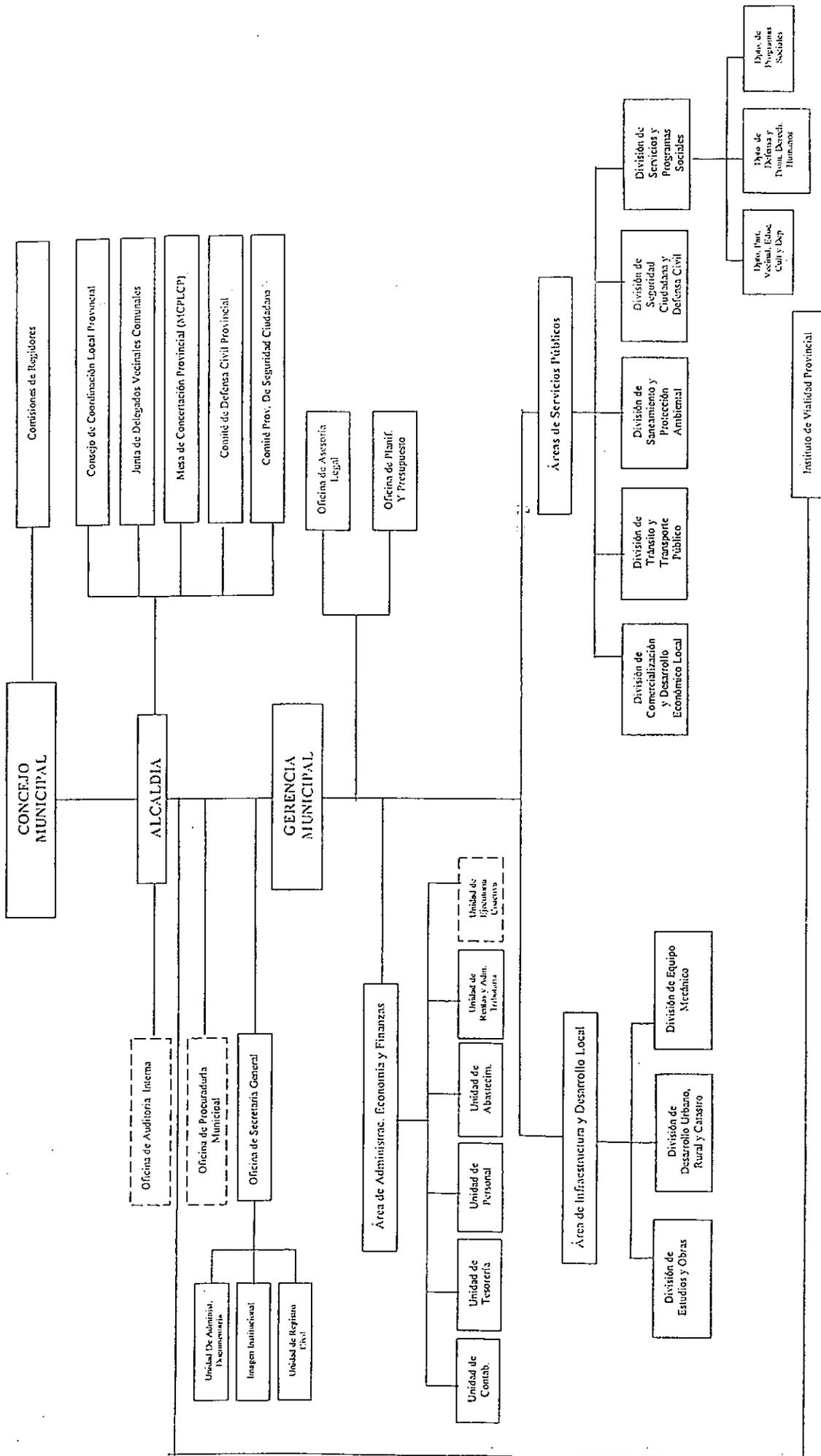
DISPOSICIONES, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

- PRIMERA.- Cada órgano del Gobierno Provincial de Sihuas, proyectará su correspondiente Manual de Organización y Funciones en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, los mismos que serán aprobados por Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor de 30 días calendarios a partir de la aprobación del presente Reglamento.
- SEGUNDA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará de acuerdo con los recursos humanos, materiales, económicos y financieros disponibles.
- TERCERA.- Toda modificación de la Estructura Orgánica deberá contar con previa aprobación del Concejo Municipal y se formalizará por Ordenanza Municipal y en concordancia con la normatividad vigente.
- CUARTA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. -

Sihuas, Marzo del 2007


GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS
Jose Lopez Morillo
ALCALDE

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS





GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108 -2007-MPS-A

Sihuas, 19 de setiembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

VISTOS; El informe N° 78-2007-ASP/MPS, de fecha 28 de agosto del 2007, emitido por el Jefe del Área de Desarrollo Social, Bernabé Santos Flores y el Memorandum N° 2072-2007-MPS/GM, emitido por el Gerente Municipal, Manuel Elías Paccini Castillo, sobre contratación de personal profesional encargado de coordinar la gestión de los programas y servicios a ser transferidos por el MINDES.

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM y la Directiva. N° 15-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectorales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual incluye la Transferencia de Programa Integral de Nutrición y los Programas o Servicios de Protección Social, de acuerdo a lo propuesto por el sector MINDES.

Que, en la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, se establecen Normas Especificas para la Transferencia del Programas Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social Incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.

Que, en la referida Directiva se señala los Mecanismos de verificación o requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia de programa Integral de Nutrición los Programas y Servicios de Protección Social; es así que en el mecanismo de verificación 5°, se exige contar con un profesional que coordine la gestión de los programas y servicios a ser transferidos, el mismo que deberá tener título profesional o grado de bachiller; experiencia en gestión de programas sociales. En caso de que no cuenten con el profesional, Resolución emitida por el Alcalde en la que se dispone la contratación de personal profesional; a más tardar en el mes de enero 2008, para que coordine la gestión de los programas y servicios a ser transferidos

Estando a las razones expuestas, considerando que la Municipalidad no cuenta con un profesional que se exige en la verificación 5° de la Directiva N° 003-2007-



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

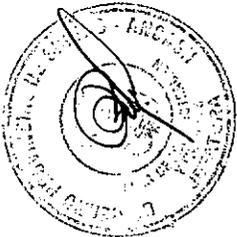
SIHUASPCM/SD y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR a partir del dos del enero del dos mil ocho a un profesional con título o grado de bachiller; con experiencia en gestión de programas sociales, que se encargará de coordinar la gestión de los programas y servicios a ser transferidos por el MINDES.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento a las Unidades Orgánicas de esta Municipalidad para los efectos, a que se contrae el artículo primero de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

José López Morillo
ALCALDE



OF. 452-07-MIMDES-
PRONARR. EZ-HUACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN PARA LA
TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA INTEGRAL
DE NUTRICIÓN, LOS PROGRAMAS Y
SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL
MIMDES, AL GOBIERNO PROVINCIAL DE
SIHUAS PARA EL AÑO 2008
SETIEMBRE DEL DOS MIL SIETE

ALCALDE : JOSÉ LÓPEZ MORILLO

PERIODO : 2007 - 2010

OK



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Jr: 09 de Enero N° 230 Plaza Independencia

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

Sihuas 20 de setiembre Del 2007

OFICIO N° 360 -2007 MPS/A.

SEÑOR : CPC Guilmar Jesús Alegre Castillo
Jefe Zonal- Huaraz.

ASUNTO : Remite Convenio de Cooperación y Documentos de Verificación para
Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y
Y Servicios de Protección Social del MIMDES

REFE : OFICIO N° 374-2007-MIMDES –PRONAA-EZ- HUARAZ
.....

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente le hago llegar mis saludos a nombre de la
Municipalidad y el mió propio al mismo tiempo hacer de su conocimiento los siguientes

En cumplimiento a la Directiva N° 15 -2007 PCM/SD para la transferencia del
Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES
hago llegar los documentos de verificación a fin dar cumplimiento con los requisitos
específicos que señala la Norma Legal.

Con la seguridad de que la presente merezca su atención hago propicia la ocasión
para reiterarle mi cordial saludo y agradecimiento anticipado para que se de el tramite
correspondiente.

Atentamente.



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

José López Morillo
ALCALDE

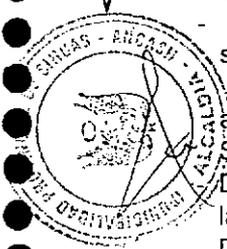
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE SIHUAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante **MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal Huaraz del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Señor CPC. Guilmar Jesús Alegre Castillo, identificado con DNI 31617772, conforme a la delegación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 437-2007-MIMDES; y de la otra parte, Gobierno Local Provincial de Sihuas que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N de la ciudad de Sihuas, debidamente representada por el Señor José López Morillo, identificado con D.N.I. N° 06735704, autorizado por Acuerdo de Concejo N° de fecha en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N° 28487, Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N°003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2 002-2010.
- Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007
- Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo N° 346
- Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer para el periodo 2002-2007 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2003-2007, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-MIMDES.
- Plan Nacional de Apoyo a la Familia aprobado por Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES.
- Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo No. 080-2006-PCM, Disponen actualizar el inventario de programas sociales y el establecimiento de lineamientos para su fusión, articulación y/o integración.
- Decreto Supremo No. 082-2006-PCM, Dictan medidas complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo No. 080-2006-PCM
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 029-2007-PCM Aprueban el Plan de Reforma de los Programas Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD Aprueban Directiva "Norma Específicas para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto supremo N° 036-2007-PCM".



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

El MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A LA MUNICIPALIDAD en materia de servicios sociales locales, le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de lograr un adecuado proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son responsabilidades de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 Son obligaciones del MIMDES:

- 4.1.1 Brindar información sobre el marco general para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición infantil.
- 4.1.2 Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los mecanismos de verificación que la Municipalidad debe presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.1.3 Brindar información sobre las normas, protocolos, lineamientos y orientaciones para la gestión integral de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.4 Brindar capacitación para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.5 Brindar información sobre el monitoreo y evaluación de los Programas y Servicios de

Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.6 Brindar orientación a la Municipalidad sobre la promoción de la participación social de las Organizaciones Sociales de Base en la gestión y vigilancia de los servicios a transferir.

4.2 Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

4.2.1 Brindar información y documentación necesaria para la ejecución del presente convenio.

4.2.2 Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica por parte del MIMDES

4.2.3 Garantizar la participación de los (as) funcionarios (as), profesionales y técnicos del Gobierno Municipal convocados por el MIMDES en las actividades de capacitación y asistencia técnica.

4.2.4 Cumplir con los mecanismos de verificación para la transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil a cargo del MIMDES

CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACION DEL CONVENIO

Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Local designa al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces y el MIMDES designa al Jefe Zonal de PRONAA, a fin de implementar el cumplimiento del presente convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de coordinación que tendrá a su cargo la coordinación para el desarrollo de un Programa de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTO : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

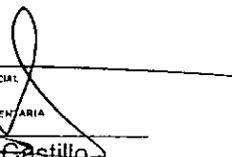
CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Sihuas, a los.....2.º. días del mes de Setiembre del año dos mil siete.



CPC Guilmar Jesús Alegre-Castillo
Jefe Zonal - Huancabamba - MIMDES
Jefe Zonal - Huancabamba


GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

José López Morillo
ALCALDE

Sr. José López Morillo
Alcalde del Gobierno Local Provincial de
Sihuas



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 21 -2007- CMS/MPS

Sihuas 19 de setiembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

VISTO:

En sesión Extraordinario de Consejo N° 21-2007, de fecha 19 de setiembre del 2007, y la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 15-2007 PCM/SD y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, constituye atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenio de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, en la Directiva N° 15- 207-PCM /SD, se establece Normas Especificas para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES

Que, en la referida Directiva se señala los mecanismos de verificación o requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia del Programa Integral de Nutrición los Programas y Servicios de Protección Social; es así que en el mecanismo de verificación 3.1 exige la suscripción de convenio de cooperación entre el MIMDES y los Gobiernos Locales Provinciales

Que, el presente convenio tiene por objeto, contribuir y fortalecer la gestión descentralizada de los programas y servicios de protección Social del MIMDES, en el marco de los enfoques de protección social para la población en riesgo y vulnerabilidad para la lucha contra la desnutrición infantil. Así mismo tiene por objeto garantizar la eficiente y eficaz gestión de los recursos destinados a los programas transferidos con cargo a los recursos presupuestales aprobados por la Ley del Presupuesto Público para el año 2008

Que, el programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a los Gobiernos Locales. Que tiene por objeto otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza extrema y en riesgo moral abandono y víctimas de violencia familiar y políticas

Que, en merito a lo expuesto y con la aprobación por mayoría calificada de los Señores Regidores en Sesión de Consejo de fecha 19 de setiembre del 2007 y en aplicación a lo dispuesto por el Art. 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Sihuas y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), para la transferencia del programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de protección Social de MIMDES a los Gobiernos Locales

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del convenio, referido el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo al Señor Gerente Municipal, Asesoría Legal, la Unidad de abastecimientos y la unidad de Servicios Públicos.

REGISTRISE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

José López Motillo
ALCALDE



**GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL
SIHUAS**

**PLAN ESTRATÉGICO
CONCERTADO DE LA
PROVINCIA DE SIHUAS**

2003 - 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia



SIHUAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -- 2003/MPS-A.

Sihuas, 04 de agosto del 2003.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sihuas, en su Sesión Extraordinaria N° 08-2003 de fecha, 30 de julio del 2003 ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el Plan Estratégico es un Instrumento de Desarrollo de la Provincia de Sihuas, que permite proyectarse a un mejor manejo adecuado y optimizar los recursos, en el progreso de toda la Provincia; que los talleres desarrollados en el ámbito Provincial los días 14 y 15 de Julio del presente año recogido, las vicisitudes e inquietudes de todas las autoridades de Gobiernos Locales Distritales, la Iglesia, Sociedad Civil, Federación de Rondas Campesinas y de la ciudadanía en general, la cual a conllevado en la Reformulación del Plan Estratégico Concertado.

Que, según Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio del 2003, por unanimidad los regidores de la Comuna acordaron en aprobar la Reformulación del Plan Estratégico Concertado de la Provincia de Sihuas 2003 - 2010.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 192 de la Constitución Política del Estado y el Artículo I, II del Título Preliminar y el Art. 6, Art. 9 Inc. 1; Art. 20 Inciso 3 y 6, Art. 53, Art. 97 de la Ley N° 27972.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE SIHUAS, AÑO 2003 - 2010, la misma que consta de Cinco Ejes: Vial, Comunicaciones y Turismo; Desarrollo Urbano - Comercial; Desarrollo Agrario; Educación y Cultura y Cívico Ciudadano.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Gerencia Municipal, para su cumplimiento y publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA SIHUAS

HERMENEGILDO MORILLO ALEJOS
ALCALDE

PLAN ESTRATÉGICO CONCERTADO 2003 AL 2010 DE LA PROVINCIA DE SIHUAS

I.º INTRODUCCIÓN:

1.1. EL PLAN ESTRATÉGICO DE 1996

En 1996, se inició un nuevo período de gobierno municipal de las Rondas Campesinas y era evidente que la gestión local requería de manera urgente herramientas de planificación y de gestión ordenada.

A inicios del primer trimestre de ese año se inicia un proceso de planificación estratégica con la participación de los gobiernos locales, las Rondas Campesinas, las instituciones locales y personas notables de la provincia. En los talleres de planificación se construyen seis ejes estratégicos que fueron:

a. Potenciación del rol de puerto terrestre de Sihuas

Consideraba el mantenimiento y ampliación de la red vial tanto al interior de la provincia, la interconexión a provincias cercanas y a la costa:

- Sihuas-Chimbote
- Sihuas-Huacrachuco
- Sihuas-Quiches-Tayabamba
- Sihuas-Pomabamba
- Sihuas-Conchucos, y
- Conexiones de los distritos a la capital de provincia.

b. Modernización de la actividad agropecuaria

Considera la inversión en infraestructura y tecnología de riego, así como el saneamiento legal de las tierras. Las obras identificadas fueron:

- Racuay-Shongohuarco
- Carangay
- Casablanca-Quiches
- Actuy-Jocos
- Ahijadero-Túpac Amaru
- Colcabamba
- Pantuy-Chingalpo
- Quiches

c. Desarrollo educativo y empresarial de la juventud

Donde la educación debería formar profesionales ligados a promover e impulsar los beneficios de la actividad agropecuaria, a la actividad empresarial y a los medios de comunicación.

d. Desarrollo cívico-democrático

La participación como eje fundamental de influir en la vida de las instituciones principales como el gobierno local, las rondas campesinas y la formación de nuevos valores para el desarrollo local.

- Institucionalidad democrática local,
- Gobiernos locales como promotores del desarrollo sostenible,
- Participación ciudadana.

e. Desarrollo empresarial

El excedente de la actividad agropecuaria deberá ser capitalizado mediante iniciativas de pequeñas empresas y personas individuales, en los aspectos:

- Productivos
- Comerciales
- Transformación
- Servicios.

f. Conservación y desarrollo de los recursos naturales

Por las características propias de los suelos y flora de la provincia, se debía priorizar el manejo ordenado de sus recursos naturales:

- Promoción de fertilidad de suelos (Zanjas de infiltración, terrazas de formación lenta)
- Uso de cercos vivos y plantaciones de protección
- Uso tecnificado del agua y protección de fuentes de agua
- Reforestación con variedades exóticas, locales y frutales
- Formación de promotores ambientalistas

Si bien es cierto se trabajaron seis ejes, el séptimo eje no salió de los talleres. Más bien las instituciones que impulsaron el Plan consideraron conveniente un siguiente eje estratégico, que cubriera algunas actividades que consideraron fundamentales, y es:

g. Salud integral

Reúne las acciones de salubridad, la nutrición y la formación de capacidades en salud preventiva.

- Mejoramiento de la nutrición familiar
- Letrinización
- Formación de promotoras de salud y nutrición

1.2. EJECUCION DEL PLAN ESTRATÉGICO

El Plan Estratégico Provincial se convirtió en la herramienta básica de planificación y direccionamiento de la inversión de los 10 gobiernos locales de la provincia de Sihuas, desde 1996 hasta la fecha.

En el año 2001 se consolidó la inversión que los 10 gobiernos locales de la provincia realizaron, de acuerdo a sus Presupuestos Institucionales de Apertura,

comprobándose que en cinco de ellos se invirtió el 95% de los presupuestos municipales:

• Modernización agropecuaria + Conservación de RRNN	34%
• Cívico Democrático	26%
• Vial Comercial	20%
• Educativo Empresarial	15%
• Desarrollo empresarial	3%
• Salud Integral	2%

El bloque de los ejes de modernización agropecuaria, conservación de los RRNN, Cívico Democrático y Vial Comercial; significan el grueso de la inversión (80%) que realizan los 10 gobiernos locales; mientras que el eje Educativo empresarial (15%) es de segunda prioridad; finalmente el par de ejes: Desarrollo Empresarial y Salud Integral, no tienen significación gravitante en la inversión (5%).

Es innegable que el Plan aún mantiene vigencia, pero dado que se pensó en un Programa de Acción Quinquenal (1996-2001) es necesario repensar y mejorar los ejes y prioridades de desarrollo de la provincia.

A inicios del año 2003, la Mesa de Concertación Provincial consideró de necesidad la reformulación del Plan Estratégico de la Provincia, que debía tener en cuenta los principales cambios del entorno regional, el proceso de descentralización que se viene implementando, la influencia del eje vial Chimbote-Uchiza y los vacíos identificados en la elaboración del Plan anterior.

Bajo esos lineamientos, la Mesa conformó Comisiones de Trabajo para evaluar la ejecución y el impacto de cada eje estratégico. Así mismo, la Municipalidad apoyó con metodologías que faciliten la reformulación del Plan Estratégico Concertado de la Provincia de Sihuas.

II. EL DIAGNÓSTICO

2.1. ENTORNO GLOBAL

Globalización

Es evidente que somos parte del proceso de globalización, que se refleja en las comunicaciones, comercio internacional, información que fluye e influencia, así como los conceptos y paradigmas. Pero, como nación nos encontremos en desigualdad de condiciones y capacidades, por lo que la globalización pone en riesgo nuestra continuidad de mejora relativa como provincia rural andina.

Compromisos con el Fondo Monetario Internacional

La inserción del Perú en el mercado financiero obliga al cumplimiento de pago de la deuda externa, cuyo pago se acerca al 20% del presupuesto nacional, quitando los recursos escasos a la inversión, a la educación y a la salud. El Gobierno prioriza el pago de la deuda externa dejando de lado la deuda social.

Desempleo

Es un mal endémico en los países en desarrollo, y en el caso del Perú el subempleo pone en evidencia los procesos de des-industrialización. El Gobierno busca disminuir los indicadores con programas como "A Trabajar Urbano" o "A Trabajar Rural", que sólo son subempleos temporales.

Avance Tecnológico

La ola de la revolución de la microelectrónica está presente y somos testigos de sus avances y resultados para el manejo de la información, internet, biotecnología, entre otros que nos brindan nuevas herramientas para el desarrollo y mejorar nuestros niveles de vida.

Medios de Comunicación

La globalización de las noticias nos pone al día con sucesos que suceden ininterrumpidamente en el mundo. Nos traen hechos, sucesos y acontecimientos de otras culturas y formas de pensar, a la que debemos acostumbrarnos, aprender de ellos y tenerlos presente.

Narcotráfico

Muy a nuestro pesar, el Perú es uno de los principales productores de cocaína, con sus consecuencias para la vida y seguridad de la población. Este hecho aumenta su mal al vincularse con la corrupción y la delincuencia.

2.2. ENTORNO ESPECÍFICO

El Plan Estratégico Provincial se ha constituido en una herramienta básica de la planificación y direccionamiento de la inversión de los 10 gobiernos locales de la provincia de Sihuas. Es además, un instrumento conocido por la mayoría de la población y las instituciones privadas y públicas presentes en la provincia, y es practicado por todo líder de desarrollo ya sea local, distrital o provincial. Es en resumen, una herramienta que la población la hizo suya por varias razones, entre ellas tenemos:

- Es un instrumento de compromiso y de cumplimiento de los diez gobiernos locales.
- Existen muestras palpables de su ejecución, la gente siente el avance en cada uno de los ejes.
- Es fácil de entender, y sirve de instrumento de planificación y enfrentamiento de retos actuales y futuros.
- Planifica la inversión de los gobiernos locales y la población encamina sus demandas en los ejes priorizados.

Pero, como se planificó un Programa de Acción Quinquenal (1996-2001) es necesario repensar y mejorar los ejes y prioridades de desarrollo de la provincia. Por el éxito del plan estratégico en la provincia, es necesario mantener los ejes principales, mejorando el contenido y conceptos.

Los actores principales de la ejecución del Plan Estratégico fueron la Municipalidad Provincial y las nueve Municipalidades Distritales, que contaron con el apoyo decidido de las Rondas Campesinas.

No debe dejarse de mencionar que desde 1999 hasta el año 2002 las tensiones por confusión de roles que tenía una ONG, crearon una serie de conflictos que limitaron el avance del Plan dejando una secuela de agravios, disputas y la organización rondera paralelizada. Pero finalmente, frente a todo ello, las Rondas legítimas se impusieron y ganaron por quinta vez consecutiva los gobiernos locales de la provincia.

III. PREVISIÓN DE LOS ESCENARIOS AL 2010

A partir de un ejercicio colectivo se identificaron 52 elementos del escenario actual, que luego se agruparon en temas con los que se visualizó su evolución al 2010, tanto de manera positiva como negativa.

3.1. Los Gobiernos Locales

Escenario Positivo

- La Ley Orgánica de Municipalidades se consolida en los gobiernos locales y mejora sus capacidades de gestión y participación, lográndose una ampliación de competencias y funciones.
- Los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil bajo formas democráticas y de manera concertada, con la participación de los actores del desarrollo local, lográndose la implementación de acciones y el logro de resultados de manera consensuada.
- Los gobiernos locales planifican desde las bases el desarrollo local, posibilitan la formación de capacidades de base en base al liderazgo así como facilitan la concreción de actividades comerciales, artesanales y de transformación.
- Los gobiernos locales, en base a una acumulación de capacidades, influye en el gobierno regional y central la generación de políticas sociales adecuadas a la realidad.

Escenario Negativo

- Falta de transparencia del manejo de recursos asignados, genera desconfianza en la población poniendo en riesgo la continuidad del Gobierno local.
- La debilidad en la adquisición de nuevas capacidades tales como: Gestión de proyectos, gestión de programas sociales, generación de nuevos recursos, hace perder oportunidades que beneficiarían a la población.

3.2. La Descentralización

Escenario Positivo

- Ampliación del proceso de descentralización, de transferencia de recursos y capacidades, que descentraliza el presupuesto hacia lugares de menores ingresos.

- Hay una real práctica de la planificación participativa y concertadora, dando así mayores espacios a la sociedad civil y descentraliza el poder político-económico de los distintos niveles de gobierno.
- La concertación se convierte en un buen medio para la gestión de conflictos por los gobiernos.

Escenario Negativo

- Reversión al centralismo por parte de un gobierno débil que concentra poder, tomando como excusa algunos errores en los distintos niveles de gobierno.
- Por falta de una cultura de concertación el proceso de descentralización puede terminar en constante disputas y pugnas en los distintos niveles de gobierno.
- La difícil implementación de directivas y normas por parte del Consejo Nacional de Descentralización, hace que los Gobiernos Locales incumplan las fechas límites, quedando estos fuera de la transferencia de recursos.
- La falta de credibilidad de los partidos políticos hace que estos no participen en el proceso de descentralización, ahondando la crisis de las organizaciones.

3.3. Inestabilidad Política

Escenario Positivo

- Elección de autoridades se realiza en concordancia con la Ley de Elecciones Generales, combatiéndose actos de inmoralidad en el desempeño de la función pública a partir de la participación organizada de la sociedad civil.
- El ejercicio de poder se realiza a través de la democracia representativa y participativa.
- Se respetan los Acuerdos de Gobernabilidad así como se continúan los planes de desarrollo local.

Escenario Negativo

- La Ley de Partidos Políticos no genera nuevas organizaciones, manteniéndose los mismos de siempre con sus errores, falta de representatividad y dispersión conocida.
- Las pugnas por intereses personales y de grupo son causa de destrucción de los partidos políticos, incrementándose la incredulidad de las personas respecto a la importancia de éstos en la canalización de propuestas hacia el Estado.
- La inestabilidad política lleva a la imposición de intereses de una minoría, dejando de lado los avances de la descentralización. El caudillismo adquiere mayor importancia por la debilidad de los partidos políticos.

3.4. Violencia e Inseguridad

Escenario Positivo

- La sociedad civil organizada, con cultura de paz, aporta a la solución de demandas sociales con una distribución equitativa de la riqueza generando confianza en los gobernados.

- En Sihuas la sociedad civil ejerce vigilancia y control ciudadano, evitando abusos de poder.
- Se ha reducido la violencia familiar, como resultado de la mejora del ingreso económico familiar y el combate al alcoholismo y drogadicción tiene resultados positivos.

Escenario Negativo

- La falta de fortalecimiento de sociedad civil y los bajos ingresos económicos no hacen posible alcanzar niveles adecuados de seguridad ciudadana.
- El incremento de los niveles de corrupción de autoridades, en especial del Poder Judicial, son limitaciones para el combate frontal contra las distintas formas de violencia.
- La recesión económica genera desencanto en la población y en sus organizaciones, incrementándose los niveles de inseguridad urbana y el retorno a niveles de violencia del pasado.

3.5. Educación y Juventud

Escenario Positivo

- La presencia de los diferentes niveles, modalidades y programas educativos promueve el desarrollo de la Provincia en la medida que su currículo se oriente a elevar la calidad educativa y productiva, en práctica permanente de valores éticos, morales y cívicos. Este prestigio hace que las familias de provincias cercanas envíen a sus hijos a estudiar en Sihuas.
- La concertación por el desarrollo generar oportunidades educativas y de trabajo a nivel local, orientados hacia su desarrollo personal, profesional y social, asimismo la promoción de la práctica del deporte, la recreación y el sano esparcimiento permiten desarrollar capacidades de trabajo y de vida
- La escuela, iglesia y familia trabajan en forma conjunta, especialmente para orientar adecuadamente la educación en sexualidad dirigido a la juventud, disminuyendo los niveles de mujeres jóvenes gestantes.

Escenario Negativo

- El desinterés del Gobierno por otorgar mayor presupuesto a la educación, hace que los jóvenes pierdan interés por una educación que no les permite desarrollarse como personas orientadas al trabajo y a la creatividad.
- La pérdida de valores y actitudes de un grueso sector de la juventud crea serios problemas de seguridad ciudadana, haciendo poco atractivas las grandes urbes, así como las capitales de las provincias.

3.6. Concertación y Compromisos

Escenario Positivo

- Apertura de Mesas de Concertación como canales de participación de todas las organizaciones civiles. Su funcionamiento permanente y planificado crea conciencia y compromisos en el desarrollo local.
- La Mesa de Concertación cuenta con el compromiso del gobierno Regional o Central, quienes dan permanencia a los jefes de sectores y autoridades.

- Al interior de los espacios locales se forman y promueve la formación de líderes con conciencia de desarrollo integral.
- Presencia de Ongs, sólidas, con recursos, orientadas a mejorar capacidades humanas, apoyo al desarrollo local, promueven acciones concertadoras con los gobiernos locales y cumplen sus compromisos, sin crear organizaciones locales paralelas afines a sus políticas de permanencia indefinida.
- Las Mesas de Concertación se convierten en espacios de diálogo y de alianzas entre los distintos actores del desarrollo de los espacios locales, favoreciendo el grado de confianza de las autoridades.

Escenario Negativo

- Incumplimiento de programas de inversión del Gobierno Central, Regional o local, y la poca transparencia en el manejo de los compromisos y recursos no permite la fiscalización y vigilancia por parte de las organizaciones interesadas.
- Los niveles de gobiernos incumplen compromisos por falta de capacidad o indecisiones que dificultan la implementación de los planes de desarrollo concertado locales, generando desconfianza y desinterés en la población.
- Se generan conflictos por intereses políticos partidarios al interior de los espacios de concertación, incrementando la falta de conciencia participativa, el egoísmo y el pesimismo.

3.7. Vías de Comunicación

Escenario Positivo

- Culminación y funcionamiento regular de la carretera interregional Santa-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza, que permite transacciones comerciales, productivas y de personas, y abre posibilidades de desarrollo a la provincia de Sihuas.
- Construcción de vías subregionales, que amplían la articulación de la Provincia de Sihuas (Santa-Conchucos-Sihuas) a su entorno cercano.
- El Instituto Vial de la Provincia de Sihuas se institucionaliza y sus actividades son sostenibles y de calidad.

Escenario Negativo

- Decisión política para construir las vías alternas (Santa-Pallasca-Tocache) retrasa el mejoramiento de la vía, que se ahonda por la presencia de fallas geológicas y factores climáticos
- La falta de recursos económicos para la culminación del eje carretero Chimbote-Uchiza paraliza los trabajos de culminación y estanca ilusiones de los potenciales pueblos que pueden capitalizar los beneficios de esta obra.
- La deficiente gestión de las autoridades locales y regionales paraliza la ampliación y el mejoramiento de las vías carrozables al interior de la provincia.

3.8. Participación Organizada de la Mujer

Escenario Positivo

- Presencia cada vez mayor de la mujer en organizaciones de base (comités femeninos, vaso de leche, comedores populares, rondas campesinas y gobiernos locales) visibiliza su acción y sirve de ejemplo a las nuevas generaciones, aportando a la asunción de nuevos roles como actora activa del desarrollo comunal, local y provincial.

Escenario Negativo

- Limitada participación de la mujer en asumir nuevos roles que contribuyan al desarrollo de las necesidades por temor a equivocarse y al incumplimiento de lo encomendado debido a la recargada labor familiar.

3.9. Salud y Salubridad

Escenario Positivo

- Atención preventiva de la salud cubre amplios sectores, tanto a nivel de las zonas urbano como rural, desarrollando programas preventivos promocionales en niños, mujeres y la familia.
- La inversión en zonas rurales amplía los servicios básicos de agua potable y desagüe, favoreciendo a amplios sectores de la población, en especial a los de bajos recursos.
- Por su ubicación geográfica privilegiada, en la provincia de Sihuas se construye nueva infraestructura de servicios del Ministerio de Salud y de EsSalud para cubrir los requerimientos de las provincias cercanas.

Escenario Negativo

- Transferencias de recursos a las zonas rurales no cubren las necesidades mínimas para los servicios de atención, infraestructura, equipo médico, medicina y recursos humanos.
- Se incrementan los indicadores de morbilidad y de los efectos negativos de las enfermedades respiratorias y gastrointestinales, así como los niveles de desnutrición en los sectores rurales.

3.10. Organización y Rondas Campesinas

Escenario Positivo

- Las organizaciones fortalecidas y con capacidades de concertación, planificación y propuesta participan e influyen en los procesos de desarrollo local y regional, en especial las Rondas Campesinas.
- Las organizaciones no sólo reivindican el derecho ciudadano, sino que influyen positivamente en las acciones y políticas que tienen que ver con su entorno local y regional.

- Las Rondas cuentan con nuevos cuadros de líderes, en especial jóvenes y mujeres, con manejo de herramientas de planificación y ejecución de actividades, con visión compartida del desarrollo provincial y regional.

Escenario Negativo

- Las organizaciones locales productivas no adquieren nuevas capacidades como la comercialización y posventa del excedente de la actividad agropecuaria.
- Las limitadas capacidades de las organizaciones locales no garantizan la influencia en instancias de decisión sobre sus vidas, quedando relegadas y dejadas en el olvido.
- La presencia de caudillos en las organizaciones rurales no permite la renovación de nuevos cuadros juveniles y femeninos.

3.11. Actividades Productivas y de Servicios

Escenario Positivo

- La producción agrícola organizada, garantiza la seguridad alimentaria local, y el excedente genera actividades de transformación y servicios articulados con el mercado regional, nacional e internacional. Compitiendo creativa y comprometidamente donde está institucionalizada la asistencia técnica, la capacitación y la información especializada.
- Los negocios locales y la infraestructura de servicios crea un ambiente acogedor para las inversiones en la provincia para familias de las provincias cercanas, quienes también aportan al desarrollo local.

Escenario Negativo

- Se mantiene un proceso agropecuario de autoconsumo, con déficit alimentario y dependencia marcada de productos externos.
- Siervas al carecer de infraestructura de servicios, se convierte en lugar de paso de personas y de negocios.

3.12. Medio Ambiente y Recursos Naturales

Escenario Positivo

- Población urbana-rural sensible y comprometida en la protección y manejo de los recursos naturales y medio ambiente, sujetándose a las normas y acuerdos nacionales e internacionales.
- Las autoridades controlan la venta indiscriminada de agroquímicos, como parte de una política concertada de protección del medio ambiente y de las personas.
- Se desarrolla un programa de manejo de cárcavas y de defensa ribereña a cargo de los gobiernos locales, teniendo como aliados a las instituciones ligadas al Ministerio de agricultura; siendo consciente la población de la ocurrencia de deslizamientos y huaycos por las características geológicas de la provincia.

Escenario Negativo

- Se agudiza la depredación de los recursos naturales en especial agua, suelo, pastizales y flora, y la contaminación del medio ambiente con residuos sólidos y líquidos (basura y desagüe).
- Pérdida de valores de la población acerca del respeto, la responsabilidad y el compromiso para la preservación del medio ambiente y recursos naturales.
- Se acentúa los efectos negativos por los cambios climáticos (huaycos, deslizamientos, destrucción de canales, carreteras, puentes, áreas de bosques etc).

IV. ANALISIS FODA

Para identificar la problemática del desarrollo local así como evaluar las condiciones favorables y adversas por las que se está pasando, se utiliza el análisis FODA, el cual permite identificar y evaluar los factores favorables o adversos del entorno y del ambiente interno.

El análisis FODA posibilita analizar los cambios del medio externo en términos de Amenazas y Oportunidades, así como del medio interno en términos de Fortalezas y Debilidades.

4.1. MEDIO EXTERNO

A continuación se presentan, de manera priorizada, el análisis del medio externo en términos de Oportunidades y Amenazas.

OPORTUNIDADES

1. Proceso de descentralización, las directivas y normas referentes a la concertación y la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Regionalización y Ley de Bases de la Descentralización.
2. Recursos de la cooperación internacional para proyectos de desarrollo rural-social (extrema pobreza)
3. Demanda Creciente de los servicios educativos de calidad, con valores e identidad cultural.
4. Demanda de servicios especializados de salud.
5. Institucionalización de la participación de las rondas campesinas en el Desarrollo, la seguridad y Fiscalización.
6. Proyecto Kajpac Ñan de puesta en valor de los Caminos del Inca.
7. Eje vial Chimbote-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza articula y dinamiza los Mercados locales-regionales, la Inversión y la Demanda de productos ecológicos

AMENAZAS

1. Proceso de descentralización puede revertirse por errores
2. Crisis de gobernabilidad.
3. Violencia social, terrorismo, pandillaje e inseguridad ciudadana, abigeato.
4. Inestabilidad Jurídica y crisis de valores, desconfianza en los jóvenes.

5. Retiro de la Cooperación Internacional y sesgo de enfoques y conceptos.
6. Narcotráfico, emigración del capital humano. Sihuas se convierte en un espacio con valores negativos, pérdida de identidad
7. Sihuas no capitaliza las oportunidades creadas por el eje vial, pasando a convertirse en una ciudad de tránsito

4.2. MEDIO INTERNO

Mientras que el análisis del medio interno se presenta en términos de Fortalezas y Debilidades.

FORTALEZAS

1. Gobierno local con experiencia en el manejo de planes concertados.
2. Ubicación geográfica estratégica de la provincia en el eje vial Santa-Sihuas-Uchiza.
3. Vías interdistritales con mantenimiento permanente.
4. Organización de base e instituciones involucradas en los espacios de concertación para el desarrollo de la provincia.
5. Rondas campesinas comprometidas con el desarrollo y la seguridad ciudadana.
6. Existencia de recursos naturales, diversidad ecológica, infraestructura, capacidades técnicas en actividades agropecuarias y forestales, cuya producción no cubre la demanda del mercado local.
7. Presencia de instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas.

DEBILIDADES

1. Desconocimiento de roles y funciones.
2. Capacidades claves limitadas para enfrentar la modernización
3. Pérdida de valores e identidad cultural, mentalidad paternalista y asistencialista.
4. Inadecuada comunicación y manejo información
5. Organizaciones de base débiles e instituciones inmediatistas, con deficiente manejo de herramientas de planificación.
6. Resistencia al cambio del poblador rural y urbano.
7. Bajo nivel tecnológico productivo.

V. ANÁLISIS ESTRATÉGICO

Una vez lograda la identificación de las debilidades y fortalezas, junto con las oportunidades y amenazas que presenta el entorno, el análisis combinado de ambas, expresado en una Matriz, proporcionan un adecuado panorama dentro del cual determinar los objetivos estratégicos.

5.1. LAS POTENCIALIDADES

La principal oportunidad es el proceso de descentralización que transfiere recursos y capacidades nuevas a los gobiernos locales, así mismo los recursos de la cooperación internacional. Para capitalizar estas dos oportunidades contamos con

gobiernos locales experimentados en ejecución de actividades de desarrollo de manera planificada.

La ubicación geográfica de la provincia de Sihuas sigue siendo una característica sólo geográfica al no haberse completado el eje vial Chimbote-Sihuas-Uchiza, pero la provincia debe prepararse para capitalizar la demanda en servicios educativos de alta calidad, con valores morales y ética, ligados al mercado. De no ser así, la demanda puede ser cubierta por instituciones externas como es el caso de las universidades presentes en la capital provincial. Mientras que la demanda por servicios especializados de salud no pueden ser capitalizados al no contar la provincia con infraestructura de salud para el ámbito de las provincias vecinas.

La concreción del eje vial demandará productos agropecuarios que la provincia puede ofrecer, pero debe desarrollar capacidades comerciales no sólo productivas, a esto apoya las vías interdistritales en constante mantenimiento.

Las Rondas Campesinas pueden contribuir a la seguridad ciudadana.

Mientras que la oportunidad del proyecto Kajpac Nan sólo puede ser promovido por los gobiernos locales, pero debe desarrollarse capacidades en el sector privado a fin que capitalicen los beneficios iniciales.

5.2. LOS RIESGOS

Los gobiernos locales experimentados y con capacidades de gestión y planificación son la garantía que la amenaza de reversión del proceso de descentralización sea rechazada, al menos en la provincia de Sihuas.

La amenaza de no-capitalización de las oportunidades del eje carretero constituye un verdadero riesgo, pero los gobiernos locales y la Mesa de Concertación vuelven a constituirse en los actores que impedirían la concreción de esta amenaza.

5.3. LOS DESAFÍOS

De igual manera que el caso anterior, la no adquisición de capacidades claves para el desarrollo por parte de algunos gobiernos y organizaciones locales, limitaría la participación de las Rondas como garantía de seguridad rural.

5.4. LAS LIMITACIONES

La amenaza generada por la crisis de gobernabilidad incrementa las otras amenazas, especialmente la reversión de la reversión del proceso de descentralización.

Una limitación es la confusión de roles, que trae recuerdos negativos a la institucionalización de los actores locales que desgastaría a los gobiernos locales y aportaría a la reversión del proceso de descentralización y al retiro de la cooperación internacional en la provincia.

VI. LA VISIÓN Y LA MISIÓN

6.1. La Visión

VISION AL 2010

Sihuas, es una Provincia que lidera su cambio, capitaliza los beneficios de los ejes vial interregional, es un espacio seguro para la vida, propicio para la inversión, con altos niveles de educación, salud y con desarrollo urbano rural integrado, donde la práctica permanente de la concertación participativa y conocimiento de los compromisos se fundamentan en una comprobada capacidad de planificación.

6.2. La Misión

MISION AL 2010

La Mesa de Concertación de la Provincia de Sihuas, promueve eficazmente las condiciones propicias para el desarrollo sostenible, con valores de concertación y cumplimiento de compromisos para beneficio de los pobladores urbanos y rurales.

VII. LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

7.1. EJE ESTRATÉGICO 1: VIAL, COMUNICACIONES Y TURISMO

Tiene como propósito garantizar la culminación del eje vial Chimbote-Sihuas-Uchiza, pues en ella se fundamentan las expectativas de desarrollo de la provincia, así como la ampliación y mantenimiento de las vías interdistritales. Además, se agregan la ampliación de los sistemas de comunicaciones (radio, TV, internet, teléfonos) y la promoción inicial del turismo, teniendo en cuenta el proyecto de Puesta en valor de los Caminos del Inca que viene siendo promocionado por el gobierno central.

Para garantizar la principal oportunidad de la provincia, se debe garantizar el establecimiento de alianzas con actores externos a la provincia de Sihuas, tales como los gobiernos regionales de Ancash, Huánuco y San Martín, también con gobiernos locales como los de El Santa, Corongo, Sihuas, Marañón, Tocache. Por otro lado, deben establecerse relaciones de aliados con los gobiernos locales de los Conchucos, como espacio de influencia del eje vial indicado.

Todas estas alianzas, deben llevar a ampliar los niveles de presión social y de propuesta para garantizar los niveles adecuados de inversión, a fin que se concluya la vía mencionada. La Municipalidad Provincial debe involucrarse fuertemente en este objetivo.

Las gestiones deben ser apoyadas por los gobiernos locales, contar con el aval de la Mesa de Concertación, así como de las principales organizaciones locales como la Iglesia.

A fin de obtener la presencia de retransmisoras de los principales radios y televisoras de señal abierta, cada gobierno distrital debe realizar las respectivas inversiones del caso. En el caso de las telecomunicaciones y el proyecto de puesta en valor de los Caminos del Inca que cruzan la provincia, las gestiones deben realizarse de manera conjunta. Mientras que la conformación de empresas que capitalicen estos beneficios debe ser asumido por el sector privado.

Acciones	Responsables
1. Culminar la construcción del eje vial de penetración: Chimbote-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza.	-Mesa de Concertación Provincial -Municipalidad Provincial -Provías Nacional
2. Ampliar y Mejorar la red vial Interdistrital.	-Instituto Vial Provincial -Municipalidad Provincial -Municipalidades Distritales
3. Desarrollo de telecomunicaciones -Radio -Internet -Retransmisoras de TV	-Institutos de Educación Superior -Mesa de Concertación -Sector Privado -Gobiernos locales
4. Promoción del turismo provincial	-Gobiernos Locales -Mesa de Concertación -Sector Privado

7.2. EJE ESTRATÉGICO 2: DESARROLLO URBANO-COMERCIAL

Este Eje tiene significado especial, pues está dirigido a hacer que las capitales distritales y la provincial desarrollen capacidades nuevas a fin de convertirse en lugares propicias para la vida familiar, los negocios, el desarrollo personal, la educación, la salud, la recreación, entre otros.

Este nuevo eje es producto de la reflexión colectiva de los participantes en los talleres de reflexión colectiva, por la necesidad de que las pequeñas urbes deben convertirse en lugares propicios para el desarrollo de las potencialidades productivas, de servicios, de recreación.

El eje vial Chimbote-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza generará oportunidades y potencialidades y el lugar adecuado para aprovecharlos son los pequeños conglomerados urbanos, es decir las capitales distritales y la provincial. Por consiguiente, estos centros poblados deben desarrollar competencias nuevas en infraestructura, y servicios a fin que se conviertan en los espacios facilitadores del desarrollo local y provincial.

Acciones	Responsables
1. Plan Maestro y Ordenamiento Territorial -Ordenamiento del tránsito y transporte -Catastro urbano. -Zonificación	-Gobiernos locales
2. Calidad de Vida de la Población -Mejora y ampliación de sistema agua potable -Eliminación de residuos sólidos y líquidos -Tratamiento residuos sólidos y reciclaje de basura	-Gobiernos locales

-Camal municipal	
3. Ornato, Recreación y Seguridad -Parques, jardines, arborización y alumbrado -Defensa ribereña, circuito turístico -Escuelas deportivas, estadio, coliseo cerrado -Seguridad ciudadana,	-Gobiernos locales -Policía Nacional -Unidad de Gestión Educativa -Rondas Campesinas
4. Fortalecimiento Municipal -Equipamiento e infraestructura Municipal -Gestión Municipal	-Gobiernos locales
5. Infraestructura Comercial y Servicios -Comercial: Campos FERIALES, Mercado de Abastos, Hoteles, Restaurantes, Mayoristas -Servicios: grifos, talleres de servicios múltiples, mecánica automotriz, carpintería, metal mecánica, -Pequeños Negocios: talleres artesanales, tejido, confecciones, sombreros	-Sector privado
6. Servicios Financieros -Caja Municipal	-Gobiernos locales

7.3. EJE ESTRATÉGICO 3: DESARROLLO RURAL AGRARIO

La provincia de Sihuas está clasificada como rural, por consiguiente la población mayoritariamente está dispersa en sus 1,500 Km² de extensión. La familia rural promedio cuenta con escasos recursos productivos y capacidades técnicas, su actividad agropecuaria es de autoconsumo con algún excedente para el mercado; cuenta también con otros ingresos familiares como producto de actividades extra agropecuarias, siendo la agricultura la principal actividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario ampliar las características del eje de modernización agropecuaria, agregándole la provisión de infraestructura productiva, mejora de la producción agropecuaria, manejo de los recursos naturales, el fortalecimiento de las organizaciones, la formación de capacidades para jóvenes y mujeres, la seguridad alimentaria, entre otros.

El propósito del eje de Desarrollo Rural Agrario es que los caseríos cuenten con infraestructura y servicios básicos convirtiéndolo en un espacio para el desarrollo de una agricultura familiar sostenible y agradable para la vida.

Acciones	Responsables
1. Infraestructura Productiva y de Servicios -Canales, reservorios, riego tecnificado -Almacenes y silos -Electrificación rural -Saneamiento ambiental: letrinas, agua, tratamiento de la Basura -Vías carrozables, caminos y puentes -Educación -Telecomunicaciones -Salud	-Gobiernos locales -ONGs -PRONAMACHCS -IST AHT

2. Fortalecimiento de Organizaciones -Comités y comisiones de usuarios -Organización de productores para el mercado -Comités femeninos y de la Juventud -Comités de microcuencas -Rondas Campesinas de base	-Distrito de Riego -Comités y Comisiones de Regantes -Rondas Campesinas -Gobiernos locales
3. Mejora de la Producción Agropecuaria -Producción de semillas y reproductores -Producción frutícola -Producción promisoría: especies aromáticas, granos y tubérculos -Producción pecuaria -Investigación y extensión rural -Saneamiento agropecuario	-Gobiernos locales -ONGS -PRONAMACHCS -IST AHT -SENASA
4. Recursos naturales y medio ambiente -Zonificación agroecológica y económica. -Agricultura ecológica y conservación de suelos. -Gestión integral de cabecera de cuenca -Producción forestal exótica y nativa	-Gobiernos locales -PRONAMACHCS -Ministerio de Agricultura -ONGs
5. Promoción Empresarial -Iniciativas empresariales -Actividades productivas y servicios generadoras de ingresos	Gobiernos locales PRONAMACHCS INRENA
6. Seguridad Alimentaria y Nutrición -Biohuertos, cultivos andinos, granjas familiares, pequeñas agroindustrias, piscigranjas y apicultura	-Gobiernos locales -Ministerio de Salud -EsSalud -Unidad de Gestión Educativa -Rondas Campesinas
7. Capacidades de la mujer y de la juventud -Formación de líderes(as) juveniles -Actividades cívicas-ciudadanas -Recreación y deporte	-Gobiernos locales -ONGs -Rondas Campesinas
8.-Asistencia y Capacitación Rural -Asistencia Rural -Formación de Capacitadores Rurales	-Gobiernos locales -ONGs -PRONAMACHCS

7.4. EJE ESTRATÉGICO 4: EDUCACIÓN Y CULTURA

La Educación de calidad y con valores es uno de los principales ejes estratégicos para la provincia de Sihuas, que la debe distinguir claramente de las provincias vecinas. Las familias deben distinguir la calidad de la educación que brindan las instituciones educativas sihuasinas.

Las acciones van desde la elaboración de un proyecto educativo de calidad y valores, ligada al mercado

Acciones	Responsables
I. Elaborar y ejecutar un proyecto educativo acorde a la realidad provincial, teniendo en cuenta la	-Mesa de Concertación -Iglesia -Unidad de Gestión Educativa

ciencia y tecnología.	-Gobiernos locales -SUTEP -Instituciones educativas
2. Contar con maestros actualizados y clasificados, teniendo como condición de futuro y compromiso social la práctica de valores y ética profesional.	-Unidad de Gestión Educativa -SUTEP -Instituciones educativas
3. Formar alumnos con un elevado rendimiento académico y con capacidad de resolver sus propios problemas y de entorno.	-Unidad de Gestión Educativa -Instituciones Educativas
4. Promover la construcción, mejoramiento de la infraestructura educativa y deportivo, con servicios básicos, mobiliario y material educativo adecuado.	-Unidad de Gestión Educativa -Instituciones Educativas
5. Lograr la participación activa de los padres de familia, autoridades y sociedad civil en el proceso de formación integral del educando.	-Unidad de Gestión Educativa -APAFAs -Instituciones Educativas
6. Revalorar y difundir nuestra identidad y acervo cultural.	-Mesa de Concertación -Gobiernos Locales -Unidad de Gestión Educativa

7.5. EJE ESTRATÉGICO 5: CÍVICO CIUDADANO

Este Eje Estratégico amplía sus características al considerar no sólo el fortalecimiento de las Rondas Campesinas sino la adquisición de capacidades de planificación y de propuesta. Así mismo, acomete la tarea de fortalecer los valores morales y éticos de la familia, de las personas y de las organizaciones.

También, la promoción de la cultura de participación ciudadana y de la concertación como modelo mental del desarrollo.

Acciones	Responsables
1. Fortalecer los valores de la persona y la familia y autoridades.	-Mesa de Concertación -Iglesias
2. Rondas Campesinas actores del desarrollo.	-Rondas Campesinas -Gobiernos locales
3. Promover una cultura de participación plena de la ciudadanía.	-Mesa de Concertación -Gobiernos locales -Rondas Campesinas
4. Institucionalizar la concertación y compromiso de las instituciones y la sociedad civil.	-Mesa de Concertación
5. Revalorar nuestra identidad cultural.	-Mesa de Concertación -Unidad de Gestión Educativa

VIII. LOS NUEVOS RETOS DE LA PROVINCIA DE SIHUAS

En el Plan Estratégico de 1996, la provincia tenía como reto la creación de fortalezas y capacidades de puerto terrestre, fundamentado en las vías de comunicación interprovinciales y la capacidad de convertir el excedente agropecuario en actividades de transformación y servicios.

En el Plan Reformulado, la Provincia de Sihuas abre sus posibilidades de desarrollo sostenible en función a ofertar servicios urbanos de calidad como son la educación, la salud, los negocios, en función a su privilegiada ubicación geográfica en el eje carretero Chimbote-Uchiza.

Para que esto sea posible, la provincia abre el eje urbano-comercial como el territorio de nuevas capacidades a desarrollar, a fin de convertirse en el 2010 en el lugar para la vida, para los negocios, para la educación, para la salud y la recreación.

IX. VALORES Y NUEVAS CAPACIDADES

9.1. LOS VALORES

Los valores y principios importantes a inculcar en los actores y población en general son la concertación y el cumplimiento de compromisos.

La concertación es el valor requerido para consensuar los esfuerzos y las capacidades de todos los actores locales, debiendo convertirse en el modelo mental de la población sihuasina. La concertación como reflexión conjunta de ideas, respetando y procurando conocer los puntos de vista de los demás, mejora el aprendizaje de las personas y las organizaciones. También la concertación como una estrategia para compartir y construir una visión compartida de desarrollo.

Mientras que el cumplimiento de compromisos, parte de la necesidad de construir una sociedad donde se respeten las reglas de juego, se respete también las particularidades de cada organización y cada persona. El cumplimiento como base de la credibilidad. Comprometerse a aquello que se pueda realmente cumplir, es preferible decir no en el momento que luego no poder hacer realidad. Compromiso de trabajo en equipo, reconociendo en el diálogo un medio de interactuar y conocer al otro, a fin de juntos avanzar en pequeñas cosas que van aportando al bienestar de la provincia.

9.2. LAS NUEVAS CAPACIDADES

La Mesa de Concertación debe convertirse en el espacio de trabajo en equipo, en el espacio de las alianzas, en donde todos sepan que su aporte contribuye al desarrollo.

Los actores son conscientes que en la Mesa debe desarrollarse estrategias de alianzas, que es un proceso que se construye continuamente, que busca incorporar distintos y diversos actores para el logro de objetivos comunes. Se da a diferentes niveles: local, regional y macro regional y entre diversos actores: gobierno local, instancia regional de gobierno, empresas, ONGs, iglesias y organizaciones de base.

Una alianza es un acuerdo de colaboración intersectorial en el que los individuos, grupos u organizaciones acuerdan trabajar conjuntamente a fin de cumplir con una obligación o llevar a cabo tareas específicas. Comparten riesgos así como beneficios y examinan regularmente la relación, revisando el acuerdo cuando sea necesario.

X. LOS RECURSOS

La puesta en marcha del Plan Estratégico Concertado de la Provincia de Sihuas requiere de una serie de recursos.

10.1. Espacios de Concertación

- Una Mesa de Concertación donde se practique como cultura la concertación, el diálogo y las alianzas que son importantes pues posibilitan la construcción de espacios mayores, por ejemplo con los gobiernos provinciales del eje vial Chimbote-Uchiza o con las Municipalidades de los Conchucos. En la Mesa deben incluirse los diversos actores de los procesos de desarrollo, que evite la exclusión y posibilite la democratización de las decisiones, la transparencia, la representación auténtica, entre otros

10.2. Gobiernos Locales Líderes del Desarrollo Sostenible

- Una Municipalidad Provincial que lidere las iniciativas de desarrollo, que desarrolle mayores capacidades de concertación y diálogo con la población y las instituciones presentes en la provincia. Una Municipalidad Provincial con capacidades suficientes para capitalizar las oportunidades que el escenario actual ofrece, que capte mayores recursos del proceso de descentralización, que sea ejemplo de concertación. Una Municipalidad Provincial que desarrolle alianzas con otros actores, tales como ONGs, municipalidades provinciales de los Conchucos y del eje vial Chimbote-Uchiza, que promueva iniciativas con el Gobierno Regional. En definitiva una Municipalidad Provincial que lidere el proceso de desarrollo al interior de la provincia como en el entorno cercano.
- Gobiernos Locales Distritales que apuesten por adquirir nuevas capacidades a fin que se encuentren aptos para la transferencia de nuevas responsabilidades en el actual proceso de transferencia. Gobiernos Distritales que planifiquen su desarrollo de manera concertada con las organizaciones de base, en especial las Rondas Campesinas, así como socias del desarrollo con la Municipalidad Provincial.

10.3. Instituciones Comprometidas

- Instituciones descentralizadas comprometidas con el destino del lugar donde se encuentran y prestan sus servicios. Este compromiso deben ser política institucional y no sólo buenos deseos de sus profesionales. La transparencia en el cumplimiento de los compromisos asumidos debe trascender la Jefatura, debe ser compromiso institucional. Sabiendo que la educación, la salud, la agricultura y la seguridad son parte fundamental de la apuesta provincial.

- Una Iglesia comprometida con su pueblo, tanto en el terreno material como espiritual, que sea pastor de su grey y los encamine en la rienda del progreso y bienestar. Una iglesia formadora de valores, ejemplo de moral y de ética; ligada a la familia, a la juventud, a la mujer y a los niños.

10.3. Organizaciones Locales con Visión Compartida

- Rondas Campesinas fortalecidas, con manejo de nuevas capacidades como la planificación, la propuesta válida y realista. Con líderes que influyan en las acciones que tienen que ver con su espacio de vida y que constantemente formen nuevas generaciones de líderes con visión compartida del desarrollo. Las Rondas deben constituirse nuevamente en líderes locales, distritales y provinciales, que influyan en sus gobiernos locales y en los procesos participativos como la presupuestación desde la base, el control y la evaluación de las acciones de los gobiernos locales y de las demás instituciones.
- Organizaciones de base y personas con espíritu de desarrollo, emprendedoras, con iniciativa, conocedoras de los roles de cada institución y de las formas de participación que la sociedad permite. Que practica el respeto; la confianza mutua, el cumplimiento de compromisos y sabe del valor de la planificación. Que sea parte de organizaciones locales, que sepa que participar es influir en las acciones que tienen que ver con su futuro y su vida.

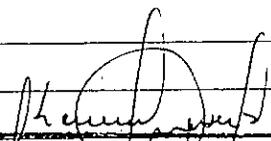
10.4. Transferencias de Recursos y Capacidades

Es innegable que las transferencias del gobierno central a los gobiernos locales de la provincia de Sihuas se han duplicado en los últimos tres años, pero ha disminuido los recursos de la cooperación internacional. Por otro lado, las instituciones descentralizadas del gobierno central han mantenido su presupuesto, principalmente en pago de salarios (educación), la Policía Nacional ha disminuido su presencia y el Ministerio de Agricultura no tiene a la Provincia como espacio priorizado. Mientras que la Iglesia a través de Cáritas Huari ha venido incrementando la canalización de fondos de manera sostenida, pero silenciosa.

Los gobiernos locales se convierten en los principales actores del desarrollo, no sólo como líderes de su propuesta de desarrollo local, sino como las instancias con manejo de recursos económicos y con perspectivas de seguir atrayendo nuevas fuentes de financiamiento, especialmente el gobierno provincial.

En la ciudad de Sihuas, a dos (02) días del mes de abril
de dos mil cuatro (2,004), yo KELLY KUZMA ALFARO
NOTARIA DE SIHUAS, en aplicación de los artículos 112 al 116 de la Ley
del Notariado, Decreto Ley 26002, legalizo la Apertura del presente Libro,
denominado III tomo de libro de actas de
Sesiones Extraordinarias
correspondiente a Municipalidad Provincial de
Sihuas
el mismo que consta de cuatrocientos (01.400) folios simples.
en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro, queda registrado
bajo el número 36-^{B-2003-}2004 en mi registro Cronológico de Legalización de
Apertura de Libros y Hojas Sueltas del presente año, doy fé.

LIBRO DE ACTAS


KELLY KUZMA ALFARO
NOTARIA-ABOGADA
SIHUAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
El presente documento,
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
20 SET. 2007
Wilder Alberto Pichan
FEBRARIO

El presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 20 SET. 2007 Wilder Alberto Pachen FEDATARIO

Sesion Extraordinaria 72022-2007.

En la ciudad de Sibuyan, reunidos en la Municipalidad Provincial de Sibuyan, el sesionero que se encuentran ubicado en el sitio 09 de Euseo numero cincuenta treinta; distrito y Provincia de Sibuyan, region Aneka, siendo las 6.00 p.m del día diecinueve de Septiembre del 2007 se dio inicio a la presente sesion, con la presidencia del señor José López Menillo alcalde de la Municipalidad Provincial de Sibuyan; y con la asistencia de los señores regidores: Doroteo Roza Mata, Fortunato Villanueva Valde, Marcos Villanueva Valde, Conrado Aberto Alvarez, Edgardo Ciraldo Facitola, Julian Valerio Cuesada y Benjamin Quintana Marcos Brandoz.

Verificado el quorum reglamentario se procede a dar inicio a la presente sesion extraordinaria con los siguientes acuerdos:

- "APROBAR LA REFORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL PARA EL AÑO 2008 - 2020"
- "APROBAR LA ADECUACION DEL ROP"
- "INCLUIR EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL A LA ACTIVIDAD que desarrollará el DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES RELACIONADOS AL Plan Integral Nutricional (PIN) y LOS PROGRAMAS y SERVICIOS de Protección Social"

El señor Alcalde da cuenta a la sesion, dando orden a la lectura del Oficio Multiple N° 044-2007 MZM D&S -VMDS, en referencia a la Directiva de Transparencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MZM D&S a los gobiernos locales al respecto de la Resolución de Secretaría de Descentralización en ejecución del primer punto de la Agenda y en cumplimiento al punto dos de la Resolución de Secretaría N° 15-2007 PCM/SD, en cuanto a los mecanismos

LIBRO DE ACTAS

de verificación, Los señores regidores deliberaron y APROBARON por mayoría calificada la inclusión de proyectos orientados a la Protección Social de la Población en Situación de riesgo y vulnerabilidad así como la lucha contra la desnutrición infantil, que el PLAN DE DESARROLLO local concertado de la Provincia de Sihuas 2003-2010, a inicios del mes de mayo del 2008, el acuerdo que se toma es a fin de asumir el compromiso de incorporar los contenidos mencionados con el Consejo de Coordinación local, la sociedad civil, las organizaciones paravals de base, encargándole los respectivos acuerdos al señor Alcalde para su cumplimiento de los acuerdos que se trataron en esta oportunidad.

- En cuanto al Punto de la Agenda sobre el Plan Operativo Institucional al comités de Protección social paravals poblacional en riesgo y vulnerabilidad así como la lucha contra la desnutrición infantil. Los señores regidores APROBARON, por mayoría calificada la inclusión en el Plan Operativo Institucional 2008.

- En cuanto a la Aprobación de la Adecuación del ROF, por deliberación de cada uno de los regidores, se llevó a votación, llegándose a aprobar por mayoría calificada de los regidores el compromiso de incorporar y/o adecuar en el ROF, los Programas y Servicios de Protección Social y de lucha contra la Desnutrición infantil a ser transferidos al Gobierno local Provincial de Sihuas en el año 2008, la adecuación consistirá en la creación de este Programa en el AREA DE SERVICIOS Públicos, en la División de Programas Sociales para su atención con un personal contratado y/o orgánico por la Municipalidad Provincial de Sihuas ha inicio de mayo 2008.

No habiendo más puntos que tratar se procedió los 8.00 p.m. del mismo día, se procede a firmar la presente Acta en señal de conformidad

LIBRO DE ACTAS



Gobierno Provincial Sihuas

José López Morillo
ALCALDE

[Signature]
Marcos Villanueva Vallede
Regidor

GOB. PROV. DE SIHUAS
[Signature]
Consuelo Aburto Alvarez
DNI 0980810
REGIDORA

[Signature]
Doroteo Raza Mata
REGIDOR

[Signature]
Gonzalo Moreno Acuña
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
El presente documento.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 SET 2007
[Signature]
RICARDO GIRALDO FONTENLA
REGIDOR
Wilder Alberto Jesús Pichén
FEDATARIO

[Signature]
Julian Páez Durán
REGIDOR



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2007-MPS-A

Sihuas, 20 de setiembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

VISTOS : La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 022-2007, de fecha 19 de setiembre del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM y la Directiva N° 15-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectorales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual incluye la Transferencia de Programa Integral de Nutrición y los Programas o Servicios de Protección Social, de acuerdo a lo propuesto por el sector MIMDES.

Que, en la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, se establecen Normas Especificas para la Transferencia del Programas Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.

Que, en la referida Directiva se señala los Mecanismos de verificación o requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social; es así que en el mecanismo de verificación 2°, 3° y 4° se establece que los Gobiernos Locales para evidenciar el cumplimiento de los mecanismos de verificación, deben presentar los documentos señalados en cada numeral.

Por estas consideraciones, y con las facultades prescritas en el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Sihuas; y estando a lo acordado por el Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura del acta.



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

SIHUAS

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el Compromiso que asume la Municipalidad Provincial de Sihuas, de formalizar los documentos de gestión a partir del 2008:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Local Concertado un proyecto o actividad orientado a la protección social de la población en situación de riesgo y de vulnerabilidad, así como a la lucha contra la desnutrición infantil.
2. Incluir en el Plan Operativo Institucional 2008 del Gobierno Provincial Sihuas las actividades y metas de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como para la Lucha contra la Desnutrición Infantil.
3. Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones un departamento, dentro de la División de Servicios y Programas Sociales, responsable técnica y operativamente de la gestión de los programas y servicios de protección social y de lucha contra la desnutrición infantil

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento el presente acuerdo a la Institución responsable a la fecha de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES; así como a las diferentes Unidades Orgánicas de esta Municipalidad para los efectos de, implementar y adecuar los documentos antes señalados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

José López Morillo
ALCALDE

**GOBIERNO PROVINCIAL
DE SIHUAS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

(ROF)

GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia



SIHUAS

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 -2007-CM/MPS.

Sihuas, 17 de abril del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sihuas, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno, promotores de desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo goza de autonomía política y económica en asuntos de su competencia, conforme a las prescripciones del art.194 de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 9° numeral 3, y el art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituye atribución del Concejo Municipal, dotar a institución municipal instrumentos de gestión adecuados a la estructura gerencial, sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, control concurrente y posterior, legalidad, economía, transparencia y simplicidad

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), contiene la naturaleza, las funciones generales, la jerarquía de sus titulares y la relación de dependencia de los órganos estructurales, así mismo los regimenes económico y laboral, las relaciones interinstitucionales, las disposiciones complementarias, transitorias y finales; y adicionalmente se ha anexado , la Estructura Orgánica Administrativa.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones ha sido elaborado considerando los lineamientos expresos contenidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 002-83-PCM., que aprueba la Directiva N° 005-82-INAP/DNR, sobre normas para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos de la Administración Pública y la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, es necesario e ineludible que la Municipalidad Provincial de Sihuas, cuente con un Reglamento de Organización y Funciones, el cual constituye un instrumento normativo de gestión municipal, y un medio para alcanzar los objetivos trazados por el Concejo Municipal.

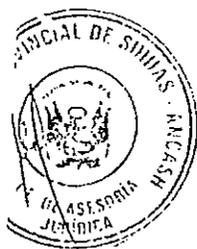


GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

En uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 5 del artículo 20°, art.9 numeral 3, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (R.O.F.) Y ESTRUCTURA ORGANICA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Reglamento el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial de Sihuas, comprendido por 13 Títulos, 25 Capítulos, 125 artículos... ..

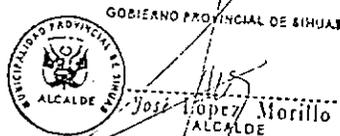
ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE, la Estructura Orgánica Administrativa de la Municipalidad Provincial de Sihuas, que se anexa y forma parte de este instrumento normativo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

FOR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA Y PUBLIQUE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
TITULO I CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	6
TITULO II NATURALEZA, FINALIDAD, COMPETENCIA, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
Capítulo I Naturaleza	6
Capítulo II Finalidad	7
Capítulo III Competencia	7
Capítulo IV Funciones Específicas	8
Capítulo V Estructura Orgánica	9
TITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO	10
Capítulo I Concejo Municipal	10
Capítulo II Alcaldía	12
TITULO IV ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN	14
Capítulo I Comisión de Regidores	14
Capítulo II Consejo de Coordinación Local Provincial	15
Capítulo III Junta de Delegados Vecinales Comunes	16
Capítulo IV Mesa de Concertación Provincial Para la Lucha Contra la Pobreza	17
Capítulo V Comité Provincial de Defensa Civil	18
Capítulo VI Comité Provincial de Seguridad Ciudadana	18
TITULO V ÓRGANO DE CONTROL	19
Capítulo I Oficina de Control Institucional	19

TITULO VI	
ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL	20
Capítulo I	
Oficina de Procuraduría Pública Municipal	20
TITULO VII	
ÓRGANO DE DIRECCIÓN	21
Capítulo I	
Gerencia Municipal	21
TITULO VIII	
ÓRGANOS DE ASESORIA	22
Capítulo I	
Oficina de Planificación y Presupuesto	22
Capítulo II	
Oficina de Asesoría Jurídica	24
TITULO IX	
ÓRGANOS DE APOYO	24
Capítulo I	
Oficina de Secretaría General	24
Unidad de Administración Documentaria	25
Unidad de Imagen Institucional	26
Unidad de Registro Civil	26
Capítulo II	
Área de Administración, Economía y Finanzas	27
Unidad de Contabilidad	28
Unidad de Personal	28
Unidad de Tesorería	29
Unidad de Abastecimiento	29
Unidad de Rentas y Administración Tributaria	30
Unidad de Ejecutoría Coactiva	31
TITULO X	
ÓRGANOS DE LÍNEA	31
Capítulo I	
Área de Infraestructura y Desarrollo Local	31
División de Estudios y Obras	32
División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural	34
División de Equipo Mecánico	34
Capítulo II	
Área de Servicios Públicos Locales	35
División de Comercialización y Desarrollo Económico Local	36
División de Tránsito y Transporte Público	37
División de Saneamiento y Protección Ambiental	38
División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	39
División de Servicios y Programas Sociales	40
Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte	41

Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos	41
Departamento de Programas Sociales	43
TITULO XI	
ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	45
Capítulo I	
Instituto de Vialidad Provincial	45
TITULO XII	
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	46
TITULO XIII	
DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO	46
CAPITULO I	
DEL REGIMEN LABORAL	46
CAPITULO II	
DEL REGIMEN ECONOMICO	46
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	47

PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras; y al Alcalde, las funciones ejecutivas, asimismo establece el de aprobar su organización interna y su presupuesto.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa claramente que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado, en este sentido las municipalidades del Perú, deben establecer su organización interna de acuerdo a las funciones generales establecidos en esta nueva ley; El Gobierno Provincial de Sihuas cuenta con documentos de gestión administrativa que es necesario que se actualicen y se aprueben los instrumentos de gestión de acuerdo a lo que establece las normas legales sobre la materia y evitar observaciones futuras por el órgano de control correspondiente.

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Provincial de Sihuas consta de 13 Títulos, 25 Capítulos, 125° Artículos y 4 Disposiciones Complementarias y finales, documento que se constituye como herramienta cotidiana de trabajo que debe ser utilizado por las autoridades y trabajadores municipales.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS

TITULO I

CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, determina la naturaleza, finalidad, competencias, estructura orgánica, y las funciones generales de las dependencias hasta el tercer nivel organizacional del Gobierno Provincial de Sihuas, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Directiva N° 005-82- INAP/DNR aprobado mediante D.S. N° 002-83-PCM, Normas para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública.

Asimismo, el presente reglamento señala las atribuciones de los cargos directivos, especificando su capacidad de decisión y jerarquía; así como el ámbito de supervisión.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento normativo que sirve de apoyo a la gestión edil, sirve de herramienta y orientación a las autoridades y al personal que labora en la municipalidad para el logro eficiente y oportuno de las funciones de cada funcionario y trabajador.

Artículo 2º.- Su ámbito de aplicación comprende todos los órganos del Gobierno Provincial de Sihuas, hasta el nivel de área (Órganos de Apoyo, Órganos de Asesoramiento), Departamento (Órganos de Línea) y Programas (Órganos Desconcentrados).

TITULO II

NATURALEZA, FINALIDAD, COMPETENCIA, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

NATURALEZA

Artículo 3º.- El Gobierno Provincial de Sihuas, es el Órgano de Gobierno Local emanada de la voluntad popular; con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, en los asuntos municipales de su competencia. Le son aplicables las Leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. Así como las Normas Técnicas referidas a los bienes y servicios, los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Artículo 4º.- El Gobierno Provincial de Sihuas, ejerce jurisdicción sobre su territorio establecido en su ley de creación; los conflictos internos que pudiera tener con otras municipalidades o autoridades de la misma provincia serán dirimidas

Conforme al Artículo 127º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 5º.- El ordenamiento jurídico del Gobierno Provincial de Sihuas, está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Las autoridades políticas, administrativas y policiales ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

CAPITULO II

FINALIDAD

Artículo 6º.- El Gobierno Provincial de Sihuas tiene como finalidades:

- a) Representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción.
- b) Promover el desarrollo económico local, con incidencia en la Micro y Pequeña Empresa, a través de Planes de Desarrollo Local, aprobados con armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, así como del desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.
- c) Promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.
- d) La promoción del desarrollo local es permanente e integral, la Municipalidad promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CAPITULO III

COMPETENCIA

Artículo 7º.- La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre el Gobierno Provincial de Sihuas y las municipalidades distritales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los roles del Gobierno Provincial de Sihuas son:

- a). Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.
El Gobierno Provincial de Sihuas es responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de la provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación participativa de desarrollo local de carácter distrital.
- b). Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
- c). Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
- d). Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

CAPITULO IV

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, ejerce, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 9°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, tiene las mismas competencias señaladas en los artículos 73° al 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 10º.- Para alcanzar sus fines y cumplir con las competencias señaladas por la Ley, El Gobierno Provincial de Sihuas, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. ORGANO DE GOBIERNO
 - Concejo Municipal.
 - Alcaldía
2. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN.
 - Comisiones de Regidores
 - Concejo de Coordinación Local Provincial
 - Junta de Delegados Vecinales Comunes
 - Mesa Provincial de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
 - Comité Provincial de Defensa Civil
 - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
3. ORGANO DE CONTROL
 - Oficina de Control Institucional
4. ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL
 - Oficina de Procuraduría Pública Municipal.
5. ORGANO DE DIRECCIÓN
 - Gerencia Municipal.
6. ORGANOS DE ASESORIA
 - Oficina de Planificación y Presupuesto
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
7. ORGANOS DE APOYO
 - Oficina de Secretaría General
 - Unidad de Administración Documentaria
 - Unidad de Imagen Institucional
 - Unidad de Registro Civil
 - Oficina de Administración, Economía y Finanzas
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Personal
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Abastecimientos
 - Unidad de Rentas y Administración Tributaria
 - Unidad de Ejecutoria Coactiva
8. ORGANOS DE LINEA
 - Área de Infraestructura y Desarrollo Local
 - División de Estudios y Obras
 - División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural

- División de Equipo Mecánico
- Área de Servicios Públicos Locales
 - División de Comercialización y Desarrollo Económico Local.
 - División de Tránsito y Transporte Público.
 - División de Saneamiento y Protección Ambiental.
 - División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
 - División de Servicios y Programas Sociales.
 - Departamento de Part. Vecinal, Educ., Cultura y Deporte.
 - Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos.
 - Departamento de Programas Sociales.

9. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- Instituto de Vialidad Provincial

TITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I

CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 11°.- El Concejo Municipal, es el órgano máximo rector del Gobierno Provincial de Sihuas, está constituido por el Alcalde y los Regidores, establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y de fiscalización; corresponde a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Artículo 12°.- Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

- provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 13°.- Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

Artículo 14°.- Son responsabilidades, impedimentos y derechos de los Regidores del Concejo Municipal de Sihuas:

Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

CAPITULO II

ALCALDIA

Artículo 15°.- La Alcaldía está a cargo del Alcalde Provincial, quien es responsable de ejercer las funciones ejecutivas. Es el representante legal de la Municipalidad

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria anual.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32º y 35º de la Ley Nº 27972 - LOM.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de

Provincial de Sihuas y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 16º.- Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la Ley Nº 27972 - LOM;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes

- especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Control Institucional;
 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
 24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
 25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
 26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
 28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
 29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
 30. Presidir el comité de defensa civil de la Provincia de Sihuas;
 31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
 32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
 33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sihuas;
 34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;
 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 17º.- En los casos de vacancia o ausencia del Alcalde, lo reemplaza el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

TITULO IV

ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

CAPITULO I

COMISION DE REGIDORES

Artículo 18º.- Las Comisiones de Regidores, son órganos consultivos y deliberantes, con capacidad de fiscalizar y observar los dictámenes así como los proyectos que juzguen convenientes en las áreas de su responsabilidad, tanto de servicios públicos y de gestión municipal.

Artículo 19º.- Corresponde a las Comisiones de Regidores:

- a) Solicitar a las unidades orgánicas del Gobierno Local, la elaboración de estudios y proyectos para su aprobación y ejecución.
- b) Emitir dictámenes sobre los asuntos sometidos a consideración y presentarlos a Sesión de Concejo para su aprobación vía Acuerdo de Concejo u Ordenanza.

Artículo 20º.- La Organización, Composición, Funcionamiento y número de Comisiones de Regidores, lo determina el Concejo Municipal, a través del respectivo Reglamento Interno de Concejo.

CAPITULO II

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

Artículo 21º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Primer Regidor; por los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Artículo 22º.- Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable.

El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el

Alcalde Provincial. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Municipal Participativo.

Artículo 23º.- Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial, las siguientes funciones:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
- b) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
- c) Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 24º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial.

CAPITULO III

JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

Artículo 25º.- La Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, Principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones; y, por los vecinos que representa a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197º de la Constitución Política del Estado.

Artículo 26º.- La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito capital y los centros poblados.
- b) Proponer las políticas de salubridad.
- c) Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el ámbito del distrito capital y de sus zonas rurales.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.

- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito capital en el ámbito deportivo y en el cultural.
- f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- g) Las demás que le delegue la municipalidad provincial.

Artículo 27º.- La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza Municipal.

CAPITULO IV

MESA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA

Artículo 28º.- La Mesa de Concertación Provincial para la Lucha Contra la Pobreza es el órgano consultivo y de coordinación donde participan las instituciones del Estado y la Sociedad Civil, con el fin de concertar, es decir, ponerse de acuerdo mediante el consenso, sobre la manera más transparente, justa y eficiente de luchar contra la pobreza a fin de lograr los niveles de bienestar y justicia social en el ámbito de la Provincia de Siwas.

Artículo 29º.- La Mesa Provincial de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza está integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas, el representante de la Municipalidad Provincial de Siwas y la Sociedad Civil.

Artículo 30º.- La Mesa Provincial de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza tiene como funciones:

- a) Proponer las políticas sociales en una perspectiva de desarrollo humano con enfoque de equidad y género.
- b) Coordinar y proponer programas comprendidos en la lucha contra la pobreza, proyectos de inversión social, programas productivos, programas de generación de empleo, obras de desarrollo, etc.
- c) Propiciar la institucionalización y la participación de la ciudadanía en el diseño de toma de decisiones y la fiscalización de la política social del Gobierno Local.
- d) Promover la gobernabilidad real mediante el empadronamiento de las instituciones y de la sociedad civil en la toma de decisiones en la formulación de planes estratégicos.
- e) Otras funciones que el Presidente de la Mesa de Concertación consideren necesario realizar.

Artículo 31º.- La Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza se maneja de acuerdo a su Ley de Creación y a su reglamento aprobado por sus integrantes, así como designan sus funciones y responsabilidades.

CAPITULO V

COMITÉ PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

- Artículo 32º.- El Comité de Defensa Civil, es un órgano consultivo presidido por el Alcalde, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-98-PCM que aprueba el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil. Se crea con la finalidad de convocar, coordinar y disponer la movilización de los pobladores ante cualquier situación de desastre natural o en la cual haya intervenido directa o indirectamente la mano del hombre.
- Artículo 33º.- El Comité de Defensa Civil, mantiene comunicación estrecha con los diferentes componentes del Sistema y con los Organismos Públicos y Privados dentro de su jurisdicción. Las funciones que desarrollan son Ad-Honoren.
- Artículo 34º.- Corresponde al Comité de Defensa Civil las siguientes funciones:
- a) Zonificar y clasificar geográficamente la Provincia, identificando las zonas de mayor riesgo y vulnerabilidad, así como formular el Plan Operativo Estratégico de prevención de emergencias.
 - b) Programar y coordinar acciones destinadas a prevenir y reducir los daños originados por fenómenos naturales o provocados por acción del hombre.
 - c) Coordinar la participación de las organizaciones respectivas en acciones de Defensa Civil.
 - d) Evaluar zonas posibles de desastres, recomendando medidas preventivas y correctivas.
 - e) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia.

CAPITULO VI

COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

- Artículo 35º.- Los Comités Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.
- Artículo 36º.- Corresponde al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana las siguientes funciones:
- a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana de su jurisdicción.
 - b) Promover la organización de los Juntas Vecinales de su jurisdicción.
 - c) Formular, Ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
 - d) Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
 - e) Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.
 - f) Celebrar convenios institucionales.

- g) Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes.

Artículo 37º.- El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde Provincial e integrado por los siguientes miembros.

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- La autoridad educativa de más alto nivel.
- La autoridad de Salud o su representante.
- Un representante de Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces
- Tres Alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia.
- Un Representante de las Juntas Vecinales.
- Un Representante de las Rondas Campesinas.

TITULO V

ORGANO DE CONTROL

CAPITULO I

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 38º.- La Oficina de Control Institucional del Gobierno Provincial de Sihuas, está encargado de realizar el control interno en el ámbito institucional, con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos del Gobierno Local; en concordancia con las normas técnicas de Control, normas generales de los sistemas administrativos y demás disposiciones del Sistema Nacional de Control.

Artículo 39º.- La Oficina de Control Institucional está a cargo de un funcionario que se desempeña como Director de la oficina de Control Institucional, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, designado previo concurso público y cesado por la misma Contraloría.

Artículo 40º.- Son funciones de la Oficina de Control Institucional:

- a) Emitir informes anuales al Concejo Municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales.
- b) Dirigir, coordinar y ejecutar acciones de control en los órganos de la Municipalidad de acuerdo a las disposiciones y las normas del sistema Nacional de Control.
- c) Formular y elaborar el Plan Anual de Control en los campos

- financiero administrativos, económicos y operativo.
- d) Efectuar en forma permanente exámenes especiales a la municipalidad mediante Auditorias de Gestión Económico Financiero, así como inspecciones e investigaciones;
 - e) Informar a la Alcaldía y a la Contraloría General sobre los resultados obtenidos como consecuencias del cumplimiento de las funciones de control realizadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
 - f) Presentar y proponer a la Alcaldía recomendaciones como consecuencia de las acciones de control y efectuar el seguimiento correspondiente;
 - g) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia.

TITULO VI

ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

CAPITULO I

OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 41º.- El Órgano de Defensa Judicial del Gobierno Provincial de Sihas, esta a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo del procurador público municipal.

El Concejo Municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

Artículo 42º.- La Oficina del Procurador Público Municipal es a cargo de un Procurador Municipal, con categoría de Procurador Público. El Procurador Público Municipal es un funcionario designado por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El Procurador Público Municipal de la Provincia de Sihas, extiende sus funciones a las municipalidades distritales de la circunscripción provincial que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.

Artículo 43º.- Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal:

- a) La representación y defensa de los intereses y derechos del Gobierno Provincial de Sihas en las diversas acciones judiciales.
- b) Ejercita defensa de la Municipalidad en los procesos judiciales.
- c) Coordinar, formular y evaluar el avance de los procesos judiciales así como su reglamento de organización, funciones y responsabilidades.
- d) Extender sus funciones a las municipalidades distritales de la circunscripción provincial que no cuenten con la oficina de

- Procuraduría Municipal, previo convenio con ellas.
- e) Garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en la defensa judicial de la Municipalidad.
 - f) Informar a la Alta Dirección y al Consejo de Defensa Judicial del Estado, sobre los juicios que se ventilan en el poder judicial o Ministerio Público.
 - g) Otras funciones que le encargue el Alcalde o el Concejo Municipal.

TITULO VII ORGANO DE DIRECCION

CAPITULO I GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 44°.- El Órgano de Dirección del Gobierno Provincial de Sihuas es la Gerencia Municipal.

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Inc.30 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 45°.- La Gerencia Municipal está a cargo del Gerente Municipal, que asume las funciones y responsabilidades que la ley y el presente reglamento le señala.

Artículo 46°.- Corresponde a la Gerencia Municipal el planeamiento, la organización, conducción y supervisión de las actividades de carácter técnico administrativo y financiero, así como la prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.

Artículo 47°.- Son atribuciones del Gerente Municipal las siguientes:

- a) Programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que desarrollan los diversos órganos del Gobierno Local.
- b) Resolver, disponer y distribuir la atención de los asuntos internos de la municipalidad, en concordancia con la normatividad vigente y la política institucional, con el objeto de dinamizar la gestión Municipal.
- c) Planear, organizar y dirigir la prestación de los servicios públicos que brinda el Gobierno Local y los proyectos de desarrollo local.
- d) Proponer y dirigir las políticas, los planes y programas municipales; así como las estrategias para su puesta en marcha.
- e) Identificar y proponer fuentes de financiamiento alternas al Tesoro Público, que permitan ampliar las posibilidades de inversión del Gobierno Local.

- f) Dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa financiera y económica del Gobierno Local mediante el análisis de los estados financieros, y el seguimiento de los planes, programas y proyectos municipales disponiendo las medidas correctivas.
- g) Es responsable solidariamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto y la oficina de Administración, Economía y Finanzas en la formulación y elaboración del Presupuesto Institucional Participativo, el Balance general del ejercicio fenecido y la Memoria Anual del Gobierno Local, respectivamente.
- h) Gerenciar, dirigir y evaluar los procesos de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales, así como las adquisiciones de bienes y servicios no personales; de conformidad con las normas legales vigentes.
- i) Proponer al Alcalde y Concejo Municipal los proyectos de documentos normativos de gestión relacionados con la organización, funciones, procedimientos; así como las referidas a las relaciones de administración de personal, logística, tesorería y demás sistemas administrativos.
- j) Representar al Alcalde en instancias gubernamentales administrativas, dándole cuenta de las gestiones realizadas.
- k) Asistir a las sesiones de Concejo, cuando sea requerido, con derecho a voz.
- l) Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo en los asuntos de su competencia. Igualmente, proponer la designación y cese de los demás funcionarios de confianza.
- m) Expedir resoluciones y directivas administrativas.
- n) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia asignadas por la Alcaldía o Concejo Municipal.

TITULO VIII

ORGANOS DE ASESORIA

CAPITULO I

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 48°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas, del Presupuesto Municipal y ejecución del proceso de racionalización administrativa.

Artículo 49°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende orgánicamente de la Gerencia Municipal, brinda asesoría técnica a la Alcaldía, Gerencia Municipal y demás órganos del Gobierno Local a través de consultas que sean sometidas a su consideración.

Artículo 50°.- Son funciones de La Oficina de Planificación y Presupuesto:

- a) Proponer a la Alcaldía y Gerencia Municipal los lineamientos de políticas y estrategias para un adecuado funcionamiento de la institución y el desarrollo de la provincia a corto, mediano y largo plazo.
- b) Asesorar a los órganos del Gobierno Local en los aspectos técnicos y metodológicos de los procesos de planificación, presupuesto, racionalización, estadística y cooperación técnica internacional.
- c) Formular, Monitorear y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Provincial Participativo, Presupuesto Municipal Participativo, el Plan Operativo Institucional, Programas Sociales, etc.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas legales y municipales referente al sistema presupuestal. Ejecutar ampliaciones y modificaciones presupuestarias e informar sobre los ingresos y egresos.
- e) Promover y coordinar el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional conforme a las normas legales vigentes.
- f) Proponer, ejecutar y supervisar las normas del sistema de racionalización.
- g) Asesorar en el correcto uso y aplicación de las normas y disposiciones de los sistemas administrativos a fin de elevar el nivel técnico en la gestión municipal.
- h) Conducir los procesos de emergencia administrativa y financiera, organización, reorganización, reestructuración administrativa y orgánica parcial o integral del Gobierno Local.
- i) Asesorar a las áreas en la elaboración del Manual de Organización y Funciones y otros referentes a la racionalización administrativa.
- j) Planear, Organizar y dirigir el sistema de estadística del Gobierno Local.
- k) Centralizar, analizar y elaborar las estadísticas municipales susceptibles de mecanización.
- l) Formular, revisar y actualizar los instrumentos de gestión administrativa.
- m) Implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para el mejor Control Presupuestal.
- n) Visar los proyectos de Resoluciones de Alcaldía y Administrativas previo a expedirse.
- o) Implementar la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) a nivel del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- p) Promover y orientar la racional utilización de los recursos y potencialidades con que cuenta la Municipalidad.
- q) Mantener Informado, en forma oportuna sobre los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- r) Otras funciones normados por los sistemas del cual es responsable y la que le asigna el Gerente Municipal o la Alcaldía.

CAPITULO II

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

Artículo 51º.- La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano que se encarga de asesorar, dirigir, ejecutar y evaluar los asuntos de carácter técnico, legal y jurídico del Gobierno Provincial de Sihuas. Siendo su competencia dictaminar sobre convenios, contratos, asuntos administrativos y laborales.

Artículo 52°.- La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende orgánicamente de la Gerencia Municipal, brinda asesoría técnica a la Alcaldía, Gerencia Municipal y demás órganos a través de las consultas que sean sometidas a su consideración.

Artículo 53°.- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Dictaminar, coordinar y supervisar los asuntos de carácter administrativo, laboral, penal y tributario.
- b) Proyectar y/o revisar las ordenanzas, decretos, acuerdos y resoluciones, para su aprobación conforme a Ley.
- c) Proyectar los contratos y/o convenios cuya redacción encomiende la Alcaldía o Gerencia Municipal.
- d) Emitir opinión legal, en los expedientes administrativos que sean puestos a su consideración y las consultas formuladas por las distintas dependencias del Gobierno Local.
- e) Coordinar con la Procuraduría Pública Municipal sobre los casos que son materia de juicio; para la defensa correspondiente.
- f) Visar los proyectos de Resoluciones de Alcaldía y Administrativas previo a expedirse.
- g) Otros que le asigne el Alcalde o Gerente Municipal.

TITULO IX

ORGANOS DE APOYO

CAPITULO I

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Artículo 54°.- La Oficina de Secretaría General es el órgano de apoyo encargado de dirigir, supervisar y evaluar la administración documentaria y archivo que compete al ámbito del Concejo Municipal, de la Alcaldía en particular y del Gobierno Local en general; así como de las actividades de comunicación, difusión de la imagen institucional y los registros civiles.

Artículo 55°.- La Secretaría General está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 56°.- Son funciones de la Oficina de Secretaría General:

- a) Prestar apoyo administrativo al Concejo Municipal y Alcaldía, en labores de gestión municipal.
- b) Administrar el sistema documentario, el archivo central de la municipalidad en general, del Concejo y de la Alcaldía en particular.
- c) Recepcionar, clasificar, codificar y distribuir interna y externamente la documentación de acuerdo a normas.
- d) Citar a los Regidores y/o funcionarios a las Sesiones de Concejo Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes que disponga el Alcalde.

- e) Concurrir a las Sesiones de Concejo, redactar el Acta y llevar la correspondencia del Concejo y comunicar a quien corresponda cumplir los acuerdos adoptados.
- f) Proyectar y/o transcribir las Ordenanzas Decretos y Resoluciones en estricta sujeción a las decisiones adoptadas en Sesión de Concejo en coordinación con Asesoría Jurídica.
- g) Suscribir y dar fe conjuntamente con el Alcalde las Actas del Concejo, Acuerdos, Ordenanzas así como los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y llevar los correspondientes libros de registros.
- h) Brindar apoyo a las Comisiones de Regidores en las tareas de secretariado e informaciones que sean requeridas.
- i) Informar, orientar a los usuarios sobre el estado de la tramitación de sus expedientes, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, así como de los diferentes servicios que brinda el Gobierno Local.
- j) Programar y ejecutar las actividades de relaciones públicas y la difusión oportuna y adecuada de boletines, comunicados, manifiestos, proyecciones y logros del Gobierno Local, procurando fomentar y mantener las buenas relaciones con la población e instituciones públicas y privadas
- k) Redactar en coordinación con las Unidades Orgánicas pertinentes, la Memoria Anual del Gobierno Local.
- l) Organizar y atender los actos oficiales y mantener coordinaciones al más alto nivel con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con las cuales se mantendrá estrechas vinculaciones.
- m) Elaborar y mantener actualizado el calendario cívico de actividades.
- n) Ejercer las funciones de fedatario de acuerdo a las normas pertinentes.
- o) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 57°.- La Oficina de Secretaria General, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes unidades:

- Unidad de Administración Documentaria
- Unidad de Imagen Institucional
- Unidad de Registro Civil

Artículo 58°.- La Unidad de Administración Documentaria es el órgano encargado de Administrar, dirigir y supervisar el sistema documentario y el archivo central del Gobierno Local. Está a cargo de técnico con categoría de Jefe de Unidad y depende jerárquicamente de la Oficina de Secretaría General.

Artículo 59°.- Son funciones de la Unidad de Administración Documentaria las siguientes:

- a) Administrar el sistema documentario, el archivo central del Gobierno Local en general, del Concejo y de la Alcaldía en particular.
- b) Recepcionar, clasificar, codificar y distribuir interna y externamente la documentación de acuerdo a normas.
- c) Informar, orientar a los usuarios sobre el estado de la tramitación de sus expedientes, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 60°.- La Unidad de Imagen Institucional es el órgano encargado de planificar y ejecutar las actividades de relaciones públicas y la difusión oportuna de los logros del Gobierno Local. Está a cargo de un profesional con categoría de Jefe de Unidad y depende jerárquicamente de la Oficina de Secretaría General.

Artículo 61°.- Son funciones de la Unidad de Imagen Institucional las siguientes:

- a) Programar y ejecutar las actividades de relaciones públicas y la difusión oportuna y adecuada de boletines, comunicados, manifiestos, proyecciones y logros del Gobierno Local, procurando fomentar y mantener las buenas relaciones con la población e instituciones públicas y privadas
- b) Atender los actos oficiales y mantener coordinaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Elaborar y mantener actualizado el calendario cívico de actividades.
- d) Elaborar estudios de implementación del sistema de información mecanizada, mediante la instalación de terminales, como elementos funcionales del sistema, velando por su mantenimiento y conservación.
- e) Diseñar y desarrollar Software de aplicación, acorde a las necesidades de las áreas de la municipalidad, así como de los módulos de atención vía Internet, página Web u otros relacionados a la innovación tecnológica en materia informática.

Artículo 62°.- La Unidad de Registro Civil es la dependencia encargada de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de los hechos vitales registrando las actas de nacimiento, defunción y matrimonio que ocurran en la jurisdicción. Está a cargo de un técnico con categoría de jefe de registro civil, y depende jerárquicamente de la Oficina de Secretaria General.

Artículo 63°.- Son funciones de la Unidad de Registro Civil las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones de los hechos vitales registrando las actas de nacimiento, defunción y matrimonio que ocurran en la jurisdicción, inscripción de actas de resoluciones que declaren la nulidad del matrimonio, el divorcio, la separación de cuerpos y reconciliación.
- b) Expedir copia certificada de las inscripciones que se encuentren registrados en los libros de nacimiento, defunciones, matrimonios, divorcios, etc.
- c) Mantener actualizados los registros de indicadores estadísticos de los registros civiles, remitiendo la información a las instancias públicas pertinentes.
- d) Realizar la inscripción de actas de: Sentencia de filiación, de cambios o adiciones de nombre, de reconocimiento judicial o voluntario del hijo, de las adopciones, de las naturalizaciones y la pérdida o recuperación de la nacionalidad, asimismo realizar la inscripción de actas de resoluciones que declaren la desaparición, ausencia, muerte presunta y el reconocimiento de existencia de las personas,

- e) Ejecutar la inscripción administrativa de nacimiento extraordinario para los mayores de edad no inscritos en el término de ley.
- f) Las demás funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por la Oficina de Secretaría General.

CAPITULO II

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 64º.- El Área de Administración, Economía y Finanzas, es el órgano de apoyo encargado de planear, organizar, dirigir, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionados con la administración de los recursos económicos, materiales, financieros y el potencial humano en concordancia con las normas legales de cada Sistema Administrativo; así como a programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización y la cobranza coactiva de las rentas de la Municipalidad Provincial de Sihuas. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 65º.- El Área de Administración, Economía y Finanzas, está a cargo de un funcionario con categoría de Director, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 66º.- Son funciones del Área de Administración, Economía y Finanzas:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Contabilidad de acuerdo a la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- b) Velar por la integridad y seguridad de los documentos, dinero, valores, etc. Maquinarias, vehículos, herramientas, equipos y otros a efectos de que se ejecuten oportunamente.
- c) Participar en las licitaciones y concursos públicos y/o méritos que convoque el Gobierno Local.
- d) Formular y proponer a la Alta Dirección alternativas de políticas para la administración de personal.
- e) Planificar, Organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Personal, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- f) Controlar las acciones que correspondan al sistema de Tesorería, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- g) Velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las normas del Sistema Nacional de Tesorería; Formular la programación de Caja y el registro de los libros correspondientes actualizados, en concordancia a la captación de ingresos y el calendario de pagos.
- h) Programar, ejecutar y distribuir el abastecimiento de bienes y servicios a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos.
- i) Realizar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes materiales.

- j) Administrar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización y la cobranza coactiva de las rentas de la municipalidad, conforme a la legislación tributaria vigente.
- k) Verificar la exigibilidad de las deudas tributarias y/o administrativas a favor de la municipalidad, a fin de iniciar el Procedimiento de cobranza coactiva.

Artículo 67°.- El Área de Administración, Economía y Finanzas, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes unidades:

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Personal
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Abastecimientos
- Unidad de Rentas y Administración Tributaria
- Unidad de Ejecutoría Coactiva

Artículo 68°.- Son funciones de la Unidad de Contabilidad:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Contabilidad en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- b) Programar y dirigir por la correcta y oportuna presentación de la información contable y financiera y establecer los mecanismos necesarios para realizar el control previo y la rendición de cuenta.
- c) Velar por la integridad y seguridad de los documentos, valores, equipos y otros que estén bajo la responsabilidad de la unidad.
- d) Participar en las licitaciones y concursos públicos y/o méritos que convoque el Gobierno Local.
- e) Mantener actualizada la Contabilidad, confeccionando la información contable y presupuestaria en los plazos que señala la ley.
- f) Ejercer el control previo de los gastos de acuerdo al presupuesto vigente, efectuando la calendarización de los mismos de acuerdo a normas.
- g) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 69°.- Son funciones de la Unidad de Personal:

- a) Formular y proponer a la Alta Dirección alternativas de políticas para la administración de personal.
- b) Planificar, Organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Personal, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- c) Programar y ejecutar los procedimientos de: reclutamiento, selección, calificación, evaluación, promoción, ascenso, reasignación y rotación del personal en concordancia a las normas y disposiciones legales vigentes.
- d) Llevar el legajo de todo el personal a cargo de la municipalidad con

- datos personales y estadísticas actualizados.
- e) Formular el Plan Anual de Capacitación de Personal.
 - f) Llevar los procesos de registro y control de asistencia, puntualidad y rendimiento de los trabajadores.
 - g) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal, Presupuesto Nominativo de Personal, Planillas de pago de sueldos, salarios, pensiones, liquidación de beneficios sociales, etc.; en los términos que señala la ley.
 - h) Coordinar y velar por la prestación oportuna de servicios asistenciales en la seguridad social a los trabajadores.
 - i) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 70º.- Son funciones de la Unidad de Tesorería:

- a) Controlar las acciones que correspondan al sistema de Tesorería, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- b) Velar por la integridad y seguridad de los documentos, dinero, valores, y otros que están a cargo de la unidad.
- c) Velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las normas del Sistema Nacional de Tesorería; Formular la programación de Caja y el registro de los libros correspondientes actualizados, en concordancia a la captación de ingresos y el calendario de pagos.
- d) Controlar los ingresos económicos en Cheques, efectivo y transferencias, llevar el registro cronológico, el parté diario de fondos, depósito de los ingresos dentro de las 24 horas en el banco y mantener las cuentas corrientes actualizados.
- e) Formular los comprobantes de pago y giro de cheques para cancelar los compromisos y la planilla de haberes del personal que cuenten con el sustento correspondiente.
- f) Llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, garantías, pólizas de seguros y otros valores
- g) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 71º.- Son funciones de la Unidad de Abastecimiento:

- a) Programar, ejecutar y distribuir el abastecimiento de bienes y servicios a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos.
- b) Realizar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes materiales.
- c) Elaborar el Cuadro Anual de necesidades de bienes y servicios de todos los órganos de la Municipalidad.
- d) Ejercer el control y seguimiento de las adquisiciones de Bienes y Servicios (Ordenes de Compra y Servicios) que concluye con el archivamiento de la documentación.
- e) Efectuar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de los locales y edificios de propiedad de la Municipalidad.

- f) Programar, ejecutar y/o supervisar el proceso de "toma de inventario físico valorado de almacén e inventario físico valorado del activo fijo".
- g) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 72º.- La Unidad de Rentas y Administración Tributaria es la dependencia de apoyo, encargado de programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de registro, acotación, recaudación y fiscalización de las rentas del Gobierno Provincial de Sihuas.

Artículo 73º.- La Unidad de Rentas y Administración Tributaria, está a cargo de un profesional con categoría de Jefe, depende jerárquicamente de la oficina de Administración de Economía y Finanzas.

Artículo 74º.- Son funciones de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria:

- a) Administrar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización y la cobranza coactiva de las rentas de la municipalidad, conforme a la legislación tributaria vigente.
- b) Orientar a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) Proponer a la Alta Dirección los lineamientos de política fiscal de ingresos evaluando cambios de montos en las tasas, determinando la base imponible y acotación de los diversos tributos y formulando las liquidaciones y notificaciones del caso.
- d) Coordinar y supervisar las acciones del Ejecutor Coactivo referente a las liquidaciones de cobranza realizadas, cotejando con los cargos de valores entregados.
- e) Formular el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- f) Proponer la creación y/o modificación de normas y procedimientos para optimizar la captación de rentas.
- g) Expedir autorización de apertura de empresas industriales, establecimiento comerciales y de estudios profesionales y de los servicios en general de acuerdo a la política Municipal.
- h) Mantener el estado de cuenta corriente de los contribuyentes y supervisar la emisión de recibos, órdenes de pago, resoluciones de determinación y otros.
- i) Resolver reclamos y procesos administrativos sobre los procedimientos considerados en el TUPA
- j) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones económicas y financieras que compete a la captación de rentas municipales.
- k) Realizar diagnósticos e investigaciones sobre el sistema tributario Municipal y formular planes y programas de administración y fiscalización tributaria.
- l) Sistematizar la recaudación, el seguimiento y el control de las rentas municipales provenientes de tributos, tasas o remanentes, manteniendo actualizado las estadísticas correspondientes.
- m) Programar y controlar la emisión de recibos y especies valoradas

- para los diversos tipos de tributos.
- n) Fiscalizar las licencias de funcionamiento de los establecimientos públicos y privados, así como aplicarlas sanciones correspondientes por carencia o mal uso de ellas.
 - o) Clasificar, actualizar, el archivo maestro de contribuyentes, las declaraciones juradas, expedir copias y constancias certificadas de los documentos de archivo velando por su seguridad y conservación.
 - p) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 75°.- La Unidad de Ejecutoría Coactiva es el órgano de apoyo, encargado de programar, dirigir, ejecutar la exigibilidad de las deudas tributarias y/o administrativas a favor del Gobierno Provincial de Sihuas.

Artículo 76°.- La Unidad de Ejecutoría Coactiva, está a cargo de un funcionario con categoría de Ejecutor Coactivo, depende jerárquicamente del Área de Administración de Economía y Finanzas.

Artículo 77°.- Son funciones de la Unidad de Ejecutoría Coactiva:

- a) Verificar la exigibilidad de las deudas tributarias y/o administrativas a favor de la municipalidad, a fin de iniciar el Procedimiento de cobranza coactiva.
- b) Proceder a las medidas de embargo establecidas por ley con apoyo de la fuerza pública y dar fe de los actos ejecutados en el ejercicio de su función.
- c) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas o la Gerencia Municipal.

TITULO X

ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPITULO I

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

Artículo 78°.- El Área de Infraestructura y Desarrollo Local es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión, planes de desarrollo urbano, ejecución de obras públicas y privadas, otorgamiento de licencias de construcción elaboración y mantenimiento del catastro; y planear, organizar y dirigir las actividades relacionadas al desarrollo económico local.

Artículo 79°.- El Área de Infraestructura y Desarrollo Local está a cargo de un funcionario con categoría de Director, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 80°.- Son funciones del Área de Infraestructura y Desarrollo Local:

- a) Formular, dirigir, coordinar y supervisar el Plan de Acondicionamiento territorial.
- b) Planificar, dirigir y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas y rurales.
- c) Elaborar y evaluar los estudios de pre inversión como unidad formuladora, a nivel de perfil, pre factibilidad y/o factibilidad, elaborar los estudios definitivos con expedientes técnicos de proyectos de inversión.
- d) Planear, dirigir, supervisar y controlar la ejecución de proyectos de inversión.
- e) Planear, organizar y dirigir las actividades relacionadas al desarrollo económico local.
- f) Promover el desarrollo de la actividad empresarial con incidencia en la micro y pequeña empresa de la provincia.
- g) Programar y supervisar el uso del Pool de maquinaria pesada, su reparación, mantenimiento, distribución, póliza de seguro, etc.
- h) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia Municipal ó la Alcaldía.

Artículo 81°.- El Área de Infraestructura y Desarrollo Local, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes divisiones:

- División de Estudios y Obras
- División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural
- División de Equipo Mecánico

Artículo 82°.- La División de Estudios y Obras es el órgano encargado de planificar, normar, dirigir, ejecutar las obras desde la elaboración de su estudio hasta su culminación. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 83°.- Son funciones del División de Estudios y Obras las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar y supervisar las obras públicas que programe la Municipalidad, en la modalidad de Administración Directa o por Contrato, según el caso de carácter distrital y multidistrital de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo Provincial en concordancia con el Plan Regional de Desarrollo.
- b) Elaborar estudios y proyectos que promueven el desarrollo urbano y rural a nivel Provincial de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Efectuar el mantenimiento y reparación de las obras públicas permanentemente.
- d) Coordinar con las autoridades municipales en relación a los procesos de identificación y priorización de proyectos de inversión social en el marco del Plan de Desarrollo local Concertado, plan Estratégico Institucional, Presupuesto Participativo y las líneas de inversión social para la lucha contra la pobreza; así como para la aplicación de los enfoques de desarrollo territorial, equidad de género,

- interculturalidad y medio ambiente.
- e) Coordinar la elaboración del programa de inversiones a ser incluido en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Municipal en concordancia con los ejes y objetivos estratégico del Plan Nacional para la superación de la Pobreza 2004-2006
 - f) Conducir y coordinar los procesos para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil u otros niveles de los proyectos a cargo del municipio, según corresponda las normas del Sistema Nacional de preinversión – SNIP; así como del expediente técnico respectivo.
 - g) Conducir y/o coordinar la elaboración del informe técnico aprobando o rechazando la viabilidad de los perfiles de los proyectos, así como llevar y mantener actualizado el Banco de Proyectos del ámbito municipal
 - h) En caso de proyectos a ser ejecutados por administración directa o por contrata:
 - Asesorar a la Municipalidad en la aplicación de las normas del régimen presupuestal del sector público y de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
 - Asesorar a la Municipalidad y coordinar con los órganos correspondientes para llevar a cabo los procesos para la selección de la entidad encargada de la ejecución del proyecto y la suscripción de los contratos respectivos.
 - Supervisar la ejecución del proyecto.
 - Elaborar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos.
 - i) En caso de proyectos a ser ejecutados por la modalidad de Núcleo ejecutor u otra modalidad similar:
 - Asesorar a la Municipalidad y coordinar con los órganos correspondientes la selección de los proyectos, de los agentes y la suscripción de los convenios respectivos.
 - Evaluar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos.
 - Evaluar el informe de Culminación del Proyecto.
 - Evaluación final del convenio.
 - j) Coordinar y recibir la asistencia técnica de parte de los órganos técnicos normativos del Estado a nivel regional y central.
 - k) Efectuar el mantenimiento y reparación de las obras públicas permanentemente.
 - l) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia y otras que le delega la Dirección de Desarrollo Local.

Artículo 84°.- La División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural es el órgano encargado de planificar, normar, dirigir, ejecutar el Plan de Desarrollo Urbano y Rural, Esquema de Zonificación de áreas urbanas y el Plan de expansión urbana y la Demarcación Territorial de la Provincia. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente del Área de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 85°.- Son funciones del División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural las siguientes

- a) Proponer el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, identificando las áreas urbanas y de expansión urbana, áreas de protección, áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- b) Proponer el Plan de Desarrollo Urbano y Rural y el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
- c) Otorgar licencias de construcción, remodelación o demolición de viviendas y otros.
- d) Elaborar y revisar el Catastro Urbano y Rural.
- e) Reconocer, verificar y regularizar la propiedad e inmueble para la Titulación y Saneamiento Físico Legal de los predios urbanos y de expansión urbana.
- f) Autorizar la ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
- g) Efectuar el inventario de la nomenclatura de calles, parques y vías; así como la numeración de predios.
- h) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia y otras que le delegue la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 86°.- La División de Equipo Mecánico es el órgano encargado de planificar, normar, dirigir, ejecutar el manejo y control de la maquinaria pesada del Gobierno Local. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 87°.- Son funciones de la División de Equipo Mecánico las siguientes:

- a) Mantener en buen funcionamiento y operación los vehículos motorizados y equipo pesado pertenecientes a la Municipalidad, realizando reparaciones preventivas y correctivas.
- b) Recomendar la optimización de los vehículos motorizados, principalmente los que brindan servicio directo a la Comunidad como es la limpieza pública y alquiler de maquinaria pesada y unidades menores de apoyo de propiedad Municipal.
- c) Promover, supervisar controlar y verificar el adecuado uso de los repuestos y demás equipos.
- d) Verificar el uso y destino de herramientas y demás instrumentos técnicos y/o mecánicos adquiridos por la municipalidad.
- e) Propiciar la capacitación técnica del personal a su cargo.
- f) Llevar el inventario y control de los vehículos y maquinarias pesada (Placa de rodaje, tarjeta de propiedad, etc.) en coordinación con la Unidad de Abastecimientos.
- g) Implementar el registro y controles de supervisión de los vehículos.
- h) Llevar adecuadamente y verificar el parte diario de maquina de unidades de las diferentes áreas.
- i) Custodiar, registrar y controlar herramientas, repuestos, lubricantes, combustibles y demás asignados a su responsabilidad.
- j) Elaborar y actualizar el Organigrama Funcional de su área,

- asignando funciones específicas al personal a su cargo.
- K) Reportar la información estadística de su área.
 - l) Llevar el control y realizar periódicamente el mantenimiento preventivo a las unidades según su recorrido y horas de trabajo.
 - m) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia y otras que le delegue la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

CAPITULO II

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

Artículo 88°.- El Área de Servicios Públicos Locales es el órgano encargado de normar, programar, dirigir y supervisar los servicios de limpieza pública, mantenimiento y relanzamiento de áreas verdes, protección del medio ambiente y la salud, manejo de residuos sólidos, abastecimiento y comercialización de los productos de primera necesidad, apoyar en la seguridad ciudadana urbana y rural; transporte público y seguridad vial; abastecimiento de agua potable. Actividades relacionadas con la educación, cultura, recreación, deporte, biblioteca, discapacitados, defensa de los derechos humanos, jóvenes, adultos mayores, participación ciudadana y los asuntos de complementación alimentaria. Planear, coordinar y promover el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el ámbito urbano y rural, diseñar y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Económico Local Sostenible y de Turismo, en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia

Artículo 89°.- El Área de Servicios Públicos Locales está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 90°.- Son funciones del Área de Servicios Públicos Locales las siguientes:

- a) Planear, organizar, coordinar y dirigir actividades relacionadas al saneamiento ambiental, salubridad y salud en la provincia.
- b) Diseñar y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Económico Local Sostenible, implementándolas en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia.
- c) Coordinar y dirigir el mantenimiento de los parques y jardines, protección del medio ambiente, y el tratamiento integral de los residuos sólidos.
- d) Planificar, normar y dirigir el tránsito y la circulación del transporte público provincial.
- e) Regular y normar el acopio, distribución y comercialización de alimentos y víveres así como el de regular el comercio ambulante en concordancia con las normas nacionales y las que expida la municipalidad.
- f) Normar, programar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la educación, cultura, recreación, deporte y biblioteca.

- g) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal de la zona urbana y rural en el desarrollo local.
- h) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de señalización, orientación del tránsito vehicular y peatonal, así como de ubicación de paraderos y terminales con fines de transporte.
- i) Promover y apoyar la implementación del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- j) Las demás funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 91°.- El Área de Servicios Públicos Locales, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes divisiones:

- División de Comercialización y Desarrollo Económico Local.
- División de Tránsito y Transporte Público.
- División de Saneamiento y Protección Ambiental.
- División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- División de Servicios y Programas Sociales.
 - Departamento de Part. Vecinal y Educ., Cult. Y Deporte.
 - Departamento de Defensa y Promoción Derechos Humanos.
 - Departamento de Programas Sociales.

Artículo 92°.- La División de Comercialización y Desarrollo Económico Local es el órgano encargado de diseñar el Desarrollo Económico Local Sostenible, implementándolas en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, fomentar el turismo local sostenible, y los servicios destinados a ese fin y organizar en cooperación con las entidades competentes programas turísticos de interés local. Planificar, regular y normar el acopio, distribución y comercialización de alimentos y víveres así como el de regular el comercio ambulatorio en concordancia con las normas nacionales y las que expida el Gobierno Local.

Artículo 93°.- La División de Comercialización y Desarrollo Económico Local, está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 94°.- Son funciones de la División de Comercialización y Desarrollo Económico Local las siguientes:

- a) Planificar, promover y fomentar las inversiones privadas en proyectos de inversión local.
- b) Elaborar y mantener un registro de las empresas que funcionan en la jurisdicción, consignado el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad.
- c) Concertar con organismos públicos y privados la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial, aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, eco turísticos y de biodiversidad.
- d) Planear, coordinar y promover la generación de empleo, creación y desarrollo de la micro y pequeña empresa en el ámbito urbano y rural.
- e) Elaborar proyectos y programas para el fomento de la artesanía local.

- f) Promover en coordinación con el gobierno regional agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en la zona urbana y rural, así como la elaboración de mapas sobre potenciales riquezas con el propósito de generar puestos de trabajo.
- g) Elaborar el inventario de los recursos turísticos de la Provincia de Siwas.
- h) Fomentar el turismo local sostenible, y los servicios destinados a ese fin y organizar en cooperación con las entidades competentes programas turísticos de interés local.
- i) Propiciar la mejora de los monumentos arqueológicos; de circuitos turísticos y de fuentes naturales para el fomento del turismo local.
- j) Programar, organizar, ejecutar y supervisar las acciones de comercialización, acopio, distribución, almacenamiento de productos alimenticios.
- k) Establecer normas de administración y funcionamiento de mercados y comercio periférico ambulatorio, coordinando con la Unidad de Administración Tributaria y Rentas.
- l) Concluir y actualizar el padrón de comerciantes y de los centros de comercialización de Productos alimenticios en coordinación con la Unidad de Administración Tributaria y Rentas.
- m) Controlar y supervisar los servicios del camal Municipal en concordancia con las normas competentes y las emitidas por la Municipalidad.
- n) Hacer cumplir las normas referentes a calidad y control de precios de alimentos y bebidas; además controlar la especulación, adulteración y acaparamiento de productos alimenticios.
- o) Desarrollar otras funciones inherentes a su cargo o que le delegue la Dirección de Servicios Públicos Locales.

Artículo 95°.- La División de Tránsito y Transporte Público es el órgano encargado de planificar y administrar la gestión del transporte terrestre urbano e interurbano, tránsito urbano de peatones y vehículos; y programar, organizar, Regular, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del transporte de circulación del tránsito y el proceso de infracciones y sanciones, correspondiente a su jurisdicción.

Artículo 96°.- La División de Tránsito y Transporte Público está a cargo de un técnico en tránsito, depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 97°.- Son funciones de la División de Tránsito y Transporte Público las siguientes:

- a) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades referidas al otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la prestación regular de transporte público urbano de pasajeros y autorizar la inscripción de vehículos en el transporte público de pasajeros.
- b) Proponer, normar y planificar el transporte terrestre a nivel de la Provincia de Siwas.
- c) Regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de la Provincia de Siwas, de conformidad con las leyes y

- reglamentos nacionales y ordenanzas sobre la materia.
- d) Reglamentar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
 - e) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de señalización y semáforos, orientación del tránsito vehicular y peatonal, así como de ubicación de paraderos y terminales con fines de transporte.
 - f) Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.
 - g) Registrar, calificar y clasificar las infracciones en el tránsito vehicular, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.
 - h) Regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.
 - i) Registrar, calificar y clasificar las infracciones de tránsito vehicular y de transporte urbano de pasajeros.
 - j) Las demás que corresponde por mandato de ley y las que se le asigne la Dirección de Servicios Públicos Locales.

Artículo 98°.- La División de Saneamiento y Protección Ambiental es el órgano encargado de planear, organizar, coordinar y dirigir actividades relacionadas al saneamiento ambiental, salubridad y salud en la provincia. Coordinar y dirigir el mantenimiento de los parques y jardines, protección del medio ambiente, y el tratamiento integral de los residuos sólidos. Administrar y supervisar el sistema de agua potable y alcantarillado, velando por su conservación, mantenimiento e higiene.

Artículo 99°.- El División de Saneamiento y Protección Ambiental está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división, y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 100°.- Son funciones de la División de Saneamiento y Protección Ambiental las siguientes:

- a) Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental.
- b) Promover la educación e investigación ambiental en la localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- c) Realizar, coordinar y dirigir las actividades relacionadas al servicio de limpieza pública, el mantenimiento de los parques y jardines, protección del medio ambiente y la salud.
- d) Programar y ejecutar acciones orientadas a la habilitación y/o rehabilitación de áreas verdes, forestación y reforestación con la participación activa de la comunidad.
- e) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de aseo y limpieza pública en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Realizar la limpieza de calles y avenidas, recolección y disposición

final de los residuos sólidos del ámbito de la capital de la provincia, anexos y caseríos.

- g) Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- h) Implementar, ampliar y mantener el vivero municipal y el proyecto de humus y lombricultura.
- i) Efectuar acciones de control sanitario de establecimientos comerciales e industriales así como de salud e higiene de las personas que comercializan alimentos.
- j) Organizar, controlar y supervisar servicios de desinfección, fumigación, desratización, descanización, limpieza de depósitos, control de epidemias en coordinación con las autoridades de salud.
- k) Las demás funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por la División de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente.
- l) Administrar y supervisar el sistema de agua potable y alcantarillado, velando por su conservación, mantenimiento e higiene en bien de los usuarios.
- m) Estudiar y proponer la ampliación de la infraestructura del sistema de agua potable y alcantarillado.
- n) Reglamentar el servicio del agua potable y alcantarillado, sancionando a los que infringen dicha norma.

Artículo 101º.- La División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división, y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 102º.- Son funciones de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil las siguientes:

- a) Formular, coordinar y ejecutar Planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana distrital, de manera concertada con la población organizada y las instituciones públicas y privadas que forman parte de los espacios de concertación del Plan Integral de Desarrollo al 2010.
- b) Promover la implementación y formación de los Sistemas de Seguridad Ciudadana.
- c) Apoyar al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y Participar en el Concejo Coordinador Local Distrital
- d) Apoyar la organización de la población para la seguridad ciudadana, promoviendo la formación de comités vecinales de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- e) Formular proyectos sobre sistemas de comunicación e información oportuna y coordinar su implementación para atender actos delincuenciales y desastres.
- f) Elaborar y mantener actualizado el mapa distrital que concentra índices de delincuencia de menores, para formular programas y proyectos en coordinación con la población organizada y las instituciones públicas y privadas, para erradicar los focos peligrosos.
- g) Formular planes y proyectos, conducir y coordinar su ejecución, sobre prevención de desastres y atención de emergencias de manera coordinada y concertada, con la población y las instituciones

- públicas y privadas.
- h) Elaborar y actualizar el Organigrama Funcional de su área, asignando funciones específicas al personal a su cargo.
 - i) Reportar la información estadística de su Departamento.
 - j) Promover la formación e implementación de la Policía Escolar y el Manual Único para su aplicación en coordinación con la UGEL, la Dirección, la APAFA de los Centros Educativos y la PNP que contribuyan a la prevención y seguridad de la población escolar del Distrito.
 - k) Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de acuerdo a ley.
 - l) Otras funciones que le asigne la Dirección de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente

Artículo 103º.- La División de Servicios y Programas Sociales es el órgano encargado de Planear, organizar, coordinar y dirigir las actividades relacionadas con la educación, cultura, deporte, recreación y biblioteca. Promover, asesorar y reglamentar la participación vecinal de la zona urbana y rural en el desarrollo local., administrar y supervisar el sistema de agua potable y alcantarillado, velando por su conservación, mantenimiento e higiene en bien de los usuarios.

Artículo 104º.- La División de Servicios y Programas Sociales está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división, y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 105º.- Son funciones de la División de Servicios y Programas Sociales las siguientes:

- a) Promover, programar, dirigir y evaluar actividades culturales, educativas, deportivas y recreativas, así como vacaciones útiles, excursiones, etc.
- b) Coordinar, organizar, mantener y promover el equipamiento de centros culturales, teatros, talleres de arte, biblioteca municipal e infraestructura educativa.
- c) Proponer y participar en la determinación de políticas, planes y Programas para el desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- d) Conformar y dirigir el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.
- e) Proponer y ejecutar las políticas y estrategias de defensa, atención, orientación al niño, adolescente y a la familia en la zona urbana y rural.

Artículo 106º.- La División de Servicios y Programas Sociales, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de los siguientes departamentos:

- Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte.
- Departamento de Defensa y Promoción Derechos Humanos.
- Departamento de Programas Sociales.

Artículo 107º.- El Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte es el órgano encargado de Planear, organizar, coordinar y dirigir

las actividades relacionadas con la educación, cultura, deporte, recreación y biblioteca. Promover, asesorar y reglamentar la participación vecinal de la zona urbana y rural en el desarrollo local. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de departamento, y depende jerárquicamente de la División de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 108º.- Son funciones del Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte las siguientes:

- a) Promover, programar, dirigir y evaluar actividades culturales, educativas, deportivas y recreativas, así como vacaciones útiles, excursiones, etc.
- b) Coordinar, organizar, mantener y promover el equipamiento de centros culturales, teatros, talleres de arte, biblioteca municipal e infraestructura educativa.
- c) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- d) Administrar campos deportivos, recreaciones de propiedad municipal, programando actividades internas y externas como Olimpiadas, Campeonatos, Aniversarios y otros.
- e) Propiciar la formación o constitución de grupos culturales, artísticos, folklóricos y musicales con participación de los vecinos y los estudiantes en las actividades de proyección social y comunal.
- f) Apoyar la creación de Redes Educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros educativos y los programas educativos de la jurisdicción.
- g) Proponer la firma de convenios multisectoriales en materia de educación, cultura, deporte y empleo productivo para la juventud.
- h) Crear mecanismos de participación de la juventud en labores técnicas y desarrollo de capacidades intelectuales, con financiamiento propio o de terceros.
- i) Coordinar con instituciones públicas y privadas la programación, formulación y/o ejecución de proyectos piloto de capacitación juvenil en los campos de liderazgo, perfil educativo, talleres y otros.
- j) Promover y coordinar la participación vecinal, comunal y/o barrial en el desarrollo local.
- k) Implementar y actualizar las acciones de reconocimiento y registro de las organizaciones vecinales comunales de la jurisdicción.

Artículo 109º.- El Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos es el órgano encargado de Proponer, desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias de defensa, atención, orientación al niño, adolescente y a la familia en la zona urbana y rural. Brindar servicio social y por las personas con discapacidad.

Artículo 110º.- El Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos está a cargo de un Profesional con categoría de jefe y depende jerárquicamente de la División de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 111º.- Son funciones del Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos las siguientes:

- a) Proponer, desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias de defensa, atención, orientación al niño, adolescente y a la familia en la zona urbana y rural y derivar casos al Ministerio Público, Juzgado de Familia y Policía Nacional del Perú, según corresponda.
- b) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.
- c) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, realizando conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y otros.
- d) Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional.
- e) Promover el funcionamiento adecuado de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).
- f) Promover y fortalecer los espacios de concertación, afirmando la institucionalidad de las organizaciones sociales, buscando una mayor participación de las personas con discapacidad.
- g) Promover y apoyar la constitución de un espacio de concertación de las personas con discapacidad para su articulación con el Plan Integral de Desarrollo.
- h) Promover la participación de representantes de las personas con discapacidad en la formulación de planes, programas y proyectos para canalizarle hacia fuentes financieras públicas y privadas ligadas a la solución de la problemática de discapacidad.
- i) Gestionar apoyo de Organismos Cooperantes y empresas privadas para la formulación y ejecución de proyectos relacionados con la capacitación y generación de empleo para persona con discapacidad.
- j) Formular, promover e implementar programas y proyectos de salud integral para personas con discapacidad.
- k) Ejecutar el Censo Distrital de las personas con Discapacidad.
- l) Promocionar, difundir y velar por el cumplimiento de la Ley Nº 27050, Ley General de las personas con discapacidad.
- m) Sensibilizar y concienciar a la comunidad a cerca de la problemática de las personas con discapacidad.
- n) Coordinar con los diferentes estamentos municipales a fin de brindar un servicio a la persona con discapacidad.

Artículo 112°.- El Departamento de Programas Sociales, es el órgano encargado de planear, organizar, dirigir, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los recursos materiales, financieros y humanos asignados con el fin de dar atención a los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión socioeconómica.

Artículo 113°.- El Departamento de Programas Sociales está a cargo de un Profesional con categoría de jefe y depende jerárquicamente de la División de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 114º.- El Departamento de Programas Sociales, cuenta con los siguientes programas y/o proyectos

- a) Programa del Vaso de Leche
- b) Programa de Complementación Alimentaria
- c) Proyectos de Infraestructura Social y Productiva

Artículo 115º.- El Programa Vaso de Leche, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y participar en la determinación de políticas, planes y Programas para el desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- b) Dirigir Planificar, ejecutar, monitorear y coordinar las actividades del Programa.
- c) Mantener coordinación permanente del Comité de Administración, coordinadores locales, coordinadores de base de los Comités del Vaso de Leche, para garantizar una adecuada administración del Programa.
- d) Elaborar los informes sobre el uso y destino de los recursos asignados para el Programa del Vaso de Leche en forma permanente, que deberán ser remitidos a las instancias pertinentes que la Ley señala.
- e) Elaborar el requerimiento de los productos con la debida anticipación para garantizar el adecuado funcionamiento del Programa.
- f) Promover la difusión y cumplimiento del marco legal y del Reglamento Interno en cada Comité del Programa del Vaso de Leche.
- g) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de empadronamiento y distribución de insumos en el Comité del PVL.
- h) Elaborar el empadronamiento, selección, depuración y evaluación de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche
- i) Exigir los análisis químicos, físicos, microbiológicos y bromatológicos de los insumos del Programa del Vaso de Leche para optimizar la calidad del producto.
- j) Informar a la superioridad sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de las metas programadas.
- k) Programar el calendario de entrega de los insumos del Programa y supervisar su distribución.
- l) Participación en las supervisiones de los comités y beneficiarios.
- m) Participación en la apertura de los sobres, sobre adquisición de productos.
- n) Promover la formación de las organizaciones del comité del programa.
- o) Desarrollar labores de supervisión a los beneficiarios del programa.
- p) Desarrollar y coordinar labores de capacitación a favor de los beneficiarios del Programa.
- q) Recepcionar, verificar el control de calidad previa revisión de los certificados respectivos y el ingreso de los alimentos al almacén central.
- r) Constituir e implementar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- s) Cumplir con el proceso de empadronamiento (dos veces al año, junio, diciembre) de acuerdo a la legislación sobre la materia y Reglamento interno del PVL.
- t) Otras funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Dirección de Servicios Públicos Locales, Gerencia Municipal y/o Alcaldía.

Artículo 116º.- Las funciones del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes:

- a) Conformar y dirigir el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.
- b) Programar y convocar las adquisiciones de productos alimenticios.
- c) Desarrollar labores de supervisión a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria.
- d) Desarrollar y coordinar labores de capacitación a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria.
- e) Coordinar con los Gobiernos distritales la distribución y uso adecuado de los alimentos, en su ámbito jurisdiccional.
- f) Mantener los files de beneficiarios debidamente ordenados y con la documentación actualizada.
- g) Establecer alianzas estratégicas con instituciones inmersas en los programas de lucha contra la pobreza, especialmente con el sector salud.
- h) Coordinar con la Dirección Regional de agricultura y Productores agrarios sobre la disponibilidad y precios de productos alimenticios locales.
- i) Recepcionar, ejecutar el control de calidad e ingreso de los alimentos al almacén central.
- j) Elaborar el cronograma de distribución de alimentos, así como los documentos que sustenten dicha acción.
- k) Preparar los informes de las acciones que se ejecutan en el marco de la operatividad del Programa de Complementación Alimentaria.
- l) Conformar y dirigir el comité de aprobación de obras del Programa de alimentos por trabajo.
- m) Desarrollar acciones de fumigación, desratización, limpieza y otras acciones de salubridad e higiene de los productos almacenados.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección.

Artículo 117º.- El Departamento de Programas Sociales con relación a los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva Coordinará con la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local y la Oficina Zonal de FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y otras entidades desconcentradas de otros ministerios y del Gobierno Regional el monitoreo de los proyectos de inversión social de lucha contra la pobreza.

TITULO XI

ORGANOS DESCENTRALIZADOS

CAPITULO I

INSTITUTO DE VIALIDAD PROVINCIAL

Artículo 118º.- El Instituto de Vialidad Provincial es un órgano desconcentrado de

derecho público interno del Gobierno Provincial de Sihuas y las municipalidades distritales de la jurisdicción provincial, con personería jurídica, autonomía administrativa y técnica, que se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en su Estatuto. El Instituto de Vialidad Provincial se encarga de planificar, programar, ejecutar y supervisar el Plan Vial Rural de la Provincia de Sihuas, asimismo mantener y rehabilitar los caminos rurales de toda la jurisdicción.

Artículo 119°.- El Instituto de Vialidad Provincial está a cargo de un profesional con categoría de funcionario y depende jerárquicamente de la Alcaldía.

Artículo 120°.- Son funciones del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia:

- a) Programar, concertar, ejecutar y supervisar el Plan Vial Rural para la provincia de Sihuas, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer una priorización de las vías vecinales que deben ser construidos, rehabilitados y mantenidos.
- b) Actualizar periódicamente la relación, en orden de prioridad, de los caminos rurales que precisan de la rehabilitación y mantenimiento rutinario, la cual abarcará a todos los distritos que se encuentran dentro del ámbito provincial.
- c) Contribuir con la selección y contratación de las obras que tienen por fin realizar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales del ámbito provincial.
- d) Operar como un órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales de la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que afectan aspectos viales del ámbito provincial.
- e) Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Central, Gobierno Regional, entidades privadas y entidades cooperantes y de las Municipalidades que participan en su creación, para destinarlos en forma concertada al tratamiento de las vías priorizadas.
- f) Elaborar y distribuir entre las Municipalidades que integran el Instituto de Vialidad Provincial y demás entidades vinculadas con el desarrollo vial, un boletín de información periódica sobre las actividades desarrolladas por el Instituto de Vialidad Provincial.
- g) Otras que están establecidas en su estatuto y reglamento de organización y funciones.

TITULO XII

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 121°.- El Alcalde como representante del Gobierno Local, es el responsable de dirigir y conducir las relaciones institucionales con los diferentes organismos de la Administración Pública y Privada.

Artículo 122°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones mantiene relaciones interinstitucionales, con los organismos del Gobierno Central, Regional, Local y Comunal; así como, con los órganos privados e internacionales, inmersos en el quehacer Municipal.

Artículo 123°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, se relaciona con las municipalidades distritales, a través de la Asamblea de Alcaldes, de la cual es miembro. Del mismo modo con la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).

TITULO XIII

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

CAPITULO I

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 124°.- Los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial de Sihuas son servidores públicos sujetos al régimen laboral general aplicable al empleo público, conforme a Ley.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

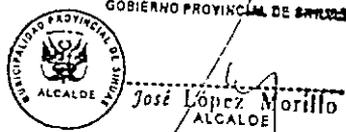
Artículo 125°.- El Gobierno Provincial de Sihuas cuenta con recursos económicos provenientes de las siguientes fuentes:

- Las asignaciones y transferencias presupuestales del Gobierno Central.
- Los tributos creados por Ley a su favor.
- Los ingresos propios constituidos por las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, creados por el Concejo Municipal.
- Legados y donaciones que se hagan a su favor
- Los recursos asignados a la Municipalidad por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)
- Los recursos asignados por concepto de canon, sobrecanon y regalías mineras, conforme a Ley.
- Los recursos provenientes de operaciones de endeudamiento oficial interno o externo, con arreglo a Ley.
- Venta o arrendamiento de los bienes de propiedad municipal.
- Aquellas que cree o modifique la Municipalidad uso de sus atribuciones.
- Las demás que determine la Ley.

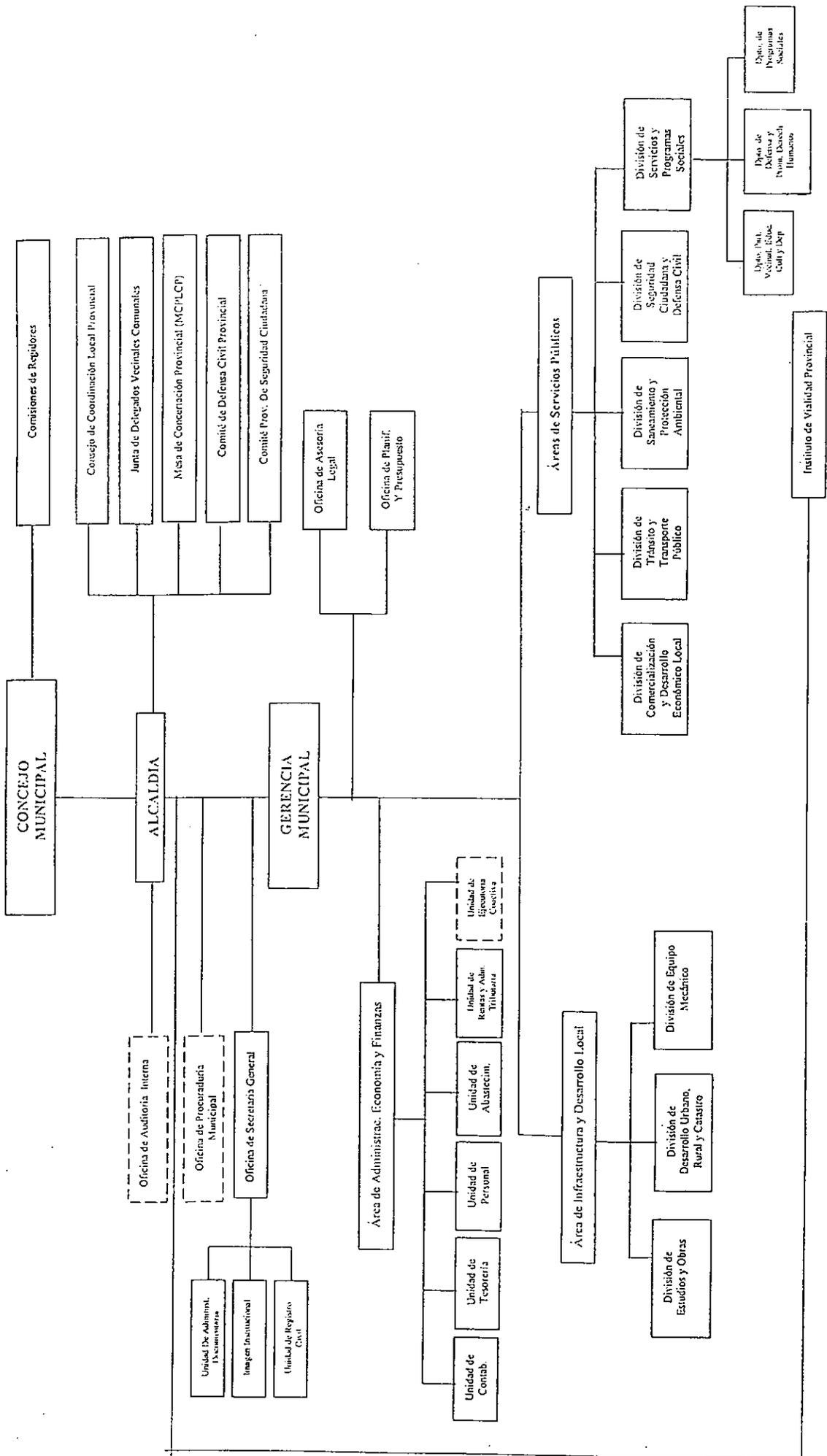
DISPOSICIONES, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

- PRIMERA.- Cada órgano del Gobierno Provincial de Sihuas, proyectará su correspondiente Manual de Organización y Funciones en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, los mismos que serán aprobados por Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor de 30 días calendarios a partir de la aprobación del presente Reglamento.
- SEGUNDA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará de acuerdo con los recursos humanos, materiales, económicos y financieros disponibles.
- TERCERA.- Toda modificación de la Estructura Orgánica deberá contar con previa aprobación del Concejo Municipal y se formalizará por Ordenanza Municipal y en concordancia con la normatividad vigente.
- CUARTA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. -

Sihuas, Marzo del 2007



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS





GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108 -2007-MPS-A

Sihuas, 19 de setiembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

VISTOS; El informe N° 78-2007-ASP/MPS, de fecha 28 de agosto del 2007, emitido por el Jefe del Área de Desarrollo Social, Bernabé Santos Flores y el Memorandum N° 2072-2007-MPS/GM, emitido por el Gerente Municipal, Manuel Elías Paccini Castillo, sobre contratación de personal profesional encargado de coordinar la gestión de los programas y servicios a ser transferidos por el MINDES.

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM y la Directiva. N° 15-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectorales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual incluye la Transferencia de Programa Integral de Nutrición y los Programas o Servicios de Protección Social, de acuerdo a lo propuesto por el sector MINDES.

Que, en la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, se establecen Normas Especificas para la Transferencia del Programas Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social Incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.

Que, en la referida Directiva se señala los Mecanismos de verificación o requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia de programa Integral de Nutrición los Programas y Servicios de Protección Social; es así que en el mecanismo de verificación 5°, se exige contar con un profesional que coordine la gestión de los programas y servicios a ser transferidos, el mismo que deberá tener título profesional o grado de bachiller; experiencia en gestión de programas sociales. En caso de que no cuenten con el profesional, Resolución emitida por el Alcalde en la que se dispone la contratación de personal profesional; a más tardar en el mes de enero 2008, para que coordine la gestión de los programas y servicios a ser transferidos

Estando a las razones expuestas, considerando que la Municipalidad no cuenta con un profesional que se exige en la verificación 5° de la Directiva N° 003-2007-



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

SIHUASPCM/SD y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR a partir del dos del enero del dos mil ocho a un profesional con título o grado de bachiller; con experiencia en gestión de programas sociales, que se encargará de coordinar la gestión de los programas y servicios a ser transferidos por el MINDES.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento a las Unidades Orgánicas de esta Municipalidad para los efectos, a que se contrae el artículo primero de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

Jose Lopez Morillo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN PARA LA
TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA INTEGRAL
DE NUTRICIÓN, LOS PROGRAMAS Y
SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL
MIMDES , AL GOBIERNO PROVINCIAL DE
SIHUAS PARA EL AÑO 2008
SETIEMBRE DEL DOS MIL SIETE

ALCALDE : JOSÉ LÓPEZ MORILLO

PERIODO : 2007 - 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



SIHUAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Jr: 09 de Enero N° 230 Plaza Independencia

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

Sihuas 20 de setiembre Del 2007

OFICIO N° 360 -2007 MPS/A.

SEÑOR : CPC Guilmar Jesús Alegre Castillo
Jefe Zonal- Huaraz.

ASUNTO : Remite Convenio de Cooperación y Documentos de Verificación para
Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y
Y Servicios de Protección Social del MIMDES

REFE : OFICIO N° 374-2007-MIMDES -PRONAA-EZ- HUARAZ

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente le hago llegar mis saludos a nombre de la
Municipalidad y el mió propio al mismo tiempo hacer de su conocimiento los siguientes

En cumplimiento a la Directiva N° 15 -2007 PCM/SD para la transferencia del
Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES
hago llegar los documentos de verificación a fin dar cumplimiento con los requisitos
específicos que señala la Norma Legal.

Con la seguridad de que la presente merezca su atención hago propicia la ocasión
para reiterarle mi cordial saludo y agradecimiento anticipado para que se de el tramite
correspondiente.

Atentamente.



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

JOSÉ RODRÍGUEZ MORALES
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE SIHUAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante MIMDES, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal Huaraz del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Señor CPC. Guilmar Jesús Alegre Castillo, identificado con DNI 31617772, conforme a la delegación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 437-2007-MIMDES; y de la otra parte, Gobierno Local Provincial de Sihuas que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N de la ciudad de Sihuas, debidamente representada por el Señor José López Morillo, identificado con D.N.I. N° 06735704, autorizado por Acuerdo de Concejo N° de fecha en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N° 28487, Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N°003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007
- Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo N° 346
- Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer para el periodo 2002-2007 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2003-2007, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-MIMDES.
- Plan Nacional de Apoyo a la Familia aprobado por Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES.
- Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo No. 080-2006-PCM, Disponen actualizar el inventario de programas sociales y el establecimiento de lineamientos para su fusión, articulación y/o integración.
- Decreto Supremo No. 082-2006-PCM, Dictan medidas complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo No. 080-2006-PCM
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 029-2007-PCM Aprueban el Plan de Reforma de los Programas Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD Aprueban Directiva "Norma Especificas para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto supremo N° 036-2007-PCM".

PRONAA



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

El MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A LA MUNICIPALIDAD en materia de servicios sociales locales, le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de lograr un adecuado proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son responsabilidades de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Son obligaciones del MIMDES:

- 4.1.1 Brindar información sobre el marco general para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición infantil.
- 4.1.2 Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los mecanismos de verificación que la Municipalidad debe presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.1.3 Brindar información sobre las normas, protocolos, lineamientos y orientaciones para la gestión integral de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.4 Brindar capacitación para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.5 Brindar información sobre el monitoreo y evaluación de los Programas y Servicios de

Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.6 Brindar orientación a la Municipalidad sobre la promoción de la participación social de las Organizaciones Sociales de Base en la gestión y vigilancia de los servicios a transferir.

4.2 Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

4.2.1 Brindar información y documentación necesaria para la ejecución del presente convenio.

4.2.2 Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica por parte del MIMDES

4.2.3 Garantizar la participación de los (as) funcionarios (as), profesionales y técnicos del Gobierno Municipal convocados por el MIMDES en las actividades de capacitación y asistencia técnica.

4.2.4 Cumplir con los mecanismos de verificación para la transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil a cargo del MIMDES

CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACION DEL CONVENIO

Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Local designa al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces y el MIMDES designa al Jefe Zonal de PRONAA, a fin de implementar el cumplimiento del presente convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de coordinación que tendrá a su cargo la coordinación para el desarrollo de un Programa de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTO : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

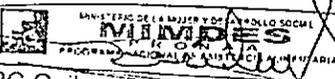
CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Sihuas, a los..... días del mes de Setiembre del año dos mil siete.


UNIVERSIDAD DE LA MUJER Y DEL DESARROLLO SOCIAL
MIMDES
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
CPC Guilmar Jesús Alegre Castillo
Jefe Zonal - Huancayo - MIMDES
Info Zonal - Huancayo


GOBIERNO PROVINCIAL SHUAS
José López Morillo
ALCALDE
Sr. José López Morillo
Alcalde del Gobierno Local Provincial de Sihuas



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 21 2007- CMS/MPS

Sihuas 19 de setiembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

VISTO:

En sesión Extraordinario de Consejo N° 21-2007, de fecha 19 de setiembre del 2007, y la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 15-2007 PCM/SD y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, constituye atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenio de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, en la Directiva N° 15- 207-PCM /SD, se establece Normas Especificas para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES

Que, en la referida Directiva se señala los mecanismos de verificación o requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia del Programa Integral de Nutrición los Programas y Servicios de Protección Social; es así que en el mecanismo de verificación 3.1 exige la suscripción de convenio de cooperación entre el MIMDES y los Gobiernos Locales Provinciales

Que, el presente convenio tiene por objeto, contribuir y fortalecer la gestión descentralizada de los programas y servicios de protección Social del MIMDES, en el marco de los enfoques de protección social para la población en riesgo y vulnerabilidad para la lucha contra la desnutrición infantil. Así mismo tiene por objeto garantizar la eficiente y eficaz gestión de los recursos destinados a los programas transferidos con cargo a los recursos presupuestales aprobados por la Ley del Presupuesto Público para el año 2008

Que, el programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a los Gobiernos Locales. Que tiene por objeto otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza extrema y en riesgo moral abandono y victimas de violencia familiar y políticas

Que, en merito a lo expuesto y con la aprobación por mayoría calificada de los Señores Regidores en Sesión de Consejo de fecha 19 de setiembre del 2007 y en aplicación a lo dispuesto por el Art. 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Sihuas y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), para la transferencia del programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de protección Social de MIMDES a los Gobiernos Locales

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del convenio, referido el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo al Señor Gerente Municipal, Asesoría Legal, la Unidad de abastecimientos y la unidad de Servicios Públicos.

REGISTRISE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

José López Movillo
ALCALDE



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL
SIHUAS

PLAN ESTRATÉGICO
CONCERTADO DE LA
PROVINCIA DE SIHUAS

2003 - 2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -- 2003/MPS-A.

Sihuas, 04 de agosto del 2003.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sihuas, en su Sesión Extraordinaria N° 08-2003 de fecha, 30 de julio del 2003 ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el Plan Estratégico es un Instrumento de Desarrollo de la Provincia de Sihuas, que permite proyectarse a un mejor manejo adecuado y optimizar los recursos, en el progreso de toda la Provincia; que los talleres desarrollados en el ámbito Provincial los días 14 y 15 de Julio del presente año a recogido, las vicisitudes e inquietudes de todas las autoridades de Gobiernos Locales Distritales, la Iglesia, Sociedad Civil, Federación de Rondas Campesinas y de la ciudadanía en general, la cual a conllevado en la Reformulación del Plan Estratégico Concertado.

Que, según Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio del 2003, por unanimidad los regidores de la Comuna acordaron en aprobar la Reformulación del Plan Estratégico Concertado de la Provincia de Sihuas 2003 - 2010.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 192 de la Constitución Política del Estado y el Artículo I, II del Título Preliminar y el Art. 6, Art. 9 Inc. 1; Art. 20 Inciso 3 y 6, Art. 53, Art. 97 de la Ley N° 27972.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE SIHUAS, AÑO 2003 - 2010; la misma que consta de Cinco Ejes: Vial, Comunicaciones y Turismo; Desarrollo Urbano - Comercial; Desarrollo Agrario; Educación y Cultura y Cívico Ciudadano.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Gerencia Municipal, para su cumplimiento y publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA SIHUAS
HERNÁNDEZ GILDO MORILLO ALEJOS
ALCALDE

PLAN ESTRATÉGICO CONCERTADO 2003 AL 2010 DE LA PROVINCIA DE SIHUAS

I. INTRODUCCIÓN:

1.1. EL PLAN ESTRATÉGICO DE 1996

En 1996, se inició un nuevo período de gobierno municipal de las Rondas Campesinas y era evidente que la gestión local requería de manera urgente herramientas de planificación y de gestión ordenada.

A inicios del primer trimestre de ese año se inicia un proceso de planificación estratégica con la participación de los gobiernos locales, las Rondas Campesinas, las instituciones locales y personas notables de la provincia. En los talleres de planificación se construyen seis ejes estratégicos que fueron:

a. Potenciación del rol de puerto terrestre de Sihuas

Consideraba el mantenimiento y ampliación de la red vial tanto al interior de la provincia, la interconexión a provincias cercanas y a la costa:

- Sihuas-Chimbote
- Sihuas-Huacrachuco
- Sihuas-Quiches-Tayabamba
- Sihuas-Pomabamba
- Sihuas-Conchucos, y
- Conexiones de los distritos a la capital de provincia.

b. Modernización de la actividad agropecuaria

Considera la inversión en infraestructura y tecnología de riego, así como el saneamiento legal de las tierras. Las obras identificadas fueron:

- Racuay-Shongohuarco
- Karangay
- Casablanca-Quiches
- Actuy-Jocos
- Ahijadero-Túpac Amaru
- Colcabamba
- Pantuy-Chingalpo
- Quiches

c. Desarrollo educativo y empresarial de la juventud

Donde la educación debería formar profesionales ligados a promover e impulsar los beneficios de la actividad agropecuaria, a la actividad empresarial y a los medios de comunicación.

d. Desarrollo cívico-democrático

La participación como eje fundamental de influir en la vida de las instituciones principales como el gobierno local, las rondas campesinas y la formación de nuevos valores para el desarrollo local.

- Institucionalidad democrática local,
- Gobiernos locales como promotores del desarrollo sostenible,
- Participación ciudadana.

e. Desarrollo empresarial

El excedente de la actividad agropecuaria deberá ser capitalizado mediante iniciativas de pequeñas empresas y personas individuales, en los aspectos:

- Productivos
- Comerciales
- Transformación
- Servicios.

f. Conservación y desarrollo de los recursos naturales

Por las características propias de los suelos y flora de la provincia, se debía priorizar el manejo ordenado de sus recursos naturales:

- Promoción de fertilidad de suelos (Zanjas de infiltración, terrazas de formación lenta)
- Uso de cercos vivos y plantaciones de protección
- Uso tecnificado del agua y protección de fuentes de agua
- Reforestación con variedades exóticas, locales y frutales
- Formación de promotores ambientalistas

Si bien es cierto se trabajaron seis ejes, el séptimo eje no salió de los talleres. Más bien las instituciones que impulsaron el Plan consideraron conveniente un siguiente eje estratégico, que cubriera algunas actividades que consideraron fundamentales, y es:

g. Salud integral

Reúne las acciones de salubridad, la nutrición y la formación de capacidades en salud preventiva.

- Mejoramiento de la nutrición familiar
- Letrinización
- Formación de promotoras de salud y nutrición

1.2. EJECUCION DEL PLAN ESTRATÉGICO

El Plan Estratégico Provincial se convirtió en la herramienta básica de planificación y direccionamiento de la inversión de los 10 gobiernos locales de la provincia de Sihuas, desde 1996 hasta la fecha.

En el año 2001 se consolidó la inversión que los 10 gobiernos locales de la provincia realizaron, de acuerdo a sus Presupuestos Institucionales de Apertura,

comprobandose que en cinco de ellos se invirtió el 95% de los presupuestos municipales:

• Modernización agropecuaria + Conservación de RRNN	34%
• Cívico Democrático	26%
• Vial Comercial	20%
• Educativo Empresarial	15%
• Desarrollo empresarial	3%
• Salud Integral	2%

El bloque de los ejes de modernización agropecuaria, conservación de los RRNN, Cívico Democrático y Vial Comercial, significan el grueso de la inversión (80%) que realizan los 10 gobiernos locales; mientras que el eje Educativo empresarial (15%) es de segunda prioridad; finalmente el par de ejes: Desarrollo Empresarial y Salud Integral, no tienen significación gravitante en la inversión (5%).

Es innegable que el Plan aún mantiene vigencia, pero dado que se pensó en un Programa de Acción Quinquenal (1996-2001) es necesario repensar y mejorar los ejes y prioridades de desarrollo de la provincia.

A inicios del año 2003, la Mesa de Concertación Provincial consideró de necesidad la reformulación del Plan Estratégico de la Provincia, que debía tener en cuenta los principales cambios del entorno regional, el proceso de descentralización que se viene implementando, la influencia del eje vial Chimbote-Uchiza y los vacíos identificados en la elaboración del Plan anterior.

Bajo esos lineamientos, la Mesa conformó Comisiones de Trabajo para evaluar la ejecución y el impacto de cada eje estratégico. Así mismo, la Municipalidad apoyó con metodologías que faciliten la reformulación del Plan Estratégico Concertado de la Provincia de Sihuas.

II. EL DIAGNÓSTICO

2.1. ENTORNO GLOBAL

Globalización

Es evidente que somos parte del proceso de globalización, que se refleja en las comunicaciones, comercio internacional, información que fluye e influencia, así como los conceptos y paradigmas. Pero, como nación nos encontremos en desigualdad de condiciones y capacidades, por lo que la globalización pone en riesgo nuestra continuidad de mejora relativa como provincia rural andina.

Compromisos con el Fondo Monetario Internacional

La inserción del Perú en el mercado financiero obliga al cumplimiento de pago de la deuda externa, cuyo pago se acerca al 20% del presupuesto nacional, quitando los recursos escasos a la inversión, a la educación y a la salud. El Gobierno prioriza el pago de la deuda externa dejando de lado la deuda social.

Desempleo

Es un mal endémico en los países en desarrollo, y en el caso del Perú el subempleo pone en evidencia los procesos de des-industrialización. El Gobierno busca disminuir los indicadores con programas como "A Trabajar Urbano" o "A Trabajar Rural", que sólo son subempleos temporales.

Avance Tecnológico

La ola de la revolución de la microelectrónica está presente y somos testigos de sus avances y resultados para el manejo de la información, internet, biotecnología, entre otros que nos brindan nuevas herramientas para el desarrollo y mejorar nuestros niveles de vida.

Medios de Comunicación

La globalización de las noticias nos pone al día con sucesos que suceden ininterrumpidamente en el mundo. Nos traen hechos, sucesos y acontecimientos de otras culturas y formas de pensar, a la que debemos acostumbrarnos, aprender de ellos y tenerlos presente.

Narcotráfico

Muy a nuestro pesar, el Perú es uno de los principales productores de cocaína, con sus consecuencias para la vida y seguridad de la población. Este hecho aumenta su mal al vincularse con la corrupción y la delincuencia.

2.2. ENTORNO ESPECÍFICO

El Plan Estratégico Provincial se ha constituido en una herramienta básica de la planificación y direccionamiento de la inversión de los 10 gobiernos locales de la provincia de Sihuas. Es además, un instrumento conocido por la mayoría de la población y las instituciones privadas y públicas presentes en la provincia, y es practicado por todo líder de desarrollo ya sea local, distrital o provincial. Es en resumen, una herramienta que la población la hizo suya por varias razones, entre ellas tenemos:

- Es un instrumento de compromiso y de cumplimiento de los diez gobiernos locales.
- Existen muestras palpables de su ejecución, la gente siente el avance en cada uno de los ejes.
- Es fácil de entender, y sirve de instrumento de planificación y enfrentamiento de retos actuales y futuros.
- Planifica la inversión de los gobiernos locales y la población encamina sus demandas en los ejes priorizados.

Pero, como se planificó un Programa de Acción Quinquenal (1996-2001) es necesario repensar y mejorar los ejes y prioridades de desarrollo de la provincia. Por el éxito del plan estratégico en la provincia, es necesario mantener los ejes principales, mejorando el contenido y conceptos.

Los actores principales de la ejecución del Plan Estratégico fueron la Municipalidad Provincial y las nueve Municipalidades Distritales, que contaron con el apoyo decidido de las Rondas Campesinas.

No debe dejarse de mencionar que desde 1999 hasta el año 2002 las tensiones por confusión de roles que tenía una ONG, crearon una serie de conflictos que limitaron el avance del Plan dejando una secuela de agravios, disputas y la organización rondera paralelizada. Pero finalmente, frente a todo ello, las Rondas legítimas se impusieron y ganaron por quinta vez consecutiva los gobiernos locales de la provincia.

III. PREVISIÓN DE LOS ESCENARIOS AL 2010

A partir de un ejercicio colectivo se identificaron 52 elementos del escenario actual, que luego se agruparon en temas con los que se visualizó su evolución al 2010, tanto de manera positiva como negativa.

3.1. Los Gobiernos Locales

Escenario Positivo

- La Ley Orgánica de Municipalidades se consolida en los gobiernos locales y mejora sus capacidades de gestión y participación, lográndose una ampliación de competencias y funciones.
- Los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil bajo formas democráticas y de manera concertada, con la participación de los actores del desarrollo local, lográndose la implementación de acciones y el logro de resultados de manera consensuada.
- Los gobiernos locales planifican desde las bases el desarrollo local, posibilitan la formación de capacidades de base en base al liderazgo así como facilitan la concreción de actividades comerciales, artesanales y de transformación.
- Los gobiernos locales, en base a una acumulación de capacidades, influye en el gobierno regional y central la generación de políticas sociales adecuadas a la realidad.

Escenario Negativo

- Falta de transparencia del manejo de recursos asignados, genera desconfianza en la población poniendo en riesgo la continuidad del Gobierno local.
- La debilidad en la adquisición de nuevas capacidades tales como: Gestión de proyectos, gestión de programas sociales, generación de nuevos recursos, hace perder oportunidades que beneficiarían a la población.

3.2. La Descentralización

Escenario Positivo

- Ampliación del proceso de descentralización, de transferencia de recursos y capacidades, que descentraliza el presupuesto hacia lugares de menores ingresos.

- Hay una real práctica de la planificación participativa y concertadora, dando así mayores espacios a la sociedad civil y descentraliza el poder político-económico de los distintos niveles de gobierno.
- La concertación se convierte en un buen medio para la gestión de conflictos por los gobiernos.

Escenario Negativo

- Reversión al centralismo por parte de un gobierno débil que concentra poder, tomando como excusa algunos errores en los distintos niveles de gobierno.
- Por falta de una cultura de concertación el proceso de descentralización puede terminar en constante disputas y pugnas en los distintos niveles de gobierno.
- La difícil implementación de directivas y normas por parte del Consejo Nacional de Descentralización, hace que los Gobiernos Locales incumplan las fechas límites, quedando estos fuera de la transferencia de recursos.
- La falta de credibilidad de los partidos políticos hace que estos no participen en el proceso de descentralización, ahondando la crisis de las organizaciones.

3.3. Inestabilidad Política

Escenario Positivo

- Elección de autoridades se realiza en concordancia con la Ley de Elecciones Generales, combatiéndose actos de inmoralidad en el desempeño de la función pública a partir de la participación organizada de la sociedad civil.
- El ejercicio de poder se realiza a través de la democracia representativa y participativa.
- Se respetan los Acuerdos de Gobernabilidad así como se continúan los planes de desarrollo local.

Escenario Negativo

- La Ley de Partidos Políticos no genera nuevas organizaciones, manteniéndose los mismos de siempre con sus errores, falta de representatividad y dispersión conocida.
- Las pugnas por intereses personales y de grupo son causa de destrucción de los partidos políticos, incrementándose la incredulidad de las personas respecto a la importancia de éstos en la canalización de propuestas hacia el Estado.
- La inestabilidad política lleva a la imposición de intereses de una minoría, dejando de lado los avances de la descentralización. El caudillismo adquiere mayor importancia por la debilidad de los partidos políticos.

3.4. Violencia e Inseguridad

Escenario Positivo

- La sociedad civil organizada, con cultura de paz, aporta a la solución de demandas sociales con una distribución equitativa de la riqueza generando confianza en los gobernados.

- En Sihuas la sociedad civil ejerce vigilancia y control ciudadano, evitando abusos de poder.
- Se ha reducido la violencia familiar, como resultado de la mejora del ingreso económico familiar y el combate al alcoholismo y drogadicción tiene resultados positivos.

Escenario Negativo

- La falta de fortalecimiento de sociedad civil y los bajos ingresos económicos no hacen posible alcanzar niveles adecuados de seguridad ciudadana.
- El incremento de los niveles de corrupción de autoridades, en especial del Poder Judicial, son limitaciones para el combate frontal contra las distintas formas de violencia.
- La recesión económica genera desencanto en la población y en sus organizaciones, incrementándose los niveles de inseguridad urbana y el retorno a niveles de violencia del pasado.

3.5. Educación y Juventud

Escenario Positivo

- La presencia de los diferentes niveles, modalidades y programas educativos promueve el desarrollo de la Provincia en la medida que su currícula se oriente a elevar la calidad educativa y productiva, en práctica permanente de valores éticos, morales y cívicos. Este prestigio hace que las familias de provincias cercanas envíen a sus hijos a estudiar en Sihuas.
- La concertación por el desarrollo generar oportunidades educativas y de trabajo a nivel local, orientados hacia su desarrollo personal, profesional y social, asimismo la promoción de la práctica del deporte, la recreación y el sano esparcimiento permiten desarrollar capacidades de trabajo y de vida.
- La escuela, iglesia y familia trabajan en forma conjunta, especialmente para orientar adecuadamente la educación en sexualidad dirigido a la juventud, disminuyendo los niveles de mujeres jóvenes gestantes.

Escenario Negativo

- El desinterés del Gobierno por otorgar mayor presupuesto a la educación, hace que los jóvenes pierdan interés por una educación que no les permite desarrollarse como personas orientadas al trabajo y a la creatividad.
- La pérdida de valores y actitudes de un grueso sector de la juventud crea serios problemas de seguridad ciudadana, haciendo poco atractivas las grandes urbes, así como las capitales de las provincias.

3.6. Concertación y Compromisos

Escenario Positivo

- Apertura de Mesas de Concertación como canales de participación de todas las organizaciones civiles. Su funcionamiento permanente y planificado crea conciencia y compromisos en el desarrollo local.
- La Mesa de Concertación cuenta con el compromiso del gobierno Regional o Central, quienes dan permanencia a los jefes de sectores y autoridades.

3.8. Participación Organizada de la Mujer

Escenario Positivo

- Presencia cada vez mayor de la mujer en organizaciones de base (comités femeninos, vaso de leche, comedores populares, rondas campesinas y gobiernos locales) visibiliza su acción y sirve de ejemplo a las nuevas generaciones, aportando a la asunción de nuevos roles como actora activa del desarrollo comunal, local y provincial.

Escenario Negativo

- Limitada participación de la mujer en asumir nuevos roles que contribuyan al desarrollo de las necesidades por temor a equivocarse y al incumplimiento de lo encomendado debido a la recargada labor familiar.

3.9. Salud y Salubridad

Escenario Positivo

- Atención preventiva de la salud cubre amplios sectores, tanto a nivel de las zonas urbano como rural, desarrollando programas preventivos promocionales en niños, mujeres y la familia.
- La inversión en zonas rurales amplía los servicios básicos de agua potable y desagüe, favoreciendo a amplios sectores de la población, en especial a los de bajos recursos.
- Por su ubicación geográfica privilegiada, en la provincia de Sihuas se construye nueva infraestructura de servicios del Ministerio de Salud y de EsSalud para cubrir los requerimientos de las provincias cercanas.

Escenario Negativo

- Transferencias de recursos a las zonas rurales no cubren las necesidades mínimas para los servicios de atención, infraestructura, equipo médico, medicina y recursos humanos.
- Se incrementan los indicadores de morbilidad y de los efectos negativos de las enfermedades respiratorias y gastrointestinales, así como los niveles de desnutrición en los sectores rurales.

3.10. Organización y Rondas Campesinas

Escenario Positivo

- Las organizaciones fortalecidas y con capacidades de concertación, planificación y propuesta participan e influyen en los procesos de desarrollo local y regional., en especial las Rondas Campesinas.
- Las organizaciones no sólo reivindican el derecho ciudadano, sino que influyen positivamente en las acciones y políticas que tienen que ver con su entorno local y regional.

- Las Rondas cuentan con nuevos cuadros de líderes, en especial jóvenes y mujeres, con manejo de herramientas de planificación y ejecución de actividades, con visión compartida del desarrollo provincial y regional.

Escenario Negativo

- Las organizaciones locales productivas no adquieren nuevas capacidades como la comercialización y posventa del excedente de la actividad agropecuaria.
- Las limitadas capacidades de las organizaciones locales no garantizan la influencia en instancias de decisión sobre sus vidas, quedando relegadas y dejadas en el olvido.
- La presencia de caudillos en las organizaciones rurales no permite la renovación de nuevos cuadros juveniles y femeninos.

3.11. Actividades Productivas y de Servicios

Escenario Positivo

- La producción agrícola organizada, garantiza la seguridad alimentaria local, y el excedente genera actividades de transformación y servicios articulados con el mercado regional, nacional e internacional. Compitiendo creativa y comprometidamente donde está institucionalizada la asistencia técnica, la capacitación y la información especializada.
- Los negocios locales y la infraestructura de servicios crea un ambiente acogedor para las inversiones en la provincia para familias de las provincias cercanas, quienes también aportan al desarrollo local.

Escenario Negativo

- Se mantiene un proceso agropecuario de autoconsumo, con déficit alimentario y dependencia marcada de productos externos.
- Si huas al carecer de infraestructura de servicios, se convierte en lugar de paso de personas y de negocios.

3.12. Medio Ambiente y Recursos Naturales

Escenario Positivo

- Población urbana-rural sensible y comprometida en la protección y manejo de los recursos naturales y medio ambiente, sujetándose a las normas y acuerdos nacionales e internacionales.
- Las autoridades controlan la venta indiscriminada de agroquímicos, como parte de una política concertada de protección del medio ambiente y de las personas.
- Se desarrolla un programa de manejo de cárcavas y de defensa ribereña a cargo de los gobiernos locales, teniendo como aliados a las instituciones ligadas al Ministerio de agricultura; siendo consciente la población de la ocurrencia de deslizamientos y huaycos por las características geológicas de la provincia.

Escenario Negativo

- Se agudiza la depredación de los recursos naturales en especial agua, suelo, pastizales y flora, y la contaminación del medio ambiente con residuos sólidos y líquidos (basura y desagüe).
- Pérdida de valores de la población acerca del respeto, la responsabilidad y el compromiso para la preservación del medio ambiente y recursos naturales.
- Se acentúa los efectos negativos por los cambios climáticos (huaycos, deslizamientos, destrucción de canales, carreteras, puentes, áreas de bosques etc).

IV. ANALISIS FODA

Para identificar la problemática del desarrollo local así como evaluar las condiciones favorables y adversas por las que se está pasando, se utiliza el análisis FODA, el cual permite identificar y evaluar los factores favorables o adversos del entorno y del ambiente interno.

El análisis FODA posibilita analizar los cambios del medio externo en términos de Amenazas y Oportunidades, así como del medio interno en términos de Fortalezas y Debilidades.

4.1. MEDIO EXTERNO

A continuación se presentan, de manera priorizada, el análisis del medio externo en términos de Oportunidades y Amenazas.

OPORTUNIDADES

1. Proceso de descentralización, las directivas y normas referentes a la concertación y la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Regionalización y Ley de Bases de la Descentralización.
2. Recursos de la cooperación internacional para proyectos de desarrollo rural-social (extrema pobreza)
3. Demanda Creciente de los servicios educativos de calidad, con valores e identidad cultural.
4. Demanda de servicios especializados de salud.
5. Institucionalización de la participación de las rondas campesinas en el Desarrollo, la seguridad y Fiscalización.
6. Proyecto Kajpac Ñan de puesta en valor de los Caminos del Inca.
7. Eje vial Chimbote-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza articula y dinamiza los Mercados locales-regionales, la Inversión y la Demanda de productos ecológicos

AMENAZAS

1. Proceso de descentralización puede revertirse por errores
2. Crisis de gobernabilidad.
3. Violencia social, terrorismo, pandillaje e inseguridad ciudadana, abigeato.
4. Inestabilidad Jurídica y crisis de valores, desconfianza en los jóvenes.

5. Retiro de la Cooperación Internacional y sesgo de enfoques y conceptos.
6. Narcotráfico, emigración del capital humano. Sihuas se convierte en un espacio con valores negativos, pérdida de identidad
7. Sihuas no capitaliza las oportunidades creadas por el eje vial, pasando a convertirse en una ciudad de tránsito

4.2. MEDIO INTERNO

Mientras que el análisis del medio interno se presenta en términos de Fortalezas y Debilidades.

FORTALEZAS

1. Gobierno local con experiencia en el manejo de planes concertados.
2. Ubicación geográfica estratégica de la provincia en el eje vial Santa-Sihuas-Uchiza.
3. Vías interdistritales con mantenimiento permanente.
4. Organización de base e instituciones involucradas en los espacios de concertación para el desarrollo de la provincia.
5. Rondas campesinas comprometidas con el desarrollo y la seguridad ciudadana.
6. Existencia de recursos naturales, diversidad ecológica, infraestructura, capacidades técnicas en actividades agropecuarias y forestales, cuya producción no cubre la demanda del mercado local.
7. Presencia de instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas.

DEBILIDADES

1. Desconocimiento de roles y funciones.
2. Capacidades claves limitadas para enfrentar la modernización
3. Pérdida de valores e identidad cultural, mentalidad paternalista y asistencialista.
4. Inadecuada comunicación y manejo información
5. Organizaciones de base débiles e instituciones inmediatistas, con deficiente manejo de herramientas de planificación.
6. Resistencia al cambio del poblador rural y urbano.
7. Bajo nivel tecnológico productivo.

V. ANÁLISIS ESTRATÉGICO

Una vez lograda la identificación de las debilidades y fortalezas, junto con las oportunidades y amenazas que presenta el entorno, el análisis combinado de ambas, expresado en una Matriz, proporcionan un adecuado panorama dentro del cual determinar los objetivos estratégicos.

5.1. LAS POTENCIALIDADES

La principal oportunidad es el proceso de descentralización que transfiere recursos y capacidades nuevas a los gobiernos locales, así mismo los recursos de la cooperación internacional. Para capitalizar estas dos oportunidades contamos con

gobiernos locales experimentados en ejecución de actividades de desarrollo de manera planificada.

La ubicación geográfica de la provincia de Sihuas sigue siendo una característica sólo geográfica al no haberse completado el eje vial Chimbote-Sihuas-Uchiza, pero la provincia debe prepararse para capitalizar la demanda en servicios educativos de alta calidad, con valores morales y ética, ligados al mercado. De no ser así, la demanda puede ser cubierta por instituciones externas como es el caso de las universidades presentes en la capital provincial. Mientras que la demanda por servicios especializados de salud no pueden ser capitalizados al no contar la provincia con infraestructura de salud para el ámbito de las provincias vecinas.

La concreción del eje vial demandará productos agropecuarios que la provincia puede ofrecer, pero debe desarrollar capacidades comerciales no sólo productivas, a esto apoya las vías interdistritales en constante mantenimiento.

Las Rondas Campesinas pueden contribuir a la seguridad ciudadana.

Mientras que la oportunidad del proyecto Kajpac Ñan sólo puede ser promovido por los gobiernos locales, pero debe desarrollarse capacidades en el sector privado a fin que capitalicen los beneficios iniciales.

5.2. LOS RIESGOS

Los gobiernos locales experimentados y con capacidades de gestión y planificación son la garantía que la amenaza de reversión del proceso de descentralización sea rechazada, al menos en la provincia de Sihuas.

La amenaza de no-capitalización de las oportunidades del eje carretero constituye un verdadero riesgo, pero los gobiernos locales y la Mesa de Concertación vuelven a constituirse en los actores que impedirían la concreción de esta amenaza.

5.3. LOS DESAFÍOS

De igual manera que el caso anterior, la no adquisición de capacidades claves para el desarrollo por parte de algunos gobiernos y organizaciones locales, limitaría la participación de las Rondas como garantía de seguridad rural.

5.4. LAS LIMITACIONES

La amenaza generada por la crisis de gobernabilidad incrementa las otras amenazas, especialmente la reversión de la reversión del proceso de descentralización.

Una limitación es la confusión de roles, que trae recuerdos negativos a la institucionalización de los actores locales que desgastaría a los gobiernos locales y aportaría a la reversión del proceso de descentralización y al retiro de la cooperación internacional en la provincia.

VI. LA VISIÓN Y LA MISIÓN

6.1. La Visión

VISION AL 2010

Sihuas, es una Provincia que lidera su cambio, capitaliza los beneficios de los ejes vial interregional, es un espacio seguro para la vida, propicio para la inversión, con altos niveles de educación, salud y con desarrollo urbano rural integrado, donde la práctica permanente de la concertación participativa y conocimiento de los compromisos se fundamentan en una comprobada capacidad de planificación.

6.2. La Misión

MISION AL 2010

La Mesa de Concertación de la Provincia de Sihuas, promueve eficazmente las condiciones propicias para el desarrollo sostenible, con valores de concertación y cumplimiento de compromisos para beneficio de los pobladores urbanos y rurales.

VII. LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

7.1. EJE ESTRATÉGICO 1: VIAL, COMUNICACIONES Y TURISMO

Tiene como propósito garantizar la culminación del eje vial Chimbote-Sihuas-Uchiza, pues en ella se fundamentan las expectativas de desarrollo de la provincia, así como la ampliación y mantenimiento de las vías interdistritales. Además, se agregan la ampliación de los sistemas de comunicaciones (radio, TV, internet, teléfonos) y la promoción inicial del turismo, teniendo en cuenta el proyecto de Puesta en valor de los Caminos del Inca que viene siendo promocionado por el gobierno central.

Para garantizar la principal oportunidad de la provincia, se debe garantizar el establecimiento de alianzas con actores externos a la provincia de Sihuas, tales como los gobiernos regionales de Ancash, Huánuco y San Martín, también con gobiernos locales como los de El Santa, Corongo, Sihuas, Marañón, Tocache. Por otro lado, deben establecerse relaciones de aliados con los gobiernos locales de los Conchucos, como espacio de influencia del eje vial indicado.

Todas estas alianzas, deben llevar a ampliar los niveles de presión social y de propuesta para garantizar los niveles adecuados de inversión, a fin que se concluya la vía mencionada. La Municipalidad Provincial debe involucrarse fuertemente en este objetivo.

Las gestiones deben ser apoyadas por los gobiernos locales, contar con el aval de la Mesa de Concertación, así como de las principales organizaciones locales como la Iglesia.

A fin de obtener la presencia de retransmisoras de los principales radios y televisoras de señal abierta, cada gobierno distrital debe realizar las respectivas inversiones del caso. En el caso de las telecomunicaciones y el proyecto de puesta en valor de los Caminos del Inca que cruzan la provincia, las gestiones deben realizarse de manera conjunta. Mientras que la conformación de empresas que capitalicen estos beneficios debe ser asumido por el sector privado.

Acciones	Responsables
1. Culminar la construcción del eje vial de penetración: Chimbote-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza.	-Mesa de Concertación Provincial -Municipalidad Provincial -Provías Nacional
2. Ampliar y Mejorar la red vial Interdistrital.	-Instituto Vial Provincial -Municipalidad Provincial -Municipalidades Distritales
3. Desarrollo de telecomunicaciones -Radio -Internet -Retransmisoras de TV	-Institutos de Educación Superior -Mesa de Concertación -Sector Privado -Gobiernos locales
4. Promoción del turismo provincial	-Gobiernos Locales -Mesa de Concertación -Sector Privado

7.2. EJE ESTRATÉGICO 2: DESARROLLO URBANO-COMERCIAL

Este Eje tiene significado especial, pues está dirigido a hacer que las capitales distritales y la provincial desarrollen capacidades nuevas a fin de convertirse en lugares propicios para la vida familiar, los negocios, el desarrollo personal, la educación, la salud, la recreación, entre otros.

Este nuevo eje es producto de la reflexión colectiva de los participantes en los talleres de reflexión colectiva, por la necesidad de que las pequeñas urbes deben convertirse en lugares propicios para el desarrollo de las potencialidades productivas, de servicios, de recreación.

El eje vial Chimbote-Sihuas-Huacrachuco-Uchiza generará oportunidades y potencialidades y el lugar adecuado para aprovecharlos son los pequeños conglomerados urbanos, es decir las capitales distritales y la provincial. Por consiguiente, estos centros poblados deben desarrollar competencias nuevas en infraestructura, y servicios a fin que se conviertan en los espacios facilitadores del desarrollo local y provincial.

Acciones	Responsables
1. Plan Maestro y Ordenamiento Territorial -Ordenamiento del tránsito y transporte -Catastro urbano. -Zonificación	-Gobiernos locales
2. Calidad de Vida de la Población -Mejora y ampliación de sistema agua potable -Eliminación de residuos sólidos y líquidos -Tratamiento residuos sólidos y reciclaje de basura	-Gobiernos locales

-Camal municipal	
3. Ornato, Recreación y Seguridad -Parques, jardines, arborización y alumbrado -Defensa ribereña, circuito turístico -Escuelas deportivas, estadio, coliseo cerrado -Seguridad ciudadana,	-Gobiernos locales -Policía Nacional -Unidad de Gestión Educativa -Rondas Campesinas
4. Fortalecimiento Municipal -Equipamiento e infraestructura Municipal -Gestión Municipal	-Gobiernos locales
5. Infraestructura Comercial y Servicios -Comercial: Campos FERIALES, Mercado de Abastos, Hoteles, Restaurantes, Mayoristas -Servicios: grifos, talleres de servicios múltiples, mecánica automotriz, carpintería, metal mecánica, -Pequeños Negocios: talleres artesanales, tejido, confecciones, sombreros	-Sector privado
6. Servicios Financieros -Caja Municipal	-Gobiernos locales

7.3. EJE ESTRATÉGICO 3: DESARROLLO RURAL AGRARIO

La provincia de Sínuas está clasificada como rural, por consiguiente la población mayoritariamente está dispersa en sus 1,500 Km² de extensión. La familia rural promedio cuenta con escasos recursos productivos y capacidades técnicas, su actividad agropecuaria es de autoconsumo con algún excedente para el mercado; cuenta también con otros ingresos familiares como producto de actividades extra agropecuarias, siendo la agricultura la principal actividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario ampliar las características del eje de modernización agropecuaria, agregándole la provisión de infraestructura productiva, mejora de la producción agropecuaria, manejo de los recursos naturales, el fortalecimiento de las organizaciones, la formación de capacidades para jóvenes y mujeres, la seguridad alimentaria, entre otros.

El propósito del eje de Desarrollo Rural Agrario es que los caseríos cuenten con infraestructura y servicios básicos convirtiéndolo en un espacio para el desarrollo de una agricultura familiar sostenible y agradable para la vida.

Acciones	Responsables
1. Infraestructura Productiva y de Servicios -Canales, reservorios, riego tecnificado -Almacenes y silos -Electrificación rural -Saneamiento ambiental: letrinas, agua, tratamiento de la Basura -Vías carrozables, caminos y puentes -Educación -Telecomunicaciones -Salud	-Gobiernos locales -ONGs -PRONAMACHCS -IST AHT

2. Fortalecimiento de Organizaciones -Comités y comisiones de usuarios -Organización de productores para el mercado -Comités femeninos y de la Juventud -Comités de microcuencas -Rondas Campesinas de base	-Distrito de Riego -Comités y Comisiones de Regantes -Rondas Campesinas -Gobiernos locales
3. Mejora de la Producción Agropecuaria -Producción de semillas y reproductores -Producción frutícola -Producción promisorias: especies aromáticas, granos y tubérculos -Producción pecuaria -Investigación y extensión rural -Saneamiento agropecuario	-Gobiernos locales -ONGS -PRONAMACHCS -ISTAHT -SENASA
4. Recursos naturales y medio ambiente -Zonificación agroecológica y económica. -Agricultura ecológica y conservación de suelos. -Gestión integral de cabecera de cuenca -Producción forestal exótica y nativa	-Gobiernos locales -PRONAMACHCS -Ministerio de Agricultura -ONGs
5. Promoción Empresarial -Iniciativas empresariales -Actividades productivas y servicios generadoras de ingresos	Gobiernos locales PRONAMACHCS INRENA
6. Seguridad Alimentaria y Nutrición -Biohuertos, cultivos andinos, granjas familiares, pequeñas agroindustrias, piscigranjas y apicultura	-Gobiernos locales -Ministerio de Salud -EsSalud -Unidad de Gestión Educativa -Rondas Campesinas
7. Capacidades de la mujer y de la juventud -Formación de líderes(as) juveniles -Actividades cívicas-ciudadanas -Recreación y deporte	-Gobiernos locales -ONGs -Rondas Campesinas
8.-Asistencia y Capacitación Rural -Asistencia Rural -Formación de Capacitadores Rurales	-Gobiernos locales -ONGs -PRONAMACHCS

7.4. EJE ESTRATÉGICO 4: EDUCACIÓN Y CULTURA

La Educación de calidad y con valores es uno de los principales ejes estratégicos para la provincia de Sihuas, que la debe distinguir claramente de las provincias vecinas. Las familias deben distinguir la calidad de la educación que brindan las instituciones educativas sihuasinas.

Las acciones van desde la elaboración de un proyecto educativo de calidad y valores, ligada al mercado

Acciones	Responsables
1. Elaborar y ejecutar un proyecto educativo acorde a la realidad provincial, teniendo en cuenta la	-Mesa de Concertación -Iglesia -Unidad de Gestión Educativa

ciencia y tecnología.	-Gobiernos locales -SUTEP -Instituciones educativas
2. Contar con maestros actualizados y clasificados, teniendo como condición de futuro y compromiso social la práctica de valores y ética profesional.	-Unidad de Gestión Educativa -SUTEP -Instituciones educativas
3. Formar alumnos con un elevado rendimiento académico y con capacidad de resolver sus propios problemas y de entorno.	-Unidad de Gestión Educativa -Instituciones Educativas
4. Promover la construcción, mejoramiento de la infraestructura educativa y deportivo, con servicios básicos, mobiliario y material educativo adecuado.	-Unidad de Gestión Educativa -Instituciones Educativas
5. Lograr la participación activa de los padres de familia, autoridades y sociedad civil en el proceso de formación integral del educando.	-Unidad de Gestión Educativa -APAFAs -Instituciones Educativas
6. Revalorar y difundir nuestra identidad y acervo cultural.	-Mesa de Concertación -Gobiernos Locales -Unidad de Gestión Educativa

7.5. EJE ESTRATÉGICO 5: CÍVICO CIUDADANO

Este Eje Estratégico amplía sus características al considerar no sólo el fortalecimiento de las Rondas Campesinas sino la adquisición de capacidades de planificación y de propuesta. Así mismo, acomete la tarea de fortalecer los valores morales y éticos de la familia, de las personas y de las organizaciones.

También, la promoción de la cultura de participación ciudadana y de la concertación como modelo mental del desarrollo.

Acciones	Responsables
1. Fortalecer los valores de la persona y la familia y autoridades.	-Mesa de Concertación -Iglesias
2. Rondas Campesinas actores del desarrollo.	-Rondas Campesinas -Gobiernos locales
3. Promover una cultura de participación plena de la ciudadanía.	-Mesa de Concertación -Gobiernos locales -Rondas Campesinas
4. Institucionalizar la concertación y compromiso de las instituciones y la sociedad civil.	-Mesa de Concertación
5. Revalorar nuestra identidad cultural.	-Mesa de Concertación -Unidad de Gestión Educativa

VIII. LOS NUEVOS RETOS DE LA PROVINCIA DE SIHUAS

En el Plan Estratégico de 1996, la provincia tenía como reto la creación de fortalezas y capacidades de puerto terrestre, fundamentado en las vías de comunicación interprovinciales y la capacidad de convertir el excedente agropecuario en actividades de transformación y servicios.

En el Plan Reformulado, la Provincia de Sihuas abre sus posibilidades de desarrollo sostenible en función a ofertar servicios urbanos de calidad como son la educación, la salud, los negocios, en función a su privilegiada ubicación geográfica en el eje carretero Chimbote-Uchiza.

Para que esto sea posible, la provincia abre el eje urbano-comercial como el territorio de nuevas capacidades a desarrollar, a fin de convertirse en el 2010 en el lugar para la vida, para los negocios, para la educación, para la salud y la recreación.

IX. VALORES Y NUEVAS CAPACIDADES

9.1. LOS VALORES

Los valores y principios importantes a inculcar en los actores y población en general son la concertación y el cumplimiento de compromisos.

La concertación es el valor requerido para consensuar los esfuerzos y las capacidades de todos los actores locales, debiendo convertirse en el modelo mental de la población sihuasina. La concertación como reflexión conjunta de ideas, respetando y procurando conocer los puntos de vista de los demás, mejora el aprendizaje de las personas y las organizaciones. También la concertación como una estrategia para compartir y construir una visión compartida de desarrollo.

Mientras que el cumplimiento de compromisos, parte de la necesidad de construir una sociedad donde se respeten las reglas de juego, se respete también las particularidades de cada organización y cada persona. El cumplimiento como base de la credibilidad. Comprometerse a aquello que se pueda realmente cumplir, es preferible decir no en el momento que luego no poder hacer realidad. Compromiso de trabajo en equipo, reconociendo en el diálogo un medio de interactuar y conocer al otro, a fin de juntos avanzar en pequeñas cosas que van aportando al bienestar de la provincia.

9.2. LAS NUEVAS CAPACIDADES

La Mesa de Concertación debe convertirse en el espacio de trabajo en equipo, en el espacio de las alianzas, en donde todos sepan que su aporte contribuye al desarrollo.

Los actores son conscientes que en la Mesa debe desarrollarse estrategias de alianzas, que es un proceso que se construye continuamente, que busca incorporar distintos y diversos actores para el logro de objetivos comunes. Se da a diferentes niveles: local, regional y macro regional y entre diversos actores: gobierno local, instancia regional de gobierno, empresas, ONGs, iglesias y organizaciones de base.

Una alianza es un acuerdo de colaboración intersectorial en el que los individuos, grupos u organizaciones acuerdan trabajar conjuntamente a fin de cumplir con una obligación o llevar a cabo tareas específicas. Comparten riesgos así como beneficios y examinan regularmente la relación, revisando el acuerdo cuando sea necesario.

X. LOS RECURSOS

La puesta en marcha del Plan Estratégico Concertado de la Provincia de Sihuas requiere de una serie de recursos.

10.1. Espacios de Concertación

- Una Mesa de Concertación donde se practique como cultura la concertación, el diálogo y las alianzas que son importantes pues posibilitan la construcción de espacios mayores, por ejemplo con los gobiernos provinciales del eje vial Chimbote-Uchiza o con las Municipalidades de los Conchucos. En la Mesa deben incluirse los diversos actores de los procesos de desarrollo, que evite la exclusión y posibilite la democratización de las decisiones, la transparencia, la representación auténtica, entre otros

10.2. Gobiernos Locales Líderes del Desarrollo Sostenible

- Una Municipalidad Provincial que lidere las iniciativas de desarrollo, que desarrolle mayores capacidades de concertación y diálogo con la población y las instituciones presentes en la provincia. Una Municipalidad Provincial con capacidades suficientes para capitalizar las oportunidades que el escenario actual ofrece, que capte mayores recursos del proceso de descentralización, que sea ejemplo de concertación. Una Municipalidad Provincial que desarrolle alianzas con otros actores, tales como ONGs, municipalidades provinciales de los Conchucos y del eje vial Chimbote-Uchiza, que promueva iniciativas con el Gobierno Regional. En definitiva una Municipalidad Provincial que lidere el proceso de desarrollo al interior de la provincia como en el entorno cercano.
- Gobiernos Locales Distritales que apuesten por adquirir nuevas capacidades a fin que se encuentren aptos para la transferencia de nuevas responsabilidades en el actual proceso de transferencia. Gobiernos Distritales que planifiquen su desarrollo de manera concertada con las organizaciones de base, en especial las Rondas Campesinas, así como socias del desarrollo con la Municipalidad Provincial.

10.3. Instituciones Comprometidas

- Instituciones descentralizadas comprometidas con el destino del lugar donde se encuentran y prestan sus servicios. Este compromiso deben ser política institucional y no sólo buenos deseos de sus profesionales. La transparencia en el cumplimiento de los compromisos asumidos debe trascender la Jefatura, debe ser compromiso institucional. Sabiendo que la educación, la salud, la agricultura y la seguridad son parte fundamental de la apuesta provincial.

- Una Iglesia comprometida con su pueblo, tanto en el terreno material como espiritual, que sea pastor de su grey y los encamine en la rienda del progreso y bienestar. Una iglesia formadora de valores, ejemplo de moral y de ética; ligada a la familia, a la juventud, a la mujer y a los niños.

10.3. Organizaciones Locales con Visión Compartida

- Rondas Campesinas fortalecidas, con manejo de nuevas capacidades como la planificación, la propuesta válida y realista. Con líderes que influyan en las acciones que tienen que ver con su espacio de vida y que constantemente formen nuevas generaciones de líderes con visión compartida del desarrollo. Las Rondas deben constituirse nuevamente en líderes locales, distritales y provinciales, que influyan en sus gobiernos locales y en los procesos participativos como la presupuestación desde la base, el control y la evaluación de las acciones de los gobiernos locales y de las demás instituciones.
- Organizaciones de base y personas con espíritu de desarrollo, emprendedoras, con iniciativa, conocedoras de los roles de cada institución y de las formas de participación que la sociedad permite. Que practica el respeto; la confianza mutua, el cumplimiento de compromisos y sabe del valor de la planificación. Que sea parte de organizaciones locales, que sepa que participar es influir en las acciones que tienen que ver con su futuro y su vida.

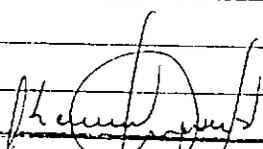
10.4. Transferencias de Recursos y Capacidades

Es innegable que las transferencias del gobierno central a los gobiernos locales de la provincia de Sihas se han duplicado en los últimos tres años, pero ha disminuido los recursos de la cooperación internacional. Por otro lado, las instituciones descentralizadas del gobierno central han mantenido su presupuesto, principalmente en pago de salarios (educación), la Policía Nacional ha disminuido su presencia y el Ministerio de Agricultura no tiene a la Provincia como espacio priorizado. Mientras que la Iglesia a través de Cáritas Huari ha venido incrementando la canalización de fondos de manera sostenida, pero silenciosa.

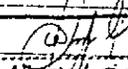
Los gobiernos locales se convierten en los principales actores del desarrollo, no sólo como líderes de su propuesta de desarrollo local, sino como las instancias con manejo de recursos económicos y con perspectivas de seguir atrayendo nuevas fuentes de financiamiento, especialmente el gobierno provincial.

En la ciudad de Sihuas, a dos (02) días del mes de abril
de dos mil cuatro (2,004), yo KELLY KUZMA ALFARO
NOTARIA DE SIHUAS, en aplicación de los artículos 112 al 116 de la Ley
del Notariado, Decreto Ley 26003, respecto a la Apertura del presente Libro,
denominado III Tomo de Libro de Actas de
Sesiones Extraordinarias
correspondientes a Municipalidad Provincial de
Sihuas
el mismo que consta de cuatrocientos (0400) folios plumados
en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro, queda registrado
bajo el número 36-B-2003-2004 en mi registro Cronológico de Legalización de
Apertura de Libros y Hojas Sueltas del presente año, doy fé.

LIBRO DE ACTAS


KELLY KUZMA ALFARO
NOTARIA - ABOGADA
SIHUAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
El presente documento,
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
20 SET. 2007

Wilder Alberto Pichas
FEBSTARCO



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

SIHUAS

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Compromiso que asume la Municipalidad Provincial de Sihuas, de formalizar los documentos de gestión a partir del 2008:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Local Concertado un proyecto o actividad orientado a la protección social de la población en situación de riesgo y de vulnerabilidad, así como a la lucha contra la desnutrición infantil.
2. Incluir en el Plan Operativo Institucional 2008 del Gobierno Provincial Sihuas las actividades y metas de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como para la Lucha contra la Desnutrición Infantil.
3. Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones un departamento, dentro de la División de Servicios y Programas Sociales, responsable técnica y operativamente de la gestión de los programas y servicios de protección social y de lucha contra la desnutrición infantil

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento el presente acuerdo a la Institución responsable a la fecha de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES; así como a las diferentes Unidades Orgánicas de esta Municipalidad para los efectos de, implementar y adecuar los documentos antes señalados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

Jose Lopez Morillo
ALCALDE

**GOBIERNO PROVINCIAL
DE SIHUAS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

(ROF)



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

SIHUAS

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 -2007-CM/MPS.

Sihuas, 17 de abril del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sihuas, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo del 2007; y,

CONSIDERANDO:

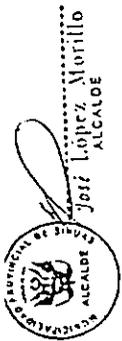
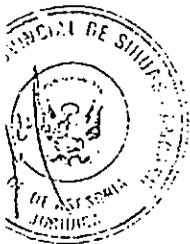
Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno, promotores de desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo goza de autonomía política y económica en asuntos de su competencia, conforme a las prescripciones del art.194 de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 9° numeral 3, y el art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituye atribución del Concejo Municipal, dotar a institución municipal instrumentos de gestión adecuados a la estructura gerencial, sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, control concurrente y posterior, legalidad, economía, transparencia y simplicidad

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), contiene la naturaleza, las funciones generales, la jerarquía de sus titulares y la relación de dependencia de los órganos estructurales, así mismo los regímenes económico y laboral, las relaciones interinstitucionales, las disposiciones complementarias, transitorias y finales; y adicionalmente se ha anexado . la Estructura Orgánica Administrativa.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones ha sido elaborado considerando los lineamientos expresos contenidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 002-83-PCM., que aprueba la Directiva N° 005-82-INAP/DNR, sobre normas para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos de la Administración Pública y la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, es necesario e ineludible que la Municipalidad Provincial de Sihuas, cuente con un Reglamento de Organización y Funciones, el cual constituye un instrumento normativo de gestión municipal, y un medio para alcanzar los objetivos trazados por el Concejo Municipal.



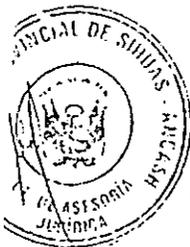


GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

En uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 5 del artículo 20°, art.9 numeral 3, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (R.O.F.) Y ESTRUCTURA ORGANICA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Reglamento el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial de Sihuas, comprendido por 13 Títulos, 25 Capítulos, 125 artículos... ..

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE, la Estructura Orgánica Administrativa de la Municipalidad Provincial de Sihuas, que se anexa y forma parte de este instrumento normativo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA Y PUBLIQUE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
TITULO I CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	6
TITULO II NATURALEZA, FINALIDAD, COMPETENCIA, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
Capítulo I Naturaleza	6
Capítulo II Finalidad	7
Capítulo III Competencia	7
Capítulo IV Funciones Específicas	8
Capítulo V Estructura Orgánica	9
TITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO	10
Capítulo I Concejo Municipal	10
Capítulo II Alcaldía	12
TITULO IV ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN	14
Capítulo I Comisión de Regidores	14
Capítulo II Consejo de Coordinación Local Provincial	15
Capítulo III Junta de Delegados Vecinales Comunales	16
Capítulo IV Mesa de Concertación Provincial Para la Lucha Contra la Pobreza	17
Capítulo V Comité Provincial de Defensa Civil	18
Capítulo VI Comité Provincial de Seguridad Ciudadana	18
TITULO V ÓRGANO DE CONTROL	19
Capítulo I Oficina de Control Institucional	19

TITULO VI	
ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL	20
Capítulo I	
Oficina de Procuraduría Pública Municipal	20
TITULO VII	
ÓRGANO DE DIRECCIÓN	21
Capítulo I	
Gerencia Municipal	21
TITULO VIII	
ÓRGANOS DE ASESORIA	22
Capítulo I	
Oficina de Planificación y Presupuesto	22
Capítulo II	
Oficina de Asesoría Jurídica	24
TITULO IX	
ÓRGANOS DE APOYO	24
Capítulo I	
Oficina de Secretaría General	24
Unidad de Administración Documentaria	25
Unidad de Imagen Institucional	26
Unidad de Registro Civil	26
Capítulo II	
Área de Administración, Economía y Finanzas	27
Unidad de Contabilidad	28
Unidad de Personal	28
Unidad de Tesorería	29
Unidad de Abastecimiento	29
Unidad de Rentas y Administración Tributaria	30
Unidad de Ejecutoría Coactiva	31
TITULO X	
ÓRGANOS DE LÍNEA	31
Capítulo I	
Área de Infraestructura y Desarrollo Local	31
División de Estudios y Obras	32
División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural	34
División de Equipo Mecánico	34
Capítulo II	
Área de Servicios Públicos Locales	35
División de Comercialización y Desarrollo Económico Local	36
División de Tránsito y Transporte Público	37
División de Saneamiento y Protección Ambiental	38
División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	39
División de Servicios y Programas Sociales	40
Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte	41

Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos	41
Departamento de Programas Sociales	43
TITULO XI	45
ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	
Capítulo I	45
Instituto de Vialidad Provincial	
TITULO XII	46
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
TITULO XIII	46
DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO	
CAPITULO I	46
DEL REGIMEN LABORAL	
CAPITULO II	46
DEL REGIMEN ECONOMICO	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	47

PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras; y al Alcalde, las funciones ejecutivas, asimismo establece el de aprobar su organización interna y su presupuesto.

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, precisa claramente que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado, en este sentido las municipalidades del Perú, deben establecer su organización interna de acuerdo a las funciones generales establecidos en esta nueva ley; El Gobierno Provincial de Sihas cuenta con documentos de gestión administrativa que es necesario que se actualicen y se aprueben los instrumentos de gestión de acuerdo a lo que establece las normas legales sobre la materia y evitar observaciones futuras por el órgano de control correspondiente.

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Provincial de Sihas consta de 13 Títulos, 25 Capítulos, 125º Artículos y 4 Disposiciones Complementarias y finales, documento que se constituye como herramienta cotidiana de trabajo que debe ser utilizado por las autoridades y trabajadores municipales.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS

TITULO I

CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, determina la naturaleza, finalidad, competencias, estructura orgánica, y las funciones generales de las dependencias hasta el tercer nivel organizacional del Gobierno Provincial de Sihuas, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Directiva N° 005-82- INAP/DNR aprobado mediante D.S. N° 002-83-PCM, Normas para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública.

Asimismo, el presente reglamento señala las atribuciones de los cargos directivos, especificando su capacidad de decisión y jerarquía; así como el ámbito de supervisión.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento normativo que sirve de apoyo a la gestión edil, sirve de herramienta y orientación a las autoridades y al personal que labora en la municipalidad para el logro eficiente y oportuno de las funciones de cada funcionario y trabajador.

Artículo 2º.- Su ámbito de aplicación comprende todos los órganos del Gobierno Provincial de Sihuas, hasta el nivel de área (Órganos de Apoyo, Órganos de Asesoramiento), Departamento (Órganos de Línea) y Programas (Órganos Desconcentrados).

TITULO II

NATURALEZA, FINALIDAD, COMPETENCIA, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

NATURALEZA

Artículo 3º.- El Gobierno Provincial de Sihuas, es el Órgano de Gobierno Local emanada de la voluntad popular; con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, en los asuntos municipales de su competencia. Le son aplicables las Leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. Así como las Normas Técnicas referidas a los bienes y servicios, los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Artículo 4°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, ejerce jurisdicción sobre su territorio establecido en su ley de creación; los conflictos internos que pudiera tener con otras municipalidades o autoridades de la misma provincia serán dirimidas

Conforme al Artículo 127° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 5°.- El ordenamiento jurídico del Gobierno Provincial de Sihuas, está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Las autoridades políticas, administrativas y policiales ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

CAPITULO II

FINALIDAD

Artículo 6°.- El Gobierno Provincial de Sihuas tiene como finalidades:

- a) Representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción.
- b) Promover el desarrollo económico local, con incidencia en la Micro y Pequeña Empresa, a través de Planes de Desarrollo Local, aprobados con armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, así como del desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.
- c) Promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.
- d) La promoción del desarrollo local es permanente e integral, la Municipalidad promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CAPITULO III

COMPETENCIA

Artículo 7°.- La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre el Gobierno Provincial de Sihuas y las municipalidades distritales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los roles del Gobierno Provincial de Sihuas son:

- a). Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.
El Gobierno Provincial de Sihuas es responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de la provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación participativa de desarrollo local de carácter distrital.
- b). Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
- c). Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
- d). Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

CAPITULO IV

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8º.- El Gobierno Provincial de Sihuas, ejerce, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 9º.- El Gobierno Provincial de Sihuas, tiene las mismas competencias señaladas en los artículos 73º al 87º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 10º.- Para alcanzar sus fines y cumplir con las competencias señaladas por la Ley, El Gobierno Provincial de Sihuas, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. ORGANO DE GOBIERNO
 - Concejo Municipal.
 - Alcaldía
2. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN.
 - Comisiones de Regidores
 - Concejo de Coordinación Local Provincial
 - Junta de Delegados Vecinales Comunes
 - Mesa Provincial de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
 - Comité Provincial de Defensa Civil
 - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
3. ORGANO DE CONTROL
 - Oficina de Control Institucional
4. ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL
 - Oficina de Procuraduría Pública Municipal.
5. ORGANO DE DIRECCIÓN
 - Gerencia Municipal.
6. ORGANOS DE ASESORIA
 - Oficina de Planificación y Presupuesto
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
7. ORGANOS DE APOYO
 - Oficina de Secretaría General
 - Unidad de Administración Documentaria
 - Unidad de Imagen Institucional
 - Unidad de Registro Civil
 - Oficina de Administración, Economía y Finanzas
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Personal
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Abastecimientos
 - Unidad de Rentas y Administración Tributaria
 - Unidad de Ejecutoria Coactiva
8. ORGANOS DE LINEA
 - Área de Infraestructura y Desarrollo Local
 - División de Estudios y Obras
 - División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural

- División de Equipo Mecánico
- Área de Servicios Públicos Locales
 - División de Comercialización y Desarrollo Económico Local.
 - División de Tránsito y Transporte Público.
 - División de Saneamiento y Protección Ambiental.
 - División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
 - División de Servicios y Programas Sociales.
 - Departamento de Part. Vecinal, Educ., Cultura y Deporte.
 - Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos.
 - Departamento de Programas Sociales.

9. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- Instituto de Vialidad Provincial

TITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I

CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 11°.- El Concejo Municipal, es el órgano máximo rector del Gobierno Provincial de Sihuas, está constituido por el Alcalde y los Regidores, establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y de fiscalización; corresponde a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Artículo 12°.- Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria anual.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32º y 35º de la Ley Nº 27972 - LOM.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de

- provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 13º.- Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

Artículo 14º.- Son responsabilidades, impedimentos y derechos de los Regidores del Concejo Municipal de Sihuas:

Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

CAPITULO II

ALCALDIA

Artículo 15º.- La Alcaldía está a cargo del Alcalde Provincial, quien es responsable de ejercer las funciones ejecutivas. Es el representante legal de la Municipalidad

Provincial de Sihuas y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 16°.- Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la Ley Nº 27972 - LOM;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorias, exámenes

- especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Control Institucional;
 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
 24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
 25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
 26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
 28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
 29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
 30. Presidir el comité de defensa civil de la Provincia de Sihuas;
 31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
 32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
 33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sihuas;
 34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;
 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 17°.- En los casos de vacancia o ausencia del Alcalde, lo reemplaza el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

TITULO IV

ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

CAPITULO I

COMISION DE REGIDORES

Artículo 18°.- Las Comisiones de Regidores, son órganos consultivos y deliberantes, con capacidad de fiscalizar y observar los dictámenes así como los proyectos que juzguen convenientes en las áreas de su responsabilidad, tanto de servicios públicos y de gestión municipal.

Artículo 19º.- Corresponde a las Comisiones de Regidores:

- a) Solicitar a las unidades orgánicas del Gobierno Local, la elaboración de estudios y proyectos para su aprobación y ejecución.
- b) Emitir dictámenes sobre los asuntos sometidos a consideración y presentarlos a Sesión de Concejo para su aprobación vía Acuerdo de Concejo u Ordenanza.

Artículo 20º.- La Organización, Composición, Funcionamiento y número de Comisiones de Regidores, lo determina el Concejo Municipal, a través del respectivo Reglamento Interno de Concejo.

CAPITULO II

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

Artículo 21º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Primer Regidor; por los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Artículo 22º.- Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable. El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el

Alcalde Provincial. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Municipal Participativo.

Artículo 23º.- Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial, las siguientes funciones:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
- b) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
- c) Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 24º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial.

CAPITULO III

JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

Artículo 25º.- La Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, Principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones; y, por los vecinos que representa a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197º de la Constitución Política del Estado.

Artículo 26º.- La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito capital y los centros poblados.
- b) Proponer las políticas de salubridad.
- c) Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el ámbito del distrito capital y de sus zonas rurales.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.

- g) Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes.

Artículo 37º.- El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde Provincial e integrado por los siguientes miembros.

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- La autoridad educativa de más alto nivel.
- La autoridad de Salud o su representante.
- Un representante de Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces
- Tres Alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia.
- Un Representante de las Juntas Vecinales.
- Un Representante de las Rondas Campesinas.

TITULO V

ORGANO DE CONTROL

CAPITULO I

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 38º.- La Oficina de Control Institucional del Gobierno Provincial de Sihuas, está encargado de realizar el control interno en el ámbito institucional, con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos del Gobierno Local; en concordancia con las normas técnicas de Control, normas generales de los sistemas administrativos y demás disposiciones del Sistema Nacional de Control.

Artículo 39º.- La Oficina de Control Institucional está a cargo de un funcionario que se desempeña como Director de la oficina de Control Institucional, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, designado previo concurso público y cesado por la misma Contraloría.

Artículo 40º.- Son funciones de la Oficina de Control Institucional:

- a) Emitir informes anuales al Concejo Municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales.
- b) Dirigir, coordinar y ejecutar acciones de control en los órganos de la Municipalidad de acuerdo a las disposiciones y las normas del sistema Nacional de Control.
- c) Formular y elaborar el Plan Anual de Control en los campos

- financiero administrativos, económicos y operativo.
- d) Efectuar en forma permanente exámenes especiales a la municipalidad mediante Auditorias de Gestión Económico Financiero, así como inspecciones e investigaciones;
 - e) Informar a la Alcaldía y a la Contraloría General sobre los resultados obtenidos como consecuencias del cumplimiento de las funciones de control realizadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
 - f) Presentar y proponer a la Alcaldía recomendaciones como consecuencia de las acciones de control y efectuar el seguimiento correspondiente;
 - g) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia.

TITULO VI

ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

CAPITULO I

OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 41°.- El Órgano de Defensa Judicial del Gobierno Provincial de Sihuas, esta a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo del procurador público municipal.

El Concejo Municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

Artículo 42°.- La Oficina del Procurador Público Municipal es a cargo de un Procurador Municipal, con categoría de Procurador Público. El Procurador Público Municipal es un funcionario designado por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El Procurador Público Municipal de la Provincia de Sihuas, extiende sus funciones a las municipalidades distritales de la circunscripción provincial que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.

Artículo 43°.- Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal:

- a) La representación y defensa de los intereses y derechos del Gobierno Provincial de Sihuas en las diversas acciones judiciales.
- b) Ejercita defensa de la Municipalidad en los procesos judiciales.
- c) Coordinar, formular y evaluar el avance de los procesos judiciales así como su reglamento de organización, funciones y responsabilidades.
- d) Extender sus funciones a las municipalidades distritales de la circunscripción provincial que no cuenten con la oficina de

- Procuraduría Municipal, previo convenio con ellas.
- e) Garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en la defensa judicial de la Municipalidad.
 - f) Informar a la Alta Dirección y al Consejo de Defensa Judicial del Estado, sobre los juicios que se ventilan en el poder judicial o Ministerio Público.
 - g) Otras funciones que le encargue el Alcalde o el Concejo Municipal.

TITULO VII ORGANO DE DIRECCION

CAPITULO I GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 44°.- El Órgano de Dirección del Gobierno Provincial de Sihuas es la Gerencia Municipal.

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Inc.30 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 45°.- La Gerencia Municipal está a cargo del Gerente Municipal, que asume las funciones y responsabilidades que la ley y el presente reglamento le señala.

Artículo 46°.- Corresponde a la Gerencia Municipal el planeamiento, la organización, conducción y supervisión de las actividades de carácter técnico administrativo y financiero, así como la prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.

Artículo 47°.- Son atribuciones del Gerente Municipal las siguientes:

- a) Programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que desarrollan los diversos órganos del Gobierno Local.
- b) Resolver, disponer y distribuir la atención de los asuntos internos de la municipalidad, en concordancia con la normatividad vigente y la política institucional, con el objeto de dinamizar la gestión Municipal.
- c) Planear, organizar y dirigir la prestación de los servicios públicos que brinda el Gobierno Local y los proyectos de desarrollo local.
- d) Proponer y dirigir las políticas, los planes y programas municipales; así como las estrategias para su puesta en marcha.
- e) Identificar y proponer fuentes de financiamiento alternas al Tesoro Público, que permitan ampliar las posibilidades de inversión del Gobierno Local.

- f) Dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa financiera y económica del Gobierno Local mediante el análisis de los estados financieros, y el seguimiento de los planes, programas y proyectos municipales disponiendo las medidas correctivas.
- g) Es responsable solidariamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto y la oficina de Administración, Economía y Finanzas en la formulación y elaboración del Presupuesto Institucional Participativo, el Balance general del ejercicio fenecido y la Memoria Anual del Gobierno Local, respectivamente.
- h) Gerenciar, dirigir y evaluar los procesos de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales, así como las adquisiciones de bienes y servicios no personales; de conformidad con las normas legales vigentes.
- i) Proponer al Alcalde y Concejo Municipal los proyectos de documentos normativos de gestión relacionados con la organización, funciones, procedimientos; así como las referidas a las relaciones de administración de personal, logística, tesorería y demás sistemas administrativos.
- j) Representar al Alcalde en instancias gubernamentales administrativas, dándole cuenta de las gestiones realizadas.
- k) Asistir a las sesiones de Concejo, cuando sea requerido, con derecho a voz.
- l) Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo en los asuntos de su competencia. Igualmente, proponer la designación y cese de los demás funcionarios de confianza.
- m) Expedir resoluciones y directivas administrativas.
- n) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia asignadas por la Alcaldía o Concejo Municipal.

TITULO VIII

ORGANOS DE ASESORIA

CAPITULO I

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 48°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas, del Presupuesto Municipal y ejecución del proceso de racionalización administrativa.

Artículo 49°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende orgánicamente de la Gerencia Municipal, brinda asesoría técnica a la Alcaldía, Gerencia Municipal y demás órganos del Gobierno Local a través de consultas que sean sometidas a su consideración.

Artículo 50°.- Son funciones de La Oficina de Planificación y Presupuesto:

- a) Proponer a la Alcaldía y Gerencia Municipal los lineamientos de políticas y estrategias para un adecuado funcionamiento de la institución y el desarrollo de la provincia a corto, mediano y largo plazo.
- b) Asesorar a los órganos del Gobierno Local en los aspectos técnicos y metodológicos de los procesos de planificación, presupuesto, racionalización, estadística y cooperación técnica internacional.
- c) Formular, Monitorear y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Provincial Participativo, Presupuesto Municipal Participativo, el Plan Operativo Institucional, Programas Sociales, etc.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas legales y municipales referente al sistema presupuestal. Ejecutar ampliaciones y modificaciones presupuestarias e informar sobre los ingresos y egresos.
- e) Promover y coordinar el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional conforme a las normas legales vigentes.
- f) Proponer, ejecutar y supervisar las normas del sistema de racionalización.
- g) Asesorar en el correcto uso y aplicación de las normas y disposiciones de los sistemas administrativos a fin de elevar el nivel técnico en la gestión municipal.
- h) Conducir los procesos de emergencia administrativa y financiera, organización, reorganización, reestructuración administrativa y orgánica parcial o integral del Gobierno Local.
- i) Asesorar a las áreas en la elaboración del Manual de Organización y Funciones y otros referentes a la racionalización administrativa.
- j) Planear, Organizar y dirigir el sistema de estadística del Gobierno Local.
- k) Centralizar, analizar y elaborar las estadísticas municipales susceptibles de mecanización.
- l) Formular, revisar y actualizar los instrumentos de gestión administrativa.
- m) Implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para el mejor Control Presupuestal.
- n) Visar los proyectos de Resoluciones de Alcaldía y Administrativas previo a expedirse.
- o) Implementar la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) a nivel del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- p) Promover y orientar la racional utilización de los recursos y potencialidades con que cuenta la Municipalidad.
- q) Mantener Informado, en forma oportuna sobre los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- r) Otras funciones normados por los sistemas del cual es responsable y la que le asigna el Gerente Municipal o la Alcaldía.

CAPITULO II

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

Artículo 51°.- La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano que se encarga de asesorar, dirigir, ejecutar y evaluar los asuntos de carácter técnico, legal y jurídico del Gobierno Provincial de Sihuas. Siendo su competencia dictaminar sobre convenios, contratos, asuntos administrativos y laborales.

Artículo 52°.- La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende orgánicamente de la Gerencia Municipal, brinda asesoría técnica a la Alcaldía, Gerencia Municipal y demás órganos a través de las consultas que sean sometidas a su consideración.

Artículo 53°.- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Dictaminar, coordinar y supervisar los asuntos de carácter administrativo, laboral, penal y tributario.
- b) Proyectar y/o revisar las ordenanzas, decretos, acuerdos y resoluciones, para su aprobación conforme a Ley.
- c) Proyectar los contratos y/o convenios cuya redacción encomiende la Alcaldía o Gerencia Municipal.
- d) Emitir opinión legal, en los expedientes administrativos que sean puestos a su consideración y las consultas formuladas por las distintas dependencias del Gobierno Local.
- e) Coordinar con la Procuraduría Pública Municipal sobre los casos que son materia de juicio; para la defensa correspondiente.
- f) Visar los proyectos de Resoluciones de Alcaldía y Administrativas previo a expedirse.
- g) Otros que le asigne el Alcalde o Gerente Municipal.

TITULO IX

ORGANOS DE APOYO

CAPITULO I

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Artículo 54°.- La Oficina de Secretaría General es el órgano de apoyo encargado de dirigir, supervisar y evaluar la administración documentaria y archivo que compete al ámbito del Concejo Municipal, de la Alcaldía en particular y del Gobierno Local en general; así como de las actividades de comunicación, difusión de la imagen institucional y los registros civiles.

Artículo 55°.- La Secretaría General está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 56°.- Son funciones de la Oficina de Secretaría General:

- a) Prestar apoyo administrativo al Concejo Municipal y Alcaldía, en labores de gestión municipal.
- b) Administrar el sistema documentario, el archivo central de la municipalidad en general, del Concejo y de la Alcaldía en particular.
- c) Recepcionar, clasificar, codificar y distribuir interna y externamente la documentación de acuerdo a normas.
- d) Citar a los Regidores y/o funcionarios a las Sesiones de Concejo Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes que disponga el Alcalde.

- e) Concurrir a las Sesiones de Concejo, redactar el Acta y llevar la correspondencia del Concejo y comunicar a quien corresponda cumplir los acuerdos adoptados.
- f) Proyectar y/o transcribir las Ordenanzas Decretos y Resoluciones en estricta sujeción a las decisiones adoptadas en Sesión de Concejo en coordinación con Asesoría Jurídica.
- g) Suscribir y dar fe conjuntamente con el Alcalde las Actas del Concejo, Acuerdos, Ordenanzas así como los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y llevar los correspondientes libros de registros.
- h) Brindar apoyo a las Comisiones de Regidores en las tareas de secretariado e informaciones que sean requeridas.
- i) Informar, orientar a los usuarios sobre el estado de la tramitación de sus expedientes, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, así como de los diferentes servicios que brinda el Gobierno Local.
- j) Programar y ejecutar las actividades de relaciones públicas y la difusión oportuna y adecuada de boletines, comunicados, manifiestos, proyecciones y logros del Gobierno Local, procurando fomentar y mantener las buenas relaciones con la población e instituciones públicas y privadas
- k) Redactar en coordinación con las Unidades Orgánicas pertinentes, la Memoria Anual del Gobierno Local.
- l) Organizar y atender los actos oficiales y mantener coordinaciones al más alto nivel con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con las cuales se mantendrá estrechas vinculaciones.
- m) Elaborar y mantener actualizado el calendario cívico de actividades.
- n) Ejercer las funciones de fedatario de acuerdo a las normas pertinentes.
- o) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 57°.- La Oficina de Secretaría General, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes unidades:

- Unidad de Administración Documentaria
- Unidad de Imagen Institucional
- Unidad de Registro Civil

Artículo 58°.- La Unidad de Administración Documentaria es el órgano encargado de Administrar, dirigir y supervisar el sistema documentario y el archivo central del Gobierno Local. Está a cargo de técnico con categoría de Jefe de Unidad y depende jerárquicamente de la Oficina de Secretaría General.

Artículo 59°.- Son funciones de la Unidad de Administración Documentaria las siguientes:

- a) Administrar el sistema documentario, el archivo central del Gobierno Local en general, del Concejo y de la Alcaldía en particular.
- b) Recepcionar, clasificar, codificar y distribuir interna y externamente la documentación de acuerdo a normas.
- c) Informar, orientar a los usuarios sobre el estado de la tramitación de sus expedientes, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 60°.- La Unidad de Imagen Institucional es el órgano encargado de planificar y ejecutar las actividades de relaciones públicas y la difusión oportuna de los logros del Gobierno Local. Está a cargo de un profesional con categoría de Jefe de Unidad y depende jerárquicamente de la Oficina de Secretaría General.

Artículo 61°.- Son funciones de la Unidad de Imagen Institucional las siguientes:

- a) Programar y ejecutar las actividades de relaciones públicas y la difusión oportuna y adecuada de boletines, comunicados, manifiestos, proyecciones y logros del Gobierno Local, procurando fomentar y mantener las buenas relaciones con la población e instituciones públicas y privadas
- b) Atender los actos oficiales y mantener coordinaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Elaborar y mantener actualizado el calendario cívico de actividades.
- d) Elaborar estudios de implementación del sistema de información mecanizada, mediante la instalación de terminales, como elementos funcionales del sistema, velando por su mantenimiento y conservación.
- e) Diseñar y desarrollar Software de aplicación, acorde a las necesidades de las áreas de la municipalidad, así como de los módulos de atención vía Internet, página Web u otros relacionados a la innovación tecnológica en materia informática.

Artículo 62°.- La Unidad de Registro Civil es la dependencia encargada de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de los hechos vitales registrando las actas de nacimiento, defunción y matrimonio que ocurran en la jurisdicción. Está a cargo de un técnico con categoría de jefe de registro civil, y depende jerárquicamente de la Oficina de Secretaría General.

Artículo 63°.- Son funciones de la Unidad de Registro Civil las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones de los hechos vitales registrando las actas de nacimiento, defunción y matrimonio que ocurran en la jurisdicción, inscripción de actas de resoluciones que declaren la nulidad del matrimonio, el divorcio, la separación de cuerpos y reconciliación.
- b) Expedir copia certificada de las inscripciones que se encuentren registrados en los libros de nacimiento, defunciones, matrimonios, divorcios, etc.
- c) Mantener actualizados los registros de indicadores estadísticos de los registros civiles, remitiendo la información a las instancias públicas pertinentes.
- d) Realizar la inscripción de actas de: Sentencia de filiación, de cambios o adiciones de nombre, de reconocimiento judicial o voluntario del hijo, de las adopciones, de las naturalizaciones y la pérdida o recuperación de la nacionalidad, asimismo realizar la inscripción de actas de resoluciones que declaren la desaparición, ausencia, muerte presunta y el reconocimiento de existencia de las personas,

- e) Ejecutar la inscripción administrativa de nacimiento extraordinario para los mayores de edad no inscritos en el término de ley.
- f) Las demás funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por la Oficina de Secretaría General.

CAPITULO II

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 64º.- El Área de Administración, Economía y Finanzas, es el órgano de apoyo encargado de planear, organizar, dirigir, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionados con la administración de los recursos económicos, materiales, financieros y el potencial humano en concordancia con las normas legales de cada Sistema Administrativo; así como a programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización y la cobranza coactiva de las rentas de la Municipalidad Provincial de Sihuas. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 65º.- El Área de Administración, Economía y Finanzas, está a cargo de un funcionario con categoría de Director, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 66º.- Son funciones del Área de Administración, Economía y Finanzas:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Contabilidad de acuerdo a la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- b) Velar por la integridad y seguridad de los documentos, dinero, valores, etc. Maquinarias, vehículos, herramientas, equipos y otros a efectos de que se ejecuten oportunamente.
- c) Participar en las licitaciones y concursos públicos y/o méritos que convoque el Gobierno Local.
- d) Formular y proponer a la Alta Dirección alternativas de políticas para la administración de personal.
- e) Planificar, Organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Personal, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- f) Controlar las acciones que correspondan al sistema de Tesorería, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- g) Velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las normas del Sistema Nacional de Tesorería; Formular la programación de Caja y el registro de los libros correspondientes actualizados, en concordancia a la captación de ingresos y el calendario de pagos.
- h) Programar, ejecutar y distribuir el abastecimiento de bienes y servicios a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos.
- i) Realizar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes materiales.

- j) Administrar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización y la cobranza coactiva de las rentas de la municipalidad, conforme a la legislación tributaria vigente.
- k) Verificar la exigibilidad de las deudas tributarias y/o administrativas a favor de la municipalidad, a fin de iniciar el Procedimiento de cobranza coactiva.

Artículo 67°.- El Área de Administración, Economía y Finanzas, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes unidades:

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Personal
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Abastecimientos
- Unidad de Rentas y Administración Tributaria
- Unidad de Ejecutoría Coactiva

Artículo 68°.- Son funciones de la Unidad de Contabilidad:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Contabilidad en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- b) Programar y dirigir por la correcta y oportuna presentación de la información contable y financiera y establecer los mecanismos necesarios para realizar el control previo y la rendición de cuenta.
- c) Velar por la integridad y seguridad de los documentos, valores, equipos y otros que estén bajo la responsabilidad de la unidad.
- d) Participar en las licitaciones y concursos públicos y/o méritos que convoque el Gobierno Local.
- e) Mantener actualizada la Contabilidad, confeccionando la información contable y presupuestaria en los plazos que señala la ley.
- f) Ejercer el control previo de los gastos de acuerdo al presupuesto vigente, efectuando la calendarización de los mismos de acuerdo a normas.
- g) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 69°.- Son funciones de la Unidad de Personal:

- a) Formular y proponer a la Alta Dirección alternativas de políticas para la administración de personal.
- b) Planificar, Organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de Personal, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- c) Programar y ejecutar los procedimientos de: reclutamiento, selección, calificación, evaluación, promoción, ascenso, reasignación y rotación del personal en concordancia a las normas y disposiciones legales vigentes.
- d) Llevar el legajo de todo el personal a cargo de la municipalidad con

- datos personales y estadísticas actualizados.
- e) Formular el Plan Anual de Capacitación de Personal.
 - f) Llevar los procesos de registro y control de asistencia, puntualidad y rendimiento de los trabajadores.
 - g) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal, Presupuesto Nominativo de Personal, Planillas de pago de sueldos, salarios, pensiones, liquidación de beneficios sociales, etc.; en los términos que señala la ley.
 - h) Coordinar y velar por la prestación oportuna de servicios asistenciales en la seguridad social a los trabajadores.
 - i) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 70°.- Son funciones de la Unidad de Tesorería:

- a) Controlar las acciones que correspondan al sistema de Tesorería, en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.
- b) Velar por la integridad y seguridad de los documentos, dinero, valores, y otros que están a cargo de la unidad.
- c) Velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las normas del Sistema Nacional de Tesorería; Formular la programación de Caja y el registro de los libros correspondientes actualizados, en concordancia a la captación de ingresos y el calendario de pagos.
- d) Controlar los ingresos económicos en Cheques, efectivo y transferencias, llevar el registro cronológico, el parte diario de fondos, depósito de los ingresos dentro de las 24 horas en el banco y mantener las cuentas corrientes actualizados.
- e) Formular los comprobantes de pago y giro de cheques para cancelar los compromisos y la planilla de haberes del personal que cuenten con el sustento correspondiente.
- f) Llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, garantías, pólizas de seguros y otros valores
- g) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 71°.- Son funciones de la Unidad de Abastecimiento:

- a) Programar, ejecutar y distribuir el abastecimiento de bienes y servicios a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos.
- b) Realizar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes materiales.
- c) Elaborar el Cuadro Anual de necesidades de bienes y servicios de todos los órganos de la Municipalidad.
- d) Ejercer el control y seguimiento de las adquisiciones de Bienes y Servicios (Ordenes de Compra y Servicios) que concluye con el archivamiento de la documentación.
- e) Efectuar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de los locales y edificios de propiedad de la Municipalidad.

- f) Programar, ejecutar y/o supervisar el proceso de "toma de inventario físico valorado de almacén e inventario físico valorado del activo fijo".
- g) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 72º.- La Unidad de Rentas y Administración Tributaria es la dependencia de apoyo, encargado de programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de registro, acotación, recaudación y fiscalización de las rentas del Gobierno Provincial de Sihuas.

Artículo 73º.- La Unidad de Rentas y Administración Tributaria, está a cargo de un profesional con categoría de Jefe, depende jerárquicamente de la oficina de Administración de Economía y Finanzas.

- Artículo 74º.- Son funciones de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria:
- a) Administrar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización y la cobranza coactiva de las rentas de la municipalidad, conforme a la legislación tributaria vigente.
 - b) Orientar a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - c) Proponer a la Alta Dirección los lineamientos de política fiscal de ingresos evaluando cambios de montos en las tasas, determinando la base imponible y acotación de los diversos tributos y formulando las liquidaciones y notificaciones del caso.
 - d) Coordinar y supervisar las acciones del Ejecutor Coactivo referente a las liquidaciones de cobranza realizadas, cotejando con los cargos de valores entregados.
 - e) Formular el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
 - f) Proponer la creación y/o modificación de normas y procedimientos para optimizar la captación de rentas.
 - g) Expedir autorización de apertura de empresas industriales, establecimiento comerciales y de estudios profesionales y de los servicios en general de acuerdo a la política Municipal.
 - h) Mantener el estado de cuenta corriente de los contribuyentes y supervisar la emisión de recibos, órdenes de pago, resoluciones de determinación y otros.
 - i) Resolver reclamos y procesos administrativos sobre los procedimientos considerados en el TUPA
 - j) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones económicas y financieras que compete a la captación de rentas municipales.
 - k) Realizar diagnósticos e investigaciones sobre el sistema tributario Municipal y formular planes y programas de administración y fiscalización tributaria.
 - l) Sistematizar la recaudación, el seguimiento y el control de las rentas municipales provenientes de tributos, tasas o remanentes, manteniendo actualizado las estadísticas correspondientes.
 - m) Programar y controlar la emisión de recibos y especies valoradas

- para los diversos tipos de tributos.
- n) Fiscalizar las licencias de funcionamiento de los establecimiento públicos y privados, así como aplicarlas sanciones correspondientes por carencia o mal uso de ellas.
 - o) Clasificar, actualizar, el archivo maestro de contribuyentes, las declaraciones juradas, expedir copias y constancias certificadas de los documentos de archivo velando por su seguridad y conservación.
 - p) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas, la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 75º.- La Unidad de Ejecutoría Coactiva es el órgano de apoyo, encargado de programar, dirigir, ejecutar la exigibilidad de las deudas tributarias y/o administrativas a favor del Gobierno Provincial de Sihuas.

Artículo 76º.- La Unidad de Ejecutoría Coactiva, está a cargo de un funcionario con categoría de Ejecutor Coactivo, depende jerárquicamente del Área de Administración de Economía y Finanzas.

Artículo 77º.- Son funciones de la Unidad de Ejecutoría Coactiva:

- a) Verificar la exigibilidad de las deudas tributarias y/o administrativas a favor de la municipalidad, a fin de iniciar el Procedimiento de cobranza coactiva.
- b) Proceder a las medidas de embargo establecidas por ley con apoyo de la fuerza pública y dar fe de los actos ejecutados en el ejercicio de su función.
- c) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la oficina de Administración Economía y Finanzas o la Gerencia Municipal.

TITULO X

ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPITULO I

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

Artículo 78º.- El Área de Infraestructura y Desarrollo Local es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión, planes de desarrollo urbano, ejecución de obras públicas y privadas, otorgamiento de licencias de construcción elaboración y mantenimiento del catastro; y planear, organizar y dirigir las actividades relacionadas al desarrollo económico local.

Artículo 79º.- El Área de Infraestructura y Desarrollo Local está a cargo de un funcionario con categoría de Director, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 80º.- Son funciones del Área de Infraestructura y Desarrollo Local:

- a) Formular, dirigir, coordinar y supervisar el Plan de Acondicionamiento territorial.
- b) Planificar, dirigir y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas y rurales.
- c) Elaborar y evaluar los estudios de pre inversión como unidad formuladora, a nivel de perfil, pre factibilidad y/o factibilidad, elaborar los estudios definitivos con expedientes técnicos de proyectos de inversión.
- d) Planear, dirigir, supervisar y controlar la ejecución de proyectos de inversión.
- e) Planear, organizar y dirigir las actividades relacionadas al desarrollo económico local.
- f) Promover el desarrollo de la actividad empresarial con incidencia en la micro y pequeña empresa de la provincia.
- g) Programar y supervisar el uso del Pool de maquinaria pesada, su reparación, mantenimiento, distribución, póliza de seguro, etc.
- h) Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia Municipal o Ta Alcaldía.

Artículo 81º.- El Área de Infraestructura y Desarrollo Local, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes divisiones:

- División de Estudios y Obras
- División de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural
- División de Equipo Mecánico

Artículo 82º.- La División de Estudios y Obras es el órgano encargado de planificar, normar, dirigir, ejecutar las obras desde la elaboración de su estudio hasta su culminación. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 83º.- Son funciones del División de Estudios y Obras las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar y supervisar las obras públicas que programe la Municipalidad, en la modalidad de Administración Directa o por Contrato, según el caso de carácter distrital y multidistrital de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo Provincial en concordancia con el Plan Regional de Desarrollo.
- b) Elaborar estudios y proyectos que promueven el desarrollo urbano y rural a nivel Provincial de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Efectuar el mantenimiento y reparación de las obras públicas permanentemente.
- d) Coordinar con las autoridades municipales en relación a los procesos de identificación y priorización de proyectos de inversión social en el marco del Plan de Desarrollo local Concertado, plan Estratégico Institucional, Presupuesto Participativo y las líneas de inversión social para la lucha contra la pobreza; así como para la aplicación de los enfoques de desarrollo territorial, equidad de género,

- a) Proponer el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, identificando las áreas urbanas y de expansión urbana, áreas de protección, áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- b) Proponer el Plan de Desarrollo Urbano y Rural y el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
- c) Otorgar licencias de construcción, remodelación o demolición de viviendas y otros.
- d) Elaborar y revisar el Catastro Urbano y Rural.
- e) Reconocer, verificar y regularizar la propiedad e inmueble para la Titulación y Saneamiento Físico Legal de los predios urbanos y de expansión urbana.
- f) Autorizar la ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
- g) Efectuar el inventario de la nomenclatura de calles, parques y vías; así como la numeración de predios.
- h) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia y otras que le delegue la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 86°.- La División de Equipo Mecánico es el órgano encargado de planificar, normar, dirigir, ejecutar el manejo y control de la maquinaria pesada del Gobierno Local. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 87°.- Son funciones de la División de Equipo Mecánico las siguientes:

- a) Mantener en buen funcionamiento y operación los vehículos motorizados y equipo pesado pertenecientes a la Municipalidad, realizando reparaciones preventivas y correctivas.
- b) Recomendar la optimización de los vehículos motorizados, principalmente los que brindan servicio directo a la Comunidad como es la limpieza pública y alquiler de maquinaria pesada y unidades menores de apoyo de propiedad Municipal.
- c) Promover, supervisar controlar y verificar el adecuado uso de los repuestos y demás equipos.
- d) Verificar el uso y destino de herramientas y demás instrumentos técnicos y/o mecánicos adquiridos por la municipalidad.
- e) Propiciar la capacitación técnica del personal a su cargo.
- f) Llevar el inventario y control de los vehículos y maquinarias pesada (Placa de rodaje, tarjeta de propiedad, etc.) en coordinación con la Unidad de Abastecimientos.
- g) Implementar el registro y controles de supervisión de los vehículos.
- h) Llevar adecuadamente y verificar el parte diario de maquina de unidades de las diferentes áreas.
- i) Custodiar, registrar y controlar herramientas, repuestos, lubricantes, combustibles y demás asignados a su responsabilidad.
- j) Elaborar y actualizar el Organigrama Funcional de su área,

- asignando funciones específicas al personal a su cargo.
- K) Reportar la información estadística de su área.
 - l) Llevar el control y realizar periódicamente el mantenimiento preventivo a las unidades según su recorrido y horas de trabajo.
 - m) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia y otras que le delegue la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local.

CAPITULO II

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

Artículo 88º.- El Área de Servicios Públicos Locales es el órgano encargado de normar, programar, dirigir y supervisar los servicios de limpieza pública, mantenimiento y relanzamiento de áreas verdes, protección del medio ambiente y la salud, manejo de residuos sólidos, abastecimiento y comercialización de los productos de primera necesidad, apoyar en la seguridad ciudadana urbana y rural; transporte público y seguridad vial; abastecimiento de agua potable. Actividades relacionadas con la educación, cultura, recreación, deporte, biblioteca, discapacitados, defensa de los derechos humanos, jóvenes, adultos mayores, participación ciudadana y los asuntos de complementación alimentaria. Planear, coordinar y promover el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el ámbito urbano y rural, diseñar y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Económico Local Sostenible y de Turismo, en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia

Artículo 89º.- El Área de Servicios Públicos Locales está a cargo de un funcionario con categoría de Director y depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 90º.- Son funciones del Área de Servicios Públicos Locales las siguientes:

- a) Planear, organizar, coordinar y dirigir actividades relacionadas al saneamiento ambiental, salubridad y salud en la provincia.
- b) Diseñar y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Económico Local Sostenible, implementándolas en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia.
- c) Coordinar y dirigir el mantenimiento de los parques y jardines, protección del medio ambiente, y el tratamiento integral de los residuos sólidos.
- d) Planificar, normar y dirigir el tránsito y la circulación del transporte público provincial.
- e) Regular y normar el acopio, distribución y comercialización de alimentos y víveres así como el de regular el comercio ambulante en concordancia con las normas nacionales y los que expida la municipalidad.
- f) Normar, programar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la educación, cultura, recreación, deporte y biblioteca.

- g) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal de la zona urbana y rural en el desarrollo local.
- h) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de señalización, orientación del tránsito vehicular y peatonal, así como de ubicación de paraderos y terminales con fines de transporte.
- i) Promover y apoyar la implementación del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- j) Las demás funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal o la Alcaldía.

Artículo 91°.- El Área de Servicios Públicos Locales, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de las siguientes divisiones:

- División de Comercialización y Desarrollo Económico Local.
- División de Tránsito y Transporte Público.
- División de Saneamiento y Protección Ambiental.
- División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- División de Servicios y Programas Sociales.
 - Departamento de Part. Vecinal y Educ., Cult. Y Deporte.
 - Departamento de Defensa y Promoción Derechos Humanos.
 - Departamento de Programas Sociales.

Artículo 92°.- La División de Comercialización y Desarrollo Económico Local es el órgano encargado de diseñar el Desarrollo Económico Local Sostenible, implementándolas en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, fomentar el turismo local sostenible, y los servicios destinados a ese fin y organizar en cooperación con las entidades competentes programas turísticos de interés local. Planificar, regular y normar el acopio, distribución y comercialización de alimentos y víveres así como el de regular el comercio ambulatorio en concordancia con las normas nacionales y las que expida el Gobierno Local.

Artículo 93°.- La División de Comercialización y Desarrollo Económico Local, está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 94°.- Son funciones de la División de Comercialización y Desarrollo Económico Local las siguientes:

- a) Planificar, promover y fomentar las inversiones privadas en proyectos de inversión local.
- b) Elaborar y mantener un registro de las empresas que funcionan en la jurisdicción, consignado el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad.
- c) Concertar con organismos públicos y privados la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial, aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, eco turísticos y de biodiversidad.
- d) Planear, coordinar y promover la generación de empleo, creación y desarrollo de la micro y pequeña empresa en el ámbito urbano y rural.
- e) Elaborar proyectos y programas para el fomento de la artesanía local.

- f) Promover en coordinación con el gobierno regional agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en la zona urbana y rural, así como la elaboración de mapas sobre potenciales riquezas con el propósito de generar puestos de trabajo.
- g) Elaborar el inventario de los recursos turísticos de la Provincia de Sihuas.
- h) Fomentar el turismo local sostenible, y los servicios destinados a ese fin y organizar en cooperación con las entidades competentes programas turísticos de interés local.
- i) Propiciar la mejora de los monumentos arqueológicos; de circuitos turísticos y de fuentes naturales para el fomento del turismo local.
- j) Programar, organizar, ejecutar y supervisar las acciones de comercialización, acopio, distribución, almacenamiento de productos alimenticios.
- k) Establecer normas de administración y funcionamiento de mercados y comercio periférico ambulatório, coordinando con la Unidad de Administración Tributaria y Rentas.
- l) Concluir y actualizar el padrón de comerciantes y de los centros de comercialización de Productos alimenticios en coordinación con la Unidad de Administración Tributaria y Rentas.
- m) Controlar y supervisar los servicios del camal Municipal en concordancia con las normas competentes y las emitidas por la Municipalidad.
- n) Hacer cumplir las normas referentes a calidad y control de precios de alimentos y bebidas; además controlar la especulación, adulteración y acaparamiento de productos alimenticios.
- o) Desarrollar otras funciones inherentes a su cargo o que le delegue la Dirección de Servicios Públicos Locales.

Artículo 95°.- La División de Tránsito y Transporte Público es el órgano encargado de planificar y administrar la gestión del transporte terrestre urbano e interurbano, tránsito urbano de peatones y vehículos; y programar, organizar, Regular, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del transporte de circulación del tránsito y el proceso de infracciones y sanciones, correspondiente a su jurisdicción.

Artículo 96°.- La División de Tránsito y Transporte Público está a cargo de un técnico en tránsito, depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 97°.- Son funciones de la División de Tránsito y Transporte Público las siguientes:

- a) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades referidas al otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la prestación regular de transporte público urbano de pasajeros y autorizar la inscripción de vehículos en el transporte público de pasajeros.
- b) Proponer, normar y planificar el transporte terrestre a nivel de la Provincia de Sihuas.
- c) Regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de la Provincia de Sihuas, de conformidad con las leyes y

- reglamentos nacionales y ordenanzas sobre la materia.
- d) Reglamentar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
 - e) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de señalización y semáforos, orientación del tránsito vehicular y peatonal, así como de ubicación de paraderos y terminales con fines de transporte.
 - f) Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.
 - g) Registrar, calificar y clasificar las infracciones en el tránsito vehicular, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.
 - h) Regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.
 - i) Registrar, calificar y clasificar las infracciones de tránsito vehicular y de transporte urbano de pasajeros.
 - j) Las demás que corresponde por mandato de ley y las que se le asigne la Dirección de Servicios Públicos Locales.

Artículo 98°.- La División de Saneamiento y Protección Ambiental es el órgano encargado de planear, organizar, coordinar y dirigir actividades relacionadas al saneamiento ambiental, salubridad y salud en la provincia. Coordinar y dirigir el mantenimiento de los parques y jardines, protección del medio ambiente, y el tratamiento integral de los residuos sólidos. Administrar y supervisar el sistema de agua potable y alcantarillado, velando por su conservación, mantenimiento e higiene.

Artículo 99°.- El División de Saneamiento y Protección Ambiental está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división, y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 100°.- Son funciones de la División de Saneamiento y Protección Ambiental las siguientes:

- a) Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental.
- b) Promover la educación e investigación ambiental en la localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- c) Realizar, coordinar y dirigir las actividades relacionadas al servicio de limpieza pública, el mantenimiento de los parques y jardines, protección del medio ambiente y la salud.
- d) Programar y ejecutar acciones orientadas a la habilitación y/o rehabilitación de áreas verdes, forestación y reforestación con la participación activa de la comunidad.
- e) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de aseo y limpieza pública en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Realizar la limpieza de calles y avenidas, recolección y disposición

final de los residuos sólidos del ámbito de la capital de la provincia, anexos y caseríos.

- g) Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- h) Implementar, ampliar y mantener el vivero municipal y el proyecto de humus y lombricultura.
- i) Efectuar acciones de control sanitario de establecimientos comerciales e industriales así como de salud e higiene de las personas que comercializan alimentos.
- j) Organizar, controlar y supervisar servicios de desinfección, fumigación, desratización, descanización, limpieza de depósitos, control de epidemias en coordinación con las autoridades de salud.
- k) Las demás funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por la División de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente.
- l) Administrar y supervisar el sistema de agua potable y alcantarillado, velando por su conservación, mantenimiento e higiene en bien de los usuarios.
- m) Estudiar y proponer la ampliación de la infraestructura del sistema de agua potable y alcantarillado.
- n) Reglamentar el servicio del agua potable y alcantarillado, sancionando a los que infringen dicha norma.

Artículo 101º.- La División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división, y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 102º.- Son funciones de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil las siguientes:

- a) Formular, coordinar y ejecutar Planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana distrital, de manera concertada con la población organizada y las instituciones públicas y privadas que forman parte de los espacios de concertación del Plan Integral de Desarrollo al 2010.
- b) Promover la implementación y formación de los Sistemas de Seguridad Ciudadana.
- c) Apoyar al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y Participar en el Concejo Coordinador Local Distrital
- d) Apoyar la organización de la población para la seguridad ciudadana, promoviendo la formación de comités vecinales de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- e) Formular proyectos sobre sistemas de comunicación e información oportuna y coordinar su implementación para atender actos delincuenciales y desastres.
- f) Elaborar y mantener actualizado el mapa distrital que concentra índices de delincuencia de menores, para formular programas y proyectos en coordinación con la población organizada y las instituciones públicas y privadas, para erradicar los focos peligrosos.
- g) Formular planes y proyectos, conducir y coordinar su ejecución, sobre prevención de desastres y atención de emergencias de manera coordinada y concertada, con la población y las instituciones

- h) públicas y privadas.
- h) Elaborar y actualizar el Organigrama Funcional de su área, asignando funciones específicas al personal a su cargo.
- i) Reportar la información estadística de su Departamento.
- j) Promover la formación e implementación de la Policía Escolar y el Manual Único para su aplicación en coordinación con la UGEL, la Dirección, la APAFA de los Centros Educativos y la PNP que contribuyan a la prevención y seguridad de la población escolar del Distrito.
- k) Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de acuerdo a ley.
- l) Otras funciones que le asigne la Dirección de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente

Artículo 103º.- La División de Servicios y Programas Sociales es el órgano encargado de Planear, organizar, coordinar y dirigir las actividades relacionadas con la educación, cultura, deporte, recreación y biblioteca. Promover, asesorar y reglamentar la participación vecinal de la zona urbana y rural en el desarrollo local., administrar y supervisar el sistema de agua potable y alcantarillado, velando por su conservación, mantenimiento e higiene en bien de los usuarios.

Artículo 104º.- La División de Servicios y Programas Sociales está a cargo de un profesional con categoría de jefe de división, y depende jerárquicamente del Área de Servicios Públicos Locales.

Artículo 105º.- Son funciones de la División de Servicios y Programas Sociales las siguientes:

- a) Promover, programar, dirigir y evaluar actividades culturales, educativas, deportivas y recreativas, así como vacaciones útiles, excursiones, etc.
- b) Coordinar, organizar, mantener y promover el equipamiento de centros culturales, teatros, talleres de arte, biblioteca municipal e infraestructura educativa.
- c) Proponer y participar en la determinación de políticas, planes y Programas para el desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- d) Conformar y dirigir el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.
- e) Proponer y ejecutar las políticas y estrategias de defensa, atención, orientación al niño, adolescente y a la familia en la zona urbana y rural.

Artículo 106º.- La División de Servicios y Programas Sociales, para cumplir con sus funciones se conforma internamente de los siguientes departamentos:

- Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte.
- Departamento de Defensa y Promoción Derechos Humanos.
- Departamento de Programas Sociales.

Artículo 107º.- El Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte es el órgano encargado de Planear, organizar, coordinar y dirigir

las actividades relacionadas con la educación, cultura, deporte, recreación y biblioteca. Promover, asesorar y reglamentar la participación vecinal de la zona urbana y rural en el desarrollo local. Está a cargo de un profesional con categoría de jefe de departamento, y depende jerárquicamente de la División de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 108°.- Son funciones del Departamento de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte las siguientes:

- a) Promover, programar, dirigir y evaluar actividades culturales, educativas, deportivas y recreativas, así como vacaciones útiles, excursiones, etc.
- b) Coordinar, organizar, mantener y promover el equipamiento de centros culturales, teatros, talleres de arte, biblioteca municipal e infraestructura educativa.
- c) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- d) Administrar campos deportivos, recreaciones de propiedad municipal, programando actividades internas y externas como Olimpiadas, Campeonatos, Aniversarios y otros.
- e) Propiciar la formación o constitución de grupos culturales, artísticos, folklóricos y musicales con participación de los vecinos y los estudiantes en las actividades de proyección social y comunal.
- f) Apoyar la creación de Redes Educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros educativos y los programas educativos de la jurisdicción.
- g) Proponer la firma de convenios multisectoriales en materia de educación, cultura, deporte y empleo productivo para la juventud.
- h) Crear mecanismos de participación de la juventud en labores técnicas y desarrollo de capacidades intelectuales, con financiamiento propio o de terceros.
- i) Coordinar con instituciones públicas y privadas la programación, formulación y/o ejecución de proyectos piloto de capacitación juvenil en los campos de liderazgo, perfil educativo, talleres y otros.
- j) Promover y coordinar la participación vecinal, comunal y/o barrial en el desarrollo local.
- k) Implementar y actualizar las acciones de reconocimiento y registro de las organizaciones vecinales comunales de la jurisdicción.

Artículo 109°.- El Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos es el órgano encargado de Proponer, desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias de defensa, atención, orientación al niño, adolescente y a la familia en la zona urbana y rural. Brindar servicio social y por las personas con discapacidad.

Artículo 110°.- El Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos está a cargo de un Profesional con categoría de jefe y depende jerárquicamente de la División de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 111°.- Son funciones del Departamento de Defensa y Promoción de Derechos Humanos las siguientes:

- a) Proponer, desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias de defensa, atención, orientación al niño, adolescente y a la familia en la zona urbana y rural y derivar casos al Ministerio Público, Juzgado de Familia y Policía Nacional del Perú, según corresponda.
- b) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.
- c) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, realizando conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y otros.
- d) Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional.
- e) Promover el funcionamiento adecuado de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).
- f) Promover y fortalecer los espacios de concertación, afirmando la institucionalidad de las organizaciones sociales, buscando una mayor participación de las personas con discapacidad.
- g) Promover y apoyar la constitución de un espacio de concertación de las personas con discapacidad para su articulación con el Plan Integral de Desarrollo.
- h) Promover la participación de representantes de las personas con discapacidad en la formulación de planes, programas y proyectos para canalizarle hacia fuentes financieras públicas y privadas ligadas a la solución de la problemática de discapacidad.
- i) Gestionar apoyo de Organismos Cooperantes y empresas privadas para la formulación y ejecución de proyectos relacionados con la capacitación y generación de empleo para persona con discapacidad.
- j) Formular, promover e implementar programas y proyectos de salud integral para personas con discapacidad.
- k) Ejecutar el Censo Distrital de las personas con Discapacidad.
- l) Promocionar, difundir y velar por el cumplimiento de la Ley N° 27050, Ley General de las personas con discapacidad.
- m) Sensibilizar y concienciar a la comunidad a cerca de la problemática de las personas con discapacidad.
- n) Coordinar con los diferentes estamentos municipales a fin de brindar un servicio a la persona con discapacidad.

Artículo 112°.- El Departamento de Programas Sociales, es el órgano encargado de planear, organizar, dirigir, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los recursos materiales, financieros y humanos asignados con el fin de dar atención a los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión socioeconómica.

Artículo 113°.- El Departamento de Programas Sociales está a cargo de un Profesional con categoría de jefe y depende jerárquicamente de la División de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 114°.- El Departamento de Programas Sociales, cuenta con los siguientes programas y/o proyectos

- a) Programa del Vaso de Leche
- b) Programa de Complementación Alimentaria
- c) Proyectos de Infraestructura Social y Productiva

Artículo 115°.- El Programa Vaso de Leche, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y participar en la determinación de políticas, planes y Programas para el desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- b) Dirigir Planificar, ejecutar, monitorear y coordinar las actividades del Programa.
- c) Mantener coordinación permanente del Comité de Administración, coordinadores locales, coordinadores de base de los Comité del Vaso de Leche, para garantizar una adecuada administración del Programa.
- d) Elaborar los informes sobre el uso y destino de los recursos asignados para el Programa del Vaso-de Leche en forma permanente, que deberán ser remitidos a las instancias pertinentes que la Ley señala.
- e) Elaborar el requerimiento de los productos con la debida anticipación para garantizar el adecuado funcionamiento del Programa.
- f) Promover la difusión y cumplimiento del marco legal y del Reglamento Interno en cada Comité del Programa del Vaso de Leche.
- g) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de empadronamiento y distribución de insumos en el Comité del PVL.
- h) Elaborar el empadronamiento, selección, depuración y evaluación de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche
- i) Exigir los análisis químicos, físicos, microbiológicos y bromatológicos de los insumos del Programa del Vaso de Leche para optimizar la calidad del producto.
- j) Informar a la superioridad sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de las metas programadas.
- k) Programar el calendario de entrega de los insumos del Programa y supervisar su distribución.
- l) Participación en las supervisiones de los comités y beneficiarios.
- m) Participación en la apertura de los sobres, sobre adquisición de productos.
- n) Promover la formación de las organizaciones del comité del programa.
- o) Desarrollar labores de supervisión a los beneficiarios del programa.
- p) Desarrollar y coordinar labores de capacitación a favor de los beneficiarios del Programa.
- q) Recepcionar, verificar el control de calidad previa revisión de los certificados respectivos y el ingreso de los alimentos al almacén central.
- r) Constituir e implementar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- s) Cumplir con el proceso de empadronamiento (dos veces al año, junio, diciembre) de acuerdo a la legislación sobre la materia y Reglamento interno del PVL.
- t) Otras funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Dirección de Servicios Públicos Locales, Gerencia Municipal y/o Alcaldía.

Artículo 116º.- Las funciones del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes:

- a) Conformar y dirigir el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.
- b) Programar y convocar las adquisiciones de productos alimenticios.
- c) Desarrollar labores de supervisión a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria.
- d) Desarrollar y coordinar labores de capacitación a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria.
- e) Coordinar con los Gobiernos distritales la distribución y uso adecuado de los alimentos, en su ámbito jurisdiccional.
- f) Mantener los files de beneficiarios debidamente ordenados y con la documentación actualizada.
- g) Establecer alianzas estratégicas con instituciones inmersas en los programas de lucha contra la pobreza, especialmente con el sector salud.
- h) Coordinar con la Dirección Regional de agricultura y Productores agrarios sobre la disponibilidad y precios de productos alimenticios locales.
- i) Recepcionar, ejecutar el control de calidad e ingreso de los alimentos al almacén central.
- j) Elaborar el cronograma de distribución de alimentos, así como los documentos que sustenten dicha acción.
- k) Preparar los informes de las acciones que se ejecutan en el marco de la operatividad del Programa de Complementación Alimentaria.
- l) Conformar y dirigir el comité de aprobación de obras del Programa de alimentos por trabajo.
- m) Desarrollar acciones de fumigación, desratización, limpieza y otras acciones de salubridad e higiene de los productos almacenados.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección.

Artículo 117º.- El Departamento de Programas Sociales con relación a los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva Coordinará con la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Local y la Oficina Zonal de FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y otras entidades desconcentradas de otros ministerios y del Gobierno Regional el monitoreo de los proyectos de inversión social de lucha contra la pobreza.

TITULO XI

ORGANOS DESCENTRALIZADOS

CAPITULO I

INSTITUTO DE VIALIDAD PROVINCIAL

Artículo 118º.- El Instituto de Vialidad Provincial es un órgano desconcentrado de

derecho público interno del Gobierno Provincial de Sihuas y las municipalidades distritales de la jurisdicción provincial, con personería jurídica, autonomía administrativa y técnica, que se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en su Estatuto.

El Instituto de Vialidad Provincial se encarga de planificar, programar, ejecutar y supervisar el Plan Vial Rural de la Provincia de Sihuas, asimismo mantener y rehabilitar los caminos rurales de toda la jurisdicción.

Artículo 119°.- El Instituto de Vialidad Provincial está a cargo de un profesional con categoría de funcionario y depende jerárquicamente de la Alcaldía.

Artículo 120°.- Son funciones del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia:

- a) Programar, concertar, ejecutar y supervisar el Plan Vial Rural para la provincia de Sihuas, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer una priorización de las vías vecinales que deben ser construidos, rehabilitados y mantenidos.
- b) Actualizar periódicamente la relación, en orden de prioridad, de los caminos rurales que precisan de la rehabilitación y mantenimiento rutinario, la cual abarcará a todos los distritos que se encuentran dentro del ámbito provincial.
- c) Contribuir con la selección y contratación de las obras que tienen por fin realizar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales del ámbito provincial.
- d) Operar como un órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales de la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que afectan aspectos viales del ámbito provincial.
- e) Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Central, Gobierno Regional, entidades privadas y entidades cooperantes y de las Municipalidades que participan en su creación, para destinarlos en forma concertada al tratamiento de las vías priorizadas.
- f) Elaborar y distribuir entre las Municipalidades que integran el Instituto de Vialidad Provincial y demás entidades vinculadas con el desarrollo vial, un boletín de información periódica sobre las actividades desarrolladas por el Instituto de Vialidad Provincial.
- g) Otras que están establecidas en su estatuto y reglamento de organización y funciones.

TITULO XII

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

-- Artículo 121°.- El Alcalde como representante del Gobierno Local, es el responsable de dirigir y conducir las relaciones institucionales con los diferentes organismos de la Administración Pública y Privada.

Artículo 122°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones mantiene relaciones interinstitucionales, con los organismos del Gobierno Central, Regional, Local y Comunal; así como, con los órganos privados e internacionales, inmersos en el quehacer Municipal.

Artículo 123°.- El Gobierno Provincial de Sihuas, se relaciona con las municipalidades distritales, a través de la Asamblea de Alcaldes, de la cual es miembro. Del mismo modo con la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).

TITULO XIII

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

CAPITULO I

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 124°.- Los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial de Sihuas son servidores públicos sujetos al régimen laboral general aplicable al empleo público, conforme a Ley.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 125°.- El Gobierno Provincial de Sihuas cuenta con recursos económicos provenientes de las siguientes fuentes:

- Las asignaciones y transferencias presupuestales del Gobierno Central.
- Los tributos creados por Ley a su favor.
- Los ingresos propios constituidos por las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, creados por el Concejo Municipal.
- Legados y donaciones que se hagan a su favor
- Los recursos asignados a la Municipalidad por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)
- Los recursos asignados por concepto de canon, sobrecanon y regalías mineras, conforme a Ley.
- Los recursos provenientes de operaciones de endeudamiento oficial interno o externo, con arreglo a Ley.
- Venta o arrendamiento de los bienes de propiedad municipal.
- Aquellas que cree o modifique la Municipalidad uso de sus atribuciones.
- Las demás que determine la Ley.

DISPOSICIONES, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

- PRIMERA.- Cada órgano del Gobierno Provincial de Sihuas, proyectará su correspondiente Manual de Organización y Funciones en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, los mismos que serán aprobados por Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor de 30 días calendarios a partir de la aprobación del presente Reglamento.
- SEGUNDA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará de acuerdo con los recursos humanos, materiales, económicos y financieros disponibles.
- TERCERA.- Toda modificación de la Estructura Orgánica deberá contar con previa aprobación del Concejo Municipal y se formalizará por Ordenanza Municipal y en concordancia con la normatividad vigente.
- CUARTA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. -

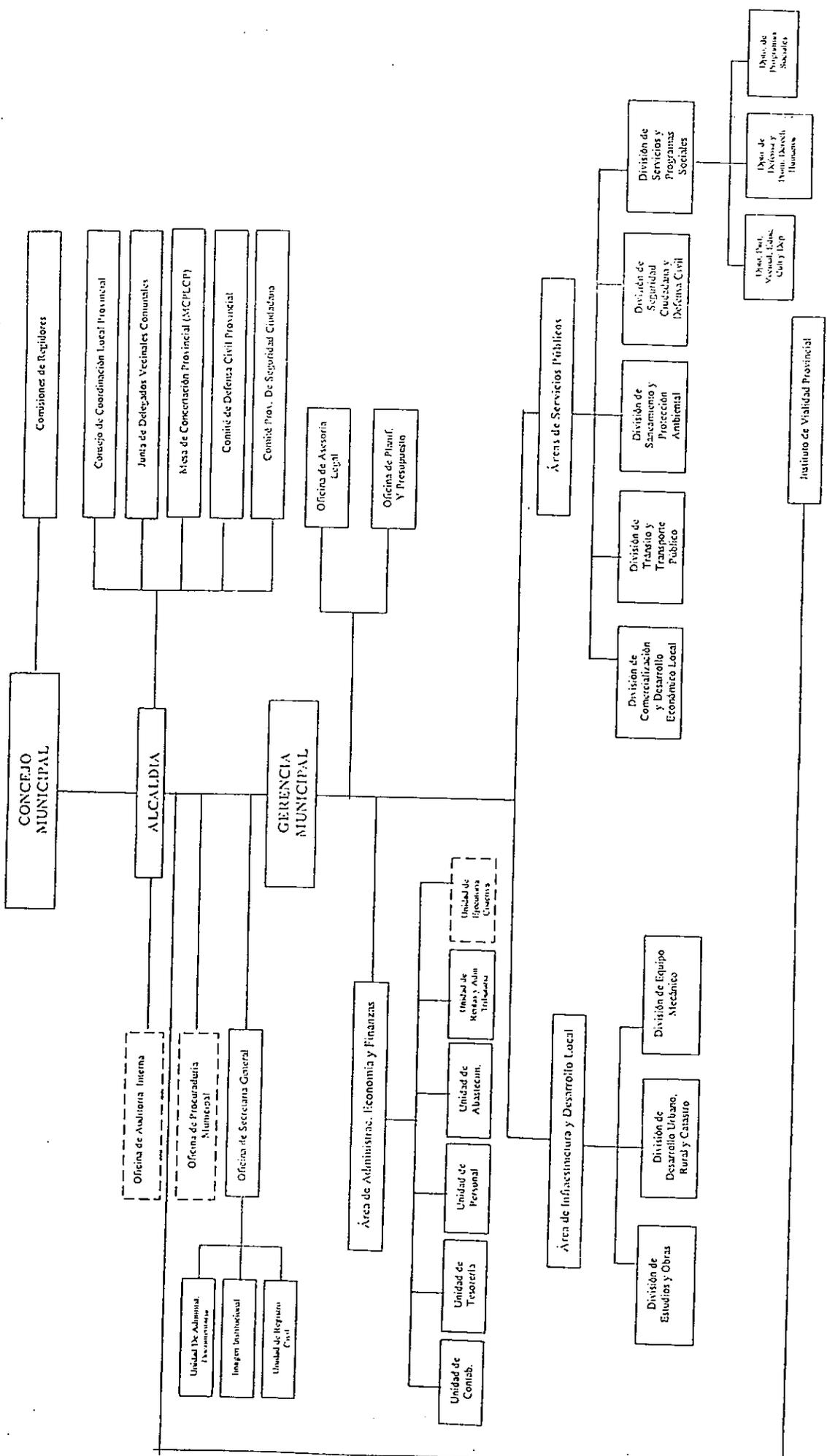
Sihuas, Marzo del 2007



GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS

José López Morillo
ALCALDE

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS





GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108 -2007-MPS-A

Sihuas, 19 de setiembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

VISTOS; El informe N° 78-2007-ASP/MPS, de fecha 28 de agosto del 2007, emitido por el Jefe del Área de Desarrollo Social, Bernabé Santos Flores y el Memorandum N° 2072-2007-MPS/GM, emitido por el Gerente Municipal, Manuel Elías Paccini Castillo, sobre contratación de personal profesional encargado de coordinar la gestión de los programas y servicios a ser transferidos por el MINDES.

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM y la Directiva. N° 15-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectorales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual incluye la Transferencia de Programa Integral de Nutrición y los Programas o Servicios de Protección Social, de acuerdo a lo propuesto por el sector MINDES.

Que, en la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, se establecen Normas Especificas para la Transferencia del Programas Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social Incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.

Que, en la referida Directiva se señala los Mecanismos de verificación o requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia de programa Integral de Nutrición los Programas y Servicios de Protección Social; es así que en el mecanismo de verificación 5°, se exige contar con un profesional que coordine la gestión de los programas y servicios a ser transferidos, el mismo que deberá tener título profesional o grado de bachiller; experiencia en gestión de programas sociales. En caso de que no cuenten con el profesional, Resolución emitida por el Alcalde en la que se dispone la contratación de personal profesional; a más tardar en el mes de enero 2008, para que coordine la gestión de los programas y servicios a ser transferidos

Estando a las razones expuestas, considerando que la Municipalidad no cuenta con un profesional que se exige en la verificación 5° de la Directiva N° 003-2007-



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS REGION ANCASH

Jr. 09 de Enero N° 230 - Plaza Independencia

SIHUASPCM/SD y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR a partir del dos del enero del dos mil ocho a un profesional con título o grado de bachiller; con experiencia en gestión de programas sociales, que se encargará de coordinar la gestión de los programas y servicios a ser transferidos por el MINDES.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento a las Unidades Orgánicas de esta Municipalidad para los efectos, a que se contrae el artículo primero de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

Jose Lopez Morillo
ALCALDE